



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14-33 PISO 5
TELEFONO 2432801

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO HIPOTECARIO

CUERPO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE: **ALFONSO CUERVO PAEZ**

C.C. / NIT: 11.251.696

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

APODERADO

NOMBRE: **FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES**

C.C. / NIT: 52.076.497

DEMANDADO (S)

NOMBRE: **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**

C.C. / NIT: 42.106.855

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NOMBRE: _____

C.C. / NIT: _____

NUMERO DE RADICACION

110014003004 2018 01153 00

FECHA DE RADICACION **29 DE OCTUBRE DEL 2018**

SENTENCIA _____

DECISION DEFINITIVA _____

REMANENTES _____



CA - 18570095

2

PAGARE POR LA SUMA DE \$10'000.000---

VENCE: DÍA 17 DE Junio DEL AÑO 2017
A FAVOR DE: **ALFONSO CUERVO PÁEZ**
C.C. # 11.251.696 de Usme.

Yo **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **42'106.855** expedida en Pereira, y representada con Poder de fecha 21 de Enero de 2016, el cual se encuentra presentado y autenticado en la Notaria Unica de Quimbaya (Quindio), por **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.955.893 expedida en Bogotá manifiesta: **PRIMERO:** Que debo y pagare incondicionalmente la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10'000.000.00)** MONEDA CORRIENTE, a la orden de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.-----
SEGUNDO: Dicha suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10'000.000.00)**, en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda.---
TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare a mi **ACREEDOR**, intereses a la tasa del **dos por ciento (2.%)** mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, las partes acuerdan el cumplimiento de la obligación en la oficina del **ACREEDOR** ubicada en la carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Bogotá. Tel: 2 83 53 46 y sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de mora en el pago de los intereses pagaremos a la tasa máxima ordenada por la Superfinanciera fluctuante para cada periodo mensual.-----
CUARTO: En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de _____ () meses o de sus intereses en la forma estipulada LA **DEUDORA** reconocerá y pagará al **ACREEDOR**, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho EL **ACREEDOR**.-----
QUINTO: LA **DEUDORA** podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su **ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----
SEXTO: LA **DEUDORA** acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital.-----
SÉPTIMO: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho AL **ACREEDOR**, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este **PAGARÉ** lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el **ACREEDOR** podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente LA **DEUDORA**.-----
OCTAVO: En caso de muerte de **LA DEUDORA**, EL **ACREEDOR** podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno

7 702124 012961 >

LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.

NOVENO: Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquieren.-----

DÉCIMO: **LA DEUDORA** autoriza al **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare.-----

DECIMA PRIMERA: Comparece **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **52'955.893** de **Bogotá**, quien firma este PAGARE como Deudora Solidaria y que respalda con sus bienes en general. En este estado **EL ACREEDOR** señor **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, acepta las condiciones del presente PAGARE y a sus respectivas **DEUDORAS YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, representada por **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ**. En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá a los Veintidos (22) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciseis (2016).

DEUDORA

Keyla Almansa
KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ

C.C. N° 52'955.893 de **Bogotá** en representación de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C. N° 42'106.855** de **Bogotá** y como Deudora Solidaria.



AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA

Ante la (el) Suscrita(o),

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ

Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de Bogotá, Compareció:

ALMANSA MARQUEZ KEYLA JOHANNA

quien exhibió: C.C. **52955893**

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.

7ml778ljmmymy6k

Bogotá D.C. **22/09/2016** a las **10:47:58 a.m.**



Keyla Almansa
FIRMA



WA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



DOCUMENTO AUTENTICADO
CON ESPACIOS EN BLANCO



CA - 18570163

3

PAGARE POR LA SUMA DE \$15'000.000---

VENCE: DÍA 17 DE Junio DEL AÑO 2017
A FAVOR DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
C.C. # 11.251.696 de Usme.

Yo YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 42'106.855 expedida en Pereira, y representada con Poder de fecha 21 de Enero de 2016, el cual se encuentra presentado y autenticado en la Notaria Unica de Quimbaya (Quindio), por KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.955.893 expedida en Bogotá manifiesta: PRIMERO: Que debo y pagare incondicionalmente la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, a la orden de ALFONSO CUERVO PÁEZ, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.----- SEGUNDO: Dicha suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15'000.000.00), en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda.--- TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare a mi ACREEDOR, intereses a la tasa del dos por ciento (2.%) mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, las partes acuerdan el cumplimiento de la obligación en la oficina del ACREEDOR ubicada en la carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Bogotá. Tel: 2 83 53 46 y sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de mora en el pago de los intereses pagaremos a la tasa máxima ordenada por la Superfinanciera fluctuante para cada periodo mensual.----- CUARTO: En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de _____ () meses o de sus intereses en la forma estipulada LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho EL ACREEDOR.----- QUINTO: LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".----- SEXTO: LA DEUDORA acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital.----- SÉPTIMO: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho AL ACREEDOR, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este PAGARÉ lleva consigo pactada la cláusula acceleratoria, de manera que producida la mora el ACREEDOR podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente LA DEUDORA.----- OCTAVO: En caso de muerte de LA DEUDORA, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno

7 702124 012961 >

LEGIS
Todos los
derechos
Reservados

cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.

NOVENO: Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquieren.-----

DÉCIMO: **LA DEUDORA** autoriza al **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare.-----

DECIMA PRIMERA: Comparece **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **52'955.893** de **Bogotá**, quien firma este PAGARE como Deudora Solidaria y que respalda con sus bienes en general. En este estado **EL ACREEDOR** señor **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, acepta las condiciones del presente PAGARE y a sus respectivas **DEUDORAS YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, representada por **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ**. En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá a los Catorce (14) días del mes de Junio de Dos Mil Dieciseis (2016) en la ciudad de Bogotá.

DEUDORA

KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ

C.C. N° 52'955.893 de Bogotá en representación de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C. N° 42'106.855** de Bogotá y como Deudora Solidaria.

NOTARIA
4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA Y HUELLA
Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Círculo de Bogotá, Compareció:
ALMANSA MARQUEZ KEYLA JOHANNA
quien exhibió: **C.C. 52955893**
y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas.
km0kk108jiu9muj9
Bogotá D.C. **14/06/2016** a las **03:33:25 p.m.**

FIRMA
KEYLA JOHANNA ALMANSA

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





CA - 19732958

PAGARE POR LA SUMA DE \$60'000.000---

4

VENCE: DÍA 17 DE Junio DEL AÑO 2017
A FAVOR DE: **ALFONSO CUERVO PÁEZ**
C.C. # 11.251.696 de Usme.

Yo **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **42'106.855** expedida en Pereira, y representada con Poder de fecha 21 de Enero de 2016, el cual se encuentra presentado y autenticado en la Notaria Unica de Quimbaya (Quindio), por **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.955.893 expedida en Bogotá manifiesta: **PRIMERO:** Que debo y pagare incondicionalmente la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60'000.000.00)** MONEDA CORRIENTE, a la orden de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, o a quien haga sus veces o represente sus intereses, por haber recibido dicha cantidad en calidad de mutuo comercial.-----

SEGUNDO: Dicha suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60'000.000.00)**, en caso de Cobro Judicial los honorarios de abogados serán del 20% con la sola presentación de la Demanda.---

TERCERO: Que durante el plazo estipulado y sobre la citada suma, reconoceré y pagare a mi ACREEDOR, intereses a la tasa del **dos por ciento (2.%)** mensual, pagaderos por mesadas anticipadas dentro de los cinco (5) primeros días de iniciada la mensualidad, las partes acuerdan el cumplimiento de la obligación en la oficina del ACREEDOR ubicada en la carrera 8 N° 16-51 Oficina 305, Bogotá. Tel: 2 83 53 46 y sin necesidad de requerimiento alguno, en caso de mora en el pago de los intereses pagaremos a la tasa máxima ordenada por la Superfinanciera fluctuante para cada periodo mensual.-----

CUARTO: En el evento de mora o simple retardo en el pago del capital al vencimiento del plazo de _____ () meses o de sus intereses en la forma estipulada LA DEUDORA reconocerá y pagará al ACREEDOR, por concepto de mora, el interés máximo que a la fecha este autorizado por la ley "Artículo 884 del Código de Comercio por todo el tiempo en mora", sin perjuicio de las acciones legales a que tengan derecho EL ACREEDOR.-----

QUINTO: LA DEUDORA podrá pagar la totalidad de la deuda antes del vencimiento del plazo aquí pactado, reconociendo y pagando a su ACREEDOR, una mensualidad extraordinaria de intereses o sea el llamado comercialmente "mes muerto".-----

SEXTO: LA DEUDORA acepta desde ahora que todo pago efectuado por él se aplique en el siguiente orden de prioridad: 1) cancelación de intereses de mora si hubiere. 2) Intereses corrientes. 3) Amortización a capital.-----

SÉPTIMO: El no cancelar una o más mensualidades de intereses pactados dará derecho AL ACREEDOR, para hacer exigible la totalidad de las sumas ya que este PAGARÉ lleva consigo pactada la cláusula aceleratoria, de manera que producida la mora el ACREEDOR podrá demandar el cumplimiento de la obligación sin requerimiento alguno a los cuales renuncian expresamente LA DEUDORA.-----

OCTAVO: En caso de muerte de **LA DEUDORA**, EL ACREEDOR podrá acogerse al artículo 1.434 del Código Civil respecto a uno



LEGIS

Todos los
derechos
Reservados

cualquiera de los herederos a su elección y seguir con él el juicio sin necesidad de demandar ni notificar a los demás.

NOVENO: Que **LA DEUDORA** se obliga a responder por el préstamo total contenido en este PAGARE comprometiendo sus bienes en general como respaldo a sus obligaciones que adquieren.-----

DÉCIMO: **LA DEUDORA** autoriza al **ACREEDOR** para que llene los espacios en blanco referente a las fechas de vencimiento del pagare.-----

DECIMA PRIMERA: Comparece **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **52'955.893** de **Bogotá**, quien firma este PAGARE como Deudora Solidaria y que respalda con sus bienes en general. En este estado EL ACREEDOR señor **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, acepta las condiciones del presente PAGARÉ y a sus respectivas DEUDORAS **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, representada por **KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ**. En constancia de lo anterior se suscribe este documento en la ciudad de Bogotá a los Veintinueve (29) días del mes de Enero de Dos Mil Dieciseis (2016) en la ciudad de Bogotá.

DEUDORA

KEYLA J. ALMANZA M.

KEYLA JOHANNA ALMANSA MÁRQUEZ CC 52.955.893.
C.C. N° 52'955.893 de Bogotá en representación de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS** C.C. N° 42'106.855 de Bogotá y como Deudora Solidaria.



RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARÍA 5

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, de la cual es titular Nibardo Agustín Fuertes Morales, comparece

ALMANZA MARQUEZ KEYLA JOHANNA

Identificado con: C.C. 52955893

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 30/01/2016

a las 12:38:39 csvcc3vww11xs1xd

A4

verifique en
www.notariaenlinea.com
QLV3ZY63XDQUOXGO



FIRMA

KEYLA J. ALMANZA M.



Notaría De Bogotá



Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 742 4900 - FAX: 746 7050

CELULAR: 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

notaria9bogota@ucnc.com.co

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 00346
FECHA : 29 DE ENERO DEL AÑO 2016

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

MARTIN GRANADOS YASMIN STELLA
CUERVO PAEZ ALFONSO

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos



República de Colombia

0346/2016 Pag. 1



Aa029424464

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9dc.com

Escritura: **0346**

CERO TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS

Fecha: **ENERO - 29 - 2016.**

FORMATO DE CALIFICACIÓN

ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012

MATRÍCULA INMOBILIARIA	50S-369622	CÓDIGO CATASTRAL	32S 43 5	
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.	VEREDA BOGOTÁ D.C.		
URBANO:	x	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, número 4 de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera 50 A número 31-29 Sur		
RURAL:				
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	0346	29-01-2016	NOTARIA 9	BOGOTÁ
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO
0205	HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA			\$20.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:				NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Deudora:				

YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS Representada por Apodera Especial: KEYLA JOHANNA ALMANZA MÁRQUEZ, cc. 52.955.893 de Bogotá.	cc. 42.106.855 de Pereira
Acreedor: ALFONSO CUERVO PÁEZ	cc. 11.251.696 de Usme
 CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL NOTARIA 9a. DE BOGOTA - ENCARGADA	

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016), ante mi, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA**, se otorgó escritura en los siguientes términos: -----

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA POR CORREO: -----

COMPARECIÓ: Por una parte, **KEYLA JOHANNA ALMANZA MÁRQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52.955.893 expedida en Bogotá, quién en este acto obra en nombre y representación de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en Quimbaya (Quindío), identificada con la cédula de ciudadanía Número 42.106.855 de Pereira, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, según PODER de fecha 27 del mes de Enero del año 2016, el cual fue presentado para su autenticación en la Notaria Única de Quimbaya (Quindío) el día 27 de Enero del Presente año, por el cual la autoriza para constituir escritura de hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía y demás documentos concernientes a dicha hipoteca, sobre el inmueble situado en la Carrera 50 A N° 31-29 Sur, con registro Catastral en 32S 43 5, Matricula inmobiliaria 50S-369622 y firmar pagares y recibir el capital prestado. Y es persona hábil para contratar y obligarse legalmente y que en el presente instrumento se llamará **LA**



República de Colombia

0346/2016 Pag. 3



Aa029424465

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

DEUDORA, quién además de comprometer solidariamente su responsabilidad personal, constituye **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA** y para efectos Fiscales se ha fijado la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE.(\$20'000.000.00.), como consta en carta que se protocoliza en esta escritura a FAVOR de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, también mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'251.696 de Usme, también persona hábil para contratar y obligarse personalmente, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR** y manifestaron: Que han convenido celebrar el **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, el cual se regirá por las normas del Código de Comercio y que se consagra en la presente escritura, la cual presta mérito ejecutivo junto con sus títulos valores que respalda, en caso de incumplimiento para exigir las obligaciones que se consagran en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Que la presente **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA** se constituye por el término de DOCE (12) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento. Es decir el día Veintinueve (29) de ENERO del año DOS MIL DIECISÉIS (2016) al día Veintinueve (29) de ENERO del año DOS MIL DIECISIETE (2017). Sin embargo, la hipoteca estará vigente mientras exista alguna obligación a cargo de la parte **DEUDORA**, y a favor de **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**. -----

SEGUNDA: La exponente **DEUDORA: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el estricto y oportuno cumplimiento de esta obligación con **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, gravamen hipotecario que garantiza el pago del capital, los intereses convencionales o de mora y los honorarios del Abogado, y costas procesales, si hubiere que acudir a la Jurisdicción Civil para hacer efectivo el crédito, y que constituye a favor de **EL ACREEDOR**, sobre el siguiente bien inmueble de su

propiedad: Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con los números treinta y uno veintinueve sur (31-29 Sur) de la Carrera cincuenta A (50 A), lote de terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente doscientos quince metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (215.75 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: En veintiún metros quince centímetros (21.15 mts), con el lote número tres (3) hoy casa número treinta y uno veinticinco (31-25) de la carrera cuarenta y tres (43). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con la calle treinta y dos sur (32 Sur). POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros diez centímetros (10.10 Mts), con la carrera cuarenta y tres (43). POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 Mts), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización hoy casa número cuarenta y tres veinte (43-20) de la calle treinta y dos Sur (32 Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 43 5. **PARÁGRAFO:** No obstante la anterior descripción, **LA HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que contiene esta escritura, se hace como cuerpo cierto y comprende todos los derechos, instalaciones, servidumbres, mejoras, anexidades y dependencias, sin reserva alguna. -----

TERCERA: El inmueble dado en **HIPOTECA** consta de: El lote de terreno y la casa, descrito en la cláusula segunda. -----

CUARTA: LA DEUDORA: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS, adquirió el inmueble materia de esta garantía de hipoteca por compra a los señores **RAFAEL BARRERA VARGAS** y **MARIA ARCELINA CÁRDENAS DE BARRERA**, como consta en la escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y dos (1452) de fecha Diez (10) de Marzo del año dos Diez (2010), otorgada en la Notaría Novena (9a.) de Bogotá, D.C., registrada su copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 de la Oficina de



República de Colombia

0346/2016 Pag. 5



Aa029424466

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 435 ,
propio del Inmueble que se hipoteca. -----

QUINTA: La garantía hipotecaria que por esta escritura se constituye, cubre, respalda y garantiza el pago de todas las obligaciones que por cualquier causa contraiga **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, a favor de **EL ACREEDOR**, a partir del otorgamiento de esta escritura, por razón del contrato de mutuo, siendo entendido que la presente garantía hipotecaria, respalda, no solamente los capitales entregados, sino también los intereses pactados durante el plazo acordado, los intereses moratorios en caso de que hubiere lugar a ellos, multas, costas judiciales, honorarios profesionales, otras deudas, ya consten en PAGARÉS, letras de cambio, cheques o en cualquier otro título valor o documentos comerciales, civiles, públicos o privados firmados por ella como **DEUDORA** o con la firma de otra persona solidaria. -----

SEXTA: Que el otorgamiento de la presente escritura de constitución de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, no implica obligación ni promesa alguna de **EL ACREEDOR** de hacerle préstamos adicionales a **LA DEUDORA HIPOTECARIA**, ni de concederle prórrogas o renovaciones a las obligaciones que esta tenga pendientes para con **EL ACREEDOR HIPOTECARIO**. Esta escritura podrá ser prorrogada después del año estipulado, de acuerdo al buen cumplimiento al pago de los intereses y a voluntad de **EL ACREEDOR**. En caso de prórroga después del año estipulado esta garantía hipotecaria se mantendrá vigente hasta su cancelación. -----

SÉPTIMA: De conformidad con el artículo 85 Código Civil y artículo 23 número 5 del C.P.C., las partes de común acuerdo establecen como domicilio civil para los actos judiciales o extrajudiciales en la Ciudad de Bogotá D.C., siendo por lo tanto el lugar acordado como lugar de cumplimiento de la obligación tanto para el pago de los intereses pactados como el capital dado en mutuo lo cual hará **LA DEUDORA** directamente a su **CREEDOR**, o a su orden, o a quién para el efecto designe.

OCTAVA: YO: LA DEUDORA: autorizó **AL ACREEDOR**, para declarar vencido totalmente el plazo del presente contrato y exigir de inmediato el pago de todas las

obligaciones a su favor más los intereses, costas y demás gastos en alguna de las siguientes circunstancias: **A.-** Mora en el pago de una o más mensualidades de intereses convencionales en la forma estipulada ó del pago de las obligaciones al vencimiento del plazo acordado, obligación que conste en documento, PAGARÉ, letras de cambio, cheque o cualquier otro título valor a favor de **EL ACREEDOR**. **B.-** Persecución del inmueble dado en garantía por un tercero en ejercicio de cualquier acción. **C.-** Enajenación total o parcial del inmueble dado en garantía sin previa autorización de **EL ACREEDOR**, o sin previa cancelación de las obligaciones. **D.-** Por la muerte de **LA DEUDORA: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**. **E.-** En el caso que por algún motivo o circunstancia el señor Registrador de Instrumentos Públicos del lugar de ubicación del inmueble, no registrare el gravamen hipotecario aquí constituido, o no ocupare el **PRIMER GRADO** que le corresponde. -----

NOVENA: Si **EL ACREEDOR**, tuviere que recurrir a la vía judicial para obtener el pago de las obligaciones, que esta **HIPOTECA ABIERTA** garantiza, los gastos y costas que demande la cobranza, inclusive, los honorarios que cobre el Abogado, hasta el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del total de las pretensiones, capital más intereses, con la sola presentación de la demanda, será por cuenta de **LA DEUDORA** y esta renuncia a favor de **EL ACREEDOR**, al derecho a pedir que el bien embargado se divida en partes para efectos de la subasta pública, lo mismo que a nombrar secuestre o depositario de los bienes en caso de cobro judicial. -----

DÉCIMA: **LA DEUDORA** garantiza que con anterioridad al presente instrumento público, no ha enajenado o prometido a título de venta, ni gravado a favor de otra persona, el inmueble descrito y objeto de esta garantía hipotecaria, que sobre el mismo no pesan censos, impuestos pendientes para su pago, embargos judiciales, pleitos pendientes, constitución en patrimonio de familia inembargable; afectación a vivienda familiar, que tampoco lo afectan resoluciones o limitaciones del dominio, no tiene hipotecas vigentes, pero que no obstante dicho compromiso y en las circunstancias que la ley obligue desde ahora se obliga a salir al saneamiento del inmueble dado en garantía. -----



República de Colombia

0346/2016 Pag. 7



Aa029424467

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

DÉCIMA PRIMERA: Que será de cuenta de **LA DEUDORA**, los gastos que demande el otorgamiento de la presente escritura en notaría, beneficencia, registro, corretaje y una copia del certificado de libertad debidamente actualizado y los de la posterior cancelación del gravamen. -----

DÉCIMA SEGUNDA: **LA DEUDORA** podrá cancelar antes del vencimiento cualquiera de las obligaciones respaldadas con esta garantía hipotecaria, pagando a **EL ACREEDOR**, una mensualidad extraordinaria de intereses, teniendo en cuenta el monto el título valor u obligación que cancele, o sea el llamado comercialmente (MES MUERTO), dejando expresa constancia de que los intereses se liquidarán por meses completos y no por días. -----

DÉCIMA TERCERA: **LA DEUDORA** acepta desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** haga de los títulos valores representativos de las obligaciones de **LA DEUDORA**, al igual que del presente contrato de **HIPOTECA ABIERTA** hiciere **EL ACREEDOR**, con todas las consecuencias legales. De conformidad con el artículo ochenta y uno (81) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1.970), **LA DEUDORA**, da poder especial amplio y suficiente a **EL ACREEDOR**, para solicitar a esta Notaría, otra copia de la presente escritura de **HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA**, que junto con los títulos valores de **LA DEUDORA**, preste mérito ejecutivo, cuando lo solicite(n) por extravío o pérdida de la primera copia. **LA DEUDORA** presenta a **LA ACREEDORA**, copia del folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Bogotá D.C., Zona Sur, para el respectivo estudio de títulos del inmueble que grava con **HIPOTECA ABIERTA**, manifestando que dicho certificado no tiene más inscripciones de las que tiene registradas. -----

DÉCIMA CUARTA: La garantía hipotecaria no se levantará hasta tanto **LA DEUDORA** no se encuentre a Paz y Salvo con **EL ACREEDOR**, tanto en el pago del capital que conste en títulos valores o documentos comerciales o civiles como de los intereses convencionales o moratorios; y en el caso de cobro judicial o extrajudicial los gastos

que se hayan causado que son de cargo de **LA DEUDORA**, entre ellos los honorarios del Abogado y las costas procesales. Cualquier pago que efectúe **LA DEUDORA**, se aplicará primero a cubrir el valor de los intereses, honorarios, costas y el sobrante si lo hubiere a la amortización de capital. -----

DÉCIMA QUINTA: LA DEUDORA, DECLARA Y ACEPTA que la presente ciudad y dirección que en esta cláusula se anota, es el lugar donde se puede encontrar para diligencias respecto al cobro extrajudicial de los intereses y capital dado en mutuo, como para las notificaciones judiciales si hubiere lugar a ello, Bogotá D.C., Carrera 50 A No. 31-29 Sur. TEL: 314 6212462 - 316 4905423. -----

DÉCIMA SEXTA: LA DEUDORA, no podrá subrogar la presente escritura, ni transferir a terceros las obligaciones aceptadas en títulos valores ni constituir nuevo gravamen sobre el inmueble hipotecado, sin consentimiento de **EL ACREEDOR**. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: PRESENTE: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS representada por **KEYLA JOHANNA ALMANZA MÁRQUEZ**, propietaria del inmueble objeto de esta hipoteca abierta, DECLARA que el inmueble no está afectado a vivienda familiar. -----

DÉCIMA OCTAVA: PODER ESPECIAL: EL ACREEDOR ALFONSO CUERVO PÁEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 11'251.696 expedida en Usme, da **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **OSCAR JAIR CUERVO RIPE** identificado con cédula de ciudadanía número 80'207.665 de Bogotá, para que en circunstancias de fuerza mayor, donde **EL ACREEDOR**, no pueda comparecer a recibir los intereses, o ha recibir el capital, el mandatario en su nombre y representación lo haga, quedando plenamente facultado para firmar la respectiva escritura de cancelación de esta hipoteca. También faculta a la mandataria, para que otorgue poder a cualquier abogado si existiere mora por parte de **LA DEUDORA**, para el pago de los intereses y el capital dado en mutuo, siendo necesario por lo tanto acudir a los estrados judiciales para obtener el pago de la obligación. -----

PRESENTE NUEVAMENTE LA DEUDORA: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS representada por **KEYLA JOHANNA ALMANZA MÁRQUEZ** y **EL**



República de Colombia

0346/2016 Pag. 9



Aa029424468

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

ACREEDOR ALFONSO CUERVO PÁEZ, de las condiciones civiles anotadas manifestó (aron): Aceptar reciprocamente la presente escritura, de **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTÍA**, las declaraciones de voluntad que acaban de formular las cuales garantizan las obligaciones que respalda esta hipoteca, por estar todo a su entera satisfacción y ceñido a lo previsto con antelación. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.-----

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA DEUDORA sobre su estado civil manifestó ser soltera sin union marital de hecho, y declara bajo juramento que el inmueble que hipoteca **NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**-----

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de 2016 y Valorización. Para tal efecto se protocolizan: -----

COMPROBANTES FISCALES:

1.- Copia del formulario de autoliquidación electrónica asistida del impuesto predial unificado año gravable 2016. Formulario No. 2016301010103537914 -----

No. de Referencia del Recaudo: 16010049883 -----

Dirección: KR 50A 31 29 SUR. -----

Matrícula Inmobiliaria: 369622. -----

Cédula Catastral: 32S 43 5 -----

Contribuyente: YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS -----

Autoavalúo: \$ 325.222.000 -----

Total a pagar: \$ 1.862.000 -----

Fecha de pago: ILEGIBLE -----

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial.-----

Pin de seguridad: cagAACJKGHLZL -----

Dirección del predio: KR 50A 31 29 SUR. -----

Matricula Inmobiliaria: 369622-----

Cédula Catastral: 32S 43 5 -----

CHIP: AAA0039NSNX -----

Fecha de expedición: 25-01-2016 -----

Fecha de Vencimiento: 24-02-2016 -----

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES – A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN. -----

Consecutivo No. 1079059 -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes las aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud.-----

3.- Conocen la ley y saben que El Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. -----

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte hipotecante y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc. y demás



República de Colombia

0346/2016 Pag. 11



Aa029424469

71

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

indagaciones prudentes conducentes para ello. -----

6.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de 90 días contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca. -----

7.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. -----

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que **NO** autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9ª - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECCIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir estos actos escriturarios en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. -----

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa029424464, Aa029424465, Aa029424466, Aa029424467, Aa029424468, Aa029424469, Aa0294289 8. -----

[Firma manuscrita]



República de Colombia

1042276DBJaCOQCA

16/12/2015



Ca147053012

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, registros y documentos del archivo notarial

28/08/2015 103847a5509CASA

Cadenas s.a. No. 892-334-5340

Cadenas s.a. No. 892-334-5340

RESOLUCION 641 DE ENERO 23 DE 2015

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES:\$ 76.279

IVA.\$ 28.517

SUPERINTENDENCIA\$ 7.750

CTA. ESP. PARA NOTARIADO\$ 7.750

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ Diana F. RADICÓ Diana H.

DIGITÓ Silvia Vo.Bo. Janed

IDENTIFICÓ Ana HUELLAS / FOTO PC Ana

LIQUIDÓ 1 Manibael REVISIÓN TESTA Janed

REV./LEGAL Janed CERRÓ Silvia

REG. BIOMÉTRICO Ana puchan ORGANIZÓ Janira

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ - NOTARIO

NIT. 19.405.596-6

Código Super Notariado:

11001009

CLL 63 N 10-83 SEGUNDO PISO

TEL 742 49 00

12
034

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.
www.notaria9bogota.com

Fecha : 29 de ENERO de 2016
Vencimiento: 29 de ENERO de 2016

FACTURA DE VENTA N° 071543

BOGOTA ENERO 29 de 2016

ESCRITURA No. 00346

Interesados : MARIN GRANADOS YASHIN STELLA
CUERVO PAEZ ALFONSO

C.C. 42,106,855-

C.C. 11,251,696-

Acto o contrato : HIPOTECA
Número de Turno : 00400 -2016

LIQUIDACION

DERECHOS NOTARIALES

Cuanta(s) HIPOT 20,000,000 76,279

NOTARIALES Resol 0641 de 2015 \$ 76,279

GASTOS DE ESCRITURACION

Hojas de la matriz	7	 \$	21,700
1 Copia(s) de	12	hojas \$	37,200
1 Especial(es)	9	hojas \$	27,900
1 Fotocopias		 \$	250
1 Autenticaciones		 \$	1,500
2 Identificación Biométrica.		\$	5,000
1 Impresión Documentos WEB.		\$	2,800
1 Firma Digital		 \$	5,600

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 101,950

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS

IVA	 \$	28,517
Super-Notariado y Registro	 \$	7,750
Cuenta Especial para el Notariado ..	\$	7,750

TOTAL GASTOS NOTARIALES \$ 178,229

TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . \$ 44,017

TOTAL A PAGAR ESCRITURA \$ 222,246

Son : DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO \$ 222,246

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una Letra de Cambio. Art. 774 del Código
de Comercio.

Declaro recibido el Servicio.

car007

Aceptada

Elaborada

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA

IVA - Regimen Común - Actividad económica 6909 - Tarifa 0.966% - Factura expedida por Computador.

PAGADO

29 ENE 2016

N-9

☐ CHEQUE ☒ EFECTIVO

VALOR

\$..... \$.....

16/12/2015 10421DBJaDOQCA67
República de Colombia



Ca147053011

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

034613



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



16400

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el primero (01) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

ALFONSO CUERVO PAEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0011251696.

[Firma autógrafo]

----- Firma autógrafa -----

wx5f93gbzuh

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HI'POTECA, con número de referencia 400 del día 01 de febrero de 2016.

[Firma de Guillermo Augusto Arciniegas Martínez]



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ
Notario nueve (9) del Circuito de Bogotá D.C.



República de Colombia

104250aQOAC76DBJ

16/12/2015



Ca147053010

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

0346



AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



16165

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

KEYLA JOHANNA ALMANZA MARQUEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0052955893.

KEYLA ALMANZA

----- Firma autógrafa -----

45dluj4ibjdx

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de HIPOTECA, con número de referencia R-400 del día 29 de enero de 2016.



CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaría NOVENA del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

0346

14
encuentra consignado en el
repositorio de poderes I.D. de
verificación 145406823848

Utilización parcial ()

Utilización total (X)

FUNDAMENTO

PODER ESPECIAL PARA CONSTITUIR HIPOTECA

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

Yo **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho e identificada con la cédula de ciudadanía número 42.106.855 expedida en Pereira, por medio del presente confiero Poder especial amplio y suficiente para su finalidad a la señora **KEYLA JOHANNA ALMANZA MARQUEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, e identificada con la cédula de ciudadanía número 52.955.893 expedida en Bogotá, para que en mi nombre y representación constituya hipoteca abierta de primer grado SIN LIMITE DE CUANTÍA, a favor de una persona natural o jurídica sobre el siguiente inmueble: **UNA CASA DE TRES PISOS APARTAMENTO INDEPENDIENTES**, ubicado en la Carrera 50 A N° 31-29 Sur de esta ciudad, construido sobre el lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita con un área aproximada de doscientos quince punto setenta y cinco metros cuadrados (215.75 mts.2), cuyos linderos y demás características se encuentran en la escritura de adquisición, correspondiéndole el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 y la cédula catastral número 32S 43 5. **PRIMERO:** El inmuebles antes mencionado lo adquirió por compra a **MARÍA ARCELINA CÁRDENAS DE BARRERA**, según escritura pública número mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.452) del diez (10) de Marzo de dos mil diez (2.010) de la notaría Novena (9) del círculo de Bogotá, registrada su copia en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá, al folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622. **SEGUNDO:** Mi apoderada



16/12/2015
10424QOAC7QDBJaB
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, autos y documentos del archivo notarial



0346

está facultada para firmar la correspondiente escritura de hipoteca ante cualquier notario del círculo de Bogotá, firmar pagares a mi nombre, que hagan parte del crédito hipotecario antes mencionado, fijar intereses, recibir el capital, descontar gastos y todo lo relacionado con dicha transacción. La poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble a hipotecar NO ESTA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. Para constancia se firma en la ciudad de Quimbaya (Quindío) a los Veintiocho (28) días del mes de Enero del año dos mil dieciséis (2016).

La poderdante,

Yasmin Stella Marín Granados
YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS CC.
42106855

ACEPTO:

KEYLA JOHANNA ALMANZA MARQUEZ
Keyla Almanza
c.c. 52.955.893

0346¹⁵

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Artículo 34 Decreto Ley 2.148 de 1983



NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notariabogota.com

En la ciudad de Quimbaya, Departamento de Quindío, República de Colombia, el 27 de enero de 2016, ante GLORIA CONSTANZA DUQUE MONROY, Notaria Única Encargada del Círculo de Quimbaya, compareció:

YASMIN STELLA MARIN GRANADOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0042106855 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yasmin Stella Marin

----- Firma autógrafa -----

2a9ju7dvk5qk

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER PARA HIPOTECA, en el que aparecen como partes YASMIN STELLA MARIN GRANADOS y que contiene la siguiente información PODER PARA HIPOTECAR.

Gloria C. Duque



GLORIA CONSTANZA DUQUE MONROY
Notaria Única del Círculo de Quimbaya - Encargada



Gloria C. Duque M.



Ca147053008

República de Colombia

10423AC7QDBJa90Q

16/12/2015

Notarías y documentos del archivo notarial

0346

Bogotá D. C. Febrero 1 2016

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: \$ 20'000,000

DEUDOR (A) (ES)

_____ C.C. _____

YASMIN ESTELA MARIN G C.C. _____

ACREEDOR (A) (ES)

AFONSO CUERVO C.C. 11.251.696

_____ C.C. _____

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de \$ 20'000,000

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada y sin límite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,


C. C.

_____ C. C.

11251696

0346

16

AÑO GRAVABLE
2016



electrónica asistida del
Impuesto

Formulario No.
2016301010103537914

No. referencia de recaudo
16010049883

30

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaribogota.com

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP AAA0039NSNX 2. MATRICULA INMOBILIARIA 369622 3. CEDULA CATASTRAL 32S 43 5
DIRECCION DEL PREDIO KR 50A 31 29 SUR

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO

4. TERRENO (M2) 217.90 5. CONSTRUCCION (M2) 437.80 6. TARIFA 6.00 7. AJUSTE 89,000 8. EXENCION 0.00

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

9. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN YASMIN STELLA MARIN GRANADOS 10. CC 42106855
11. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN KR 50A 31 29 SUR 12. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITES DE PAGO

Hasta 15/04/2016 (dd/mm/aaaa) Hasta 01/07/2016 (dd/mm/aaaa)

E. LIQUIDACIÓN PRIVADA

	AA	FU	VB
14. AUTOVALUO (Base)	325,222,000		
15. IMPUESTO A CARGO	1,862,000		
16. SANCIONES	0		

F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS

	AT	IA
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	0	
18. IMPUESTO AJUSTADO	1,862,000	

G. SALDO A CARGO

	HA
19. TOTAL SALDO A CARGO	1,862,000

H. PAGO

	VP	TD	IM	TP
20. VALOR A PAGAR	1,862,000			
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	186,000			
22. INTERÉS DE MORA	0			
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	1,676,000			

I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO

Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de SI ☐ NO ☒ X

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18) AV 27000 01966661 0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + TA 2016006/280 Normal 1,862,000

BANCO DE OCCIDENTE 245

23255010443862 24942131

Valor Recibido: \$1,676,000

2016006/280 Normal

Recibido Con Pago



CONTRIBUYENTE

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, mapas y documentos del archivo notarial

16/12/2015

104227QDBJAJOOCA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: cagAACJKGHLZL

0346

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: KR 50A 31 29 SUR
Matrícula Inmobiliaria: 050S00369622
Cédula Catastral: 32S 43 5
CHIP: AAA0039NSNX
Fecha de expedición: 25-01-2016
Fecha de Vencimiento: 24-02-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1079059

DOMIDU12579:cmbernal2/CMBERNAL2

CMBERNAL2

ENE-25-16 11:39:34

ADRA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



República de Colombia

0346/2016 Pag. 13



Aa029428948

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ
www.notaria9bogota.com

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 0346
DE FECHA: ENERO 29 DE 2016
OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

KEYLA JOHANNA ALMANZA M.

KEYLA JOHANNA ALMANZA MÁRQUEZ

C.C. 52.955.893 BGT

TELÉFONO. 3164905423.

DIRECCIÓN. CRA 30A #31-29.

E-MAIL KEYLA.ALMANZA@guinova.com.

Actividad Económica: Independiente.

Apoderada Especial de:

YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS

ESTADO CIVIL Soltera sin Unión Marital de Hecho.

Actividad Económica: Independiente.

ALMANZA MARQUEZ KEYLA JOHANNA
C.C. 52955893
29/01/2016 12:52:38

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ

ALFONSO CUERVO PÁEZ

C.C. 11.251.696

TELÉFONO. 2835346

DIRECCIÓN. CRA 8 #16-57 OF 305

E-MAIL

ESTADO CIVIL Casado con sociedad conyugal vigente

Actividad Económica: Rentista de Capital

CUERVO PAEZ ALFONSO
C.C. 11251696
01/02/2016 03:08:28

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas y documentos del archivo notarial



Ca147053006

[Handwritten signature]
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

[Handwritten: Power 346/16]

NOTARIA 9a. DE BOGOTÁ - ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá

Calle 63 No. 10-83- PBX: 7424900

Fax 7467050. Celular 318780930. Escrituración: ext. 116 -118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - notaria9.bogota@supernotariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Preparó: Silvia /400/2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 9 - BOGOTÁ
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
ENCARGADA

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LEXCOLOMBIA.COM

18
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 346 DE
ENERO 29 DE 2016, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE
EXPIDE EN TRECE (13) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 -
MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -,
CON DESTINO A:

ALFONSO CUERVO PAEZ

ESTA COPIA SI PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR
PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C.

PROTOCOLO 1

10:34



CLAUDIA LUCÍA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

LUIS R. PEZAS
C.C. 1026564667

Calle 63 No. 10-83 - PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741
Escriuración: 5431016 - Conciliaciones: 6401919 - Remates: 3506051
Correo Notaría: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM



Ca147052417

16/12/2015

104227609JaJOQCJ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 08 de Febrero de 2016 a las 02:44:40 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-8030 se calificaron las siguientes matriculas:

• 369622

Nro Matricula: 369622

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0039NSNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 43 31-29 S
- 2) CARRERA 43 35-25 S ANTES
- 3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-8030

Documento: ESCRITURA 346 del: 29-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE MARIN GRANADOS YASMIN STELLA 42106855 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

08 FEB 2016

ABOGA230

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

REPORT OF THE COMMISSIONER
OF THE GENERAL LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1900

STATE OF NEW YORK

ALBANY:

PRINTED BY THE
COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

1901

ALBANY:

PRINTED BY THE

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

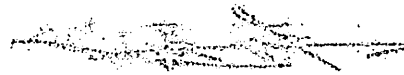
1901

ALBANY:

PRINTED BY THE

COMMISSIONER OF THE GENERAL LAND OFFICE

1901



SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

- A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.
Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

- B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

- C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero	Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur	Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

20.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 1

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-02-1977 RADICACIÓN: 77-06332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-02-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0039NSNXCOD CATASTRAL ANT: 32 S -435

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE CON EL # 4 DE LA MANZANA P.L. EN EL PLENO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION SANTA RITA LTDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 215,75 MTRS 2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 21,15 MTRS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 10,10 MTRS CON LA CARRERA 43 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 22,00 MTRS CON LA CALLE 32 S Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10,00 MTRS CON PARTE DEL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ---

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 208 DEL 03 DE MARZO DE 1977 RESUELVE: ARTICULO PROMERO: AUTORIZASE A LA SECCION DE CORRECCIONES INTERNAS, DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE CERTIFICACION, LA RECONSTRUCCION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N-. (S) 050-0369622 - O EXCLUYENDO X - O INCLUYENDO X LAS ANOTACIONES N. (S) 01,02 CONTENITIVA DE LA (S) ESCRITURA (S) 5429/2958. DE FECHA 30/26 DE 10/06 DE 1965/66 OTORGADA EN LA NOTARIA 6. 7. DEL CIRCULO DE BOGOTA. CON TURNO DE RADICACION 77-06332 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1977 POR CUANTO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE AL MISMO NUMERO EL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO PARA DAR ORDEN CRONOLOGICO A LA ANOTACION 001 ESCRITURA REGISTRADA N. 5429 EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.965 EN EL LIB. 1. #18355A FOLIO 300 DE 1.965 Y LA ESCRITURA N. 2958 EN LA ENOTACION 002 REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.967 EN LIBRO 1. # 3490B FOLIO 240 AIO 1.967. (EN LA RELACION DE CERTIFICACION DE FEBRERO 22 DE 1. 977.)... COMUNIQUESE Y CUMPLASE... DADA EN BOGOTA, D.E., A 3 DE MARZO DE 1.977.- ... EL REGISTRADOR: HERNANDO ESCALLON VARGAS EL SECRETARIO: CARLOS ARENAS MANTILLA.SECRETARIO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 43 35-25 S ANTES

1) CARRERA 43 31-29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5429 del 30-10-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,079.2

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA RITA LTDA.

HURTADO ISAURO

X

A: SILVA DE HURTADO ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2958 del 26-06-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ISAURO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 2

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: SILVA DE HURTADO ROSALBA

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7824 del 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32019

Doc: ESCRITURA 1312 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32020

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

22

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 3

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32021

Doc: ESCRITURA 1314 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,145,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA-1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3310

Doc: ESCRITURA 7326 del 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 4

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3311

Doc: ESCRITURA 168 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

A: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3312

Doc: ESCRITURA 169 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 88-70053

Doc: ESCRITURA 1397 del 03-03-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483902

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-1988 Radicación: 88 82268

Doc: ESCRITURA 3001 del 15-04-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: DELGADO CARO SAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-1989 Radicación: 89-42845

Doc: ESCRITURA 5460 del 11-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

23

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 5

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-1990 Radicación: 1990-6813

Doc: ESCRITURA 6690 del 15-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

ELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 60.626

Doc: OFICIO 1690 del 1992-09-25 00:00:00 JUZGADO 18. CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

X

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 1992-10-05 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 1992-10-05 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 6

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-1992 Radicación: 1992-75427

Doc: ESCRITURA 10443 del 1992-11-05 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-11-1993 Radicación: 1993-75767

Doc: OFICIO 2144 del 29-10-1993 JUZGADO 18. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-03-1996 Radicación: 1996-19837

Doc: ESCRITURA 310 del 06-03-1996 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

A: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-40235

Doc: OFICIO 1006 del 24-04-1998 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 7

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-08-1999 Radicación: 1999-54925

Doc: ESCRITURA 1069 del 11-08-1999 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

TACION: Nro 027 Fecha: 06-09-1999 Radicación: 1999-59346

Doc: ESCRITURA 2679 del 05-08-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

A: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITRE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 8

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-68267

Doc: ESCRITURA 3919 del 07-06-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18133

Doc: ESCRITURA 666 del 06-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,042,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

CC# 159737

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764

A: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848 X

A: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-25626

Doc: ESCRITURA 1452 del 10-03-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$160,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848

DE: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8030

Doc: ESCRITURA 346 del 29-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *33*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180927965315400463

Nro Matrícula: 50S-369622 ²⁵

Página 9

Impreso el 27 de Septiembre de 2018 a las 05:18:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 07-02-1996

EN SECCION DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 01-01-1901

NOMBRE LILIA "VALE" CODIGO 5175/5197

Anotación Nro: 28 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-11-1999

ANOTACIONES 28 Y 29 EN SECCION IDENTIDAD 51.792.764 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE HERRERA PEVA PEDRO PABLO CORREGIDOS VALEN. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR3.

Anotación Nro: 29 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 25-11-1999

FIN DE ESTE DOCUMENTO

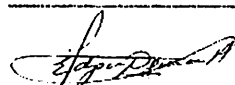
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-382456

FECHA: 27-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

VERIFICATION OF FACTS
IN THE CASE OF

THE VERIFICATION OF FACTS
IN THE CASE OF
THE VERIFICATION OF FACTS

THE VERIFICATION OF FACTS
IN THE CASE OF

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

26

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA** contra **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, el SALDO INSOLUTO a capital por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)** y los intereses de que tratan los siguientes Pagarés emitidos inicialmente por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), así:

- a. Pagaré No. **CA-18570095** emitido inicialmente por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.
- b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c. Pagaré No. **CA-18570163** emitido inicialmente por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con

la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

- d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- e. Pagaré No. **CA-19732958** emitido inicialmente por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), con un SALDO INSOLUTO de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.
- f. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, se declaró deudora del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**.
2. La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hace relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.
3. La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, adeuda al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, además del SALDO INSOLUTO a capital por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)** de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017).
4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**,

constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** sobre el bien inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$119.071.050)**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y ubicación del inmueble que sirvió de garantía a la obligación que es Bogotá D.C., así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5. Oficiése al Registrador de Instrumentos públicos de **Bogotá, D.C., Zona Sur**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-369622**.

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **CA-18570095**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal a., de esta demanda.
2. Pagaré No. **CA-18570163**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal c., de esta demanda.
3. Pagaré No. **CA-19732958**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal e., de esta demanda.
4. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.

5. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50S-369622.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la Demandada (1).
5. Mensaje de datos con la demanda para el archivo del Juzgado (1CD)
6. Mensaje de datos con la demanda para el traslado a la DEMANDADA (1CD)

NOTIFICACIONES:

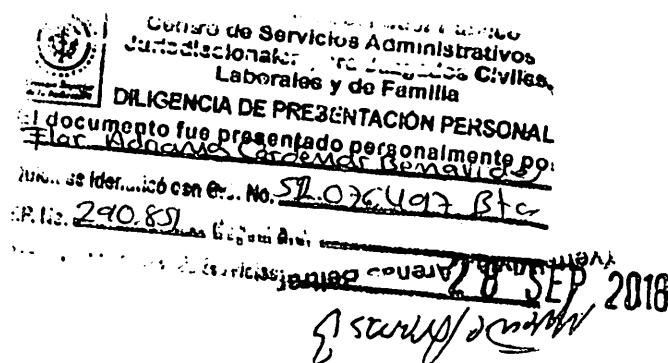
Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305 del Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico fadricard@yahoo.com

El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305 del Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico acp20082008@hotmail.com

La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, en la Carrera 50A No. 31-29 Sur Urbanización Santa Rita, de Bogotá, D.C. o al Correo Electrónico keyla.almanza@gluinnova.com

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



ANNEX

The original ... of ...
... and ...
... and ...
... and ...
... and ...

NOTIFICATION

The ... of ...
... and ...
... and ...

... and ...
... and ...
... and ...
... and ...
... and ...

...
...
...
...
...

...

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E. S. D.

26

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito manifestar que presento ante su Despacho, demanda de **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA** contra **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, para que por los trámites establecidos en la Sección 2ª, Capítulo VI, Artículo 468 s.s y concordantes del C.G.P., SE LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, DC., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, para que se satisfaga las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERA.- Se decrete la venta en pública subasta del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la Escritura de Hipoteca cuya primera copia se adjunta con la demanda, para que con el producto de la venta se pague al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, el SALDO INSOLUTO a capital por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)** y los intereses de que tratan los siguientes Pagarés emitidos inicialmente por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000), así:

- a. Pagaré No. **CA-18570095** emitido inicialmente por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.
- b. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- c. Pagaré No. **CA-18570163** emitido inicialmente por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con

la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

- d. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.
- e. Pagaré No. **CA-19732958** emitido inicialmente por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), con un SALDO INSOLUTO de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000), el cual presento como base del recaudo hipotecario, junto con la primera copia de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.
- f. Por los intereses de mora de la anterior suma a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de la obligación, o sea, diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017), hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDA.- Por las costas y gastos procesales. En su oportunidad.

HECHOS:

1. Mediante la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada, la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, se declaró deudora del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, y constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran determinados en la mencionada Escritura que se adjunta con la demanda, para garantizar las obligaciones presentes y futuras contraídas a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**.
2. La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, firmó y aceptó pagar en Bogotá D.C., a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, la suma junto con los respectivos intereses, a que hace relación los pagarés mencionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.
3. La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, adeuda al DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, además del SALDO INSOLUTO a capital por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$84.000.000)** de que tratan los pagarés relacionados en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda; los intereses de mora de dicho capital desde el diecisiete (17) de Junio de dos mil diecisiete (2017).
4. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una suma líquida de dinero en contra de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, y a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y los documentos que la garantizan prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
5. Para garantizar las sumas mutuadas, intereses y costas procesales incluyendo honorarios de abogado; la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**,

constituyó HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor del DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ** sobre el bien inmueble relacionado en las pretensiones de esta demanda.

6. El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, me ha conferido poder, para presentar la demanda.

FUNDAMENTOS DERECHO:

En derecho, fundamento esta demanda en lo dispuesto en la Sección 2ª, Capítulo VI y en especial los Artículos 422, 430, 431, 468 y concordantes del C.G.P. y Artículo 884 del Código de Comercio.

PROCESO A SEGUIR:

El procedimiento a seguir en el **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA** es el que trata la Sección 2ª, Capítulo VI del C.G.P.

CUANTÍA:

La cuantía la estimo en **CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS (\$119.071.050)**

COMPETENCIA:

Por la cuantía, lugar de cumplimiento de la obligación y ubicación del inmueble que sirvió de garantía a la obligación que es Bogotá D.C., así mismo como naturaleza del asunto es Usted competente para conocer de esta demanda.

MEDIDAS CAUTELARES:

Solicito que decrete el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado propiedad de la DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, descrito como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5. Oficiése al Registrador de Instrumentos públicos de **Bogotá, D.C., Zona Sur**, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de matrícula inmobiliaria **50S-369622**.

PRUEBAS:

1. Pagaré No. **CA-18570095**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal a., de esta demanda.
2. Pagaré No. **CA-18570163**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal c., de esta demanda.
3. Pagaré No. **CA-19732958**, relacionado en la **PRIMERA pretensión** literal e., de esta demanda.
4. Primera copia que presta mérito ejecutivo de la Escritura Pública trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaria Novena (9) de Bogotá D.C., relacionada en la **PRIMERA pretensión**, literales a., c. y e., de esta demanda.

5. Certificado de Tradición y Libertad, folio de matrícula Inmobiliaria 50S-369622.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido y diligenciado para actuar.
2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
4. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la Demandada (1).
5. Mensaje de datos con la demanda para el archivo del Juzgado (1CD)
6. Mensaje de datos con la demanda para el traslado a la DEMANDADA (1CD)

NOTIFICACIONES:

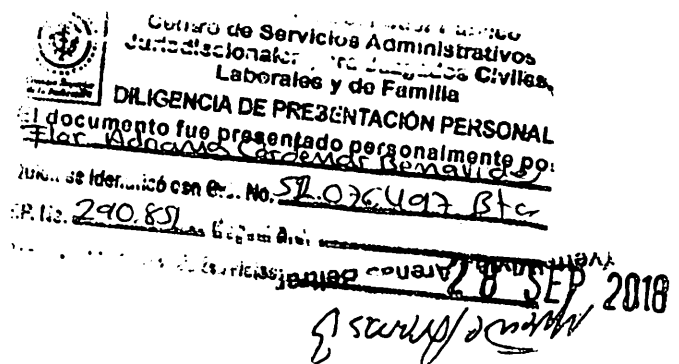
Las personales las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305 del Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico fadricard@yahoo.com

El DEMANDANTE, **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, en la Carrera 8 N° 16-51 Oficina 305 del Edificio Paris Centro de Bogotá, D.C., o al correo electrónico acp20082008@hotmail.com

La DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, en la Carrera 50A No. 31-29 Sur Urbanización Santa Rita, de Bogotá, D.C. o al Correo Electrónico keyla.almanza@gluinnova.com

Del Señor Juez, atentamente,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

30

Fecha : 28/sep./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

009

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

37471

SECUENCIA: 37471

FECHA DE REPARTO: 28/09/2018 4:39:18p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 9 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11251696
52076497

ALFONSO CUERVO PAEZ
FLOR ADRIANA CARDENAS
BENAVIDES

01
03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

yarenasb

REPARTOHMM06
yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Vivian Arenas
Yvette Vivian Arenas

Radicado No. 2018-0049200

Fecha de Radicación: 1 de Octubre de 2018

Poder Especial de Representación	Si	X	NO	
Certificado de existencia y representación legal	Si		NO	X
Poder general	Si		NO	X

Título(s):

	SI	Cant.	Ubicación		SI	Cant.	Ubicación
Letra			Folios	Cheque			Folios
Escritura			Folios	Pagare	X	3	Folios 2-4
Contrato			Folios	Facturas			Folios

	SI	NO	Ubicación
Certificado de la Cámara de Comercio		X	Folios
Acta de conciliación		X	Folios
Contrato de arrendamiento		X	Folios
Certificado tradición vehículo		X	Folios
Certificado tradición inmueble	X		Folios 21-25
Póliza judicial		X	Folios
Certificado tasa de interés		X	Folios
Certificado alcaldía		X	Folios
Otros: Certificado de Garantía Mobiliaria		X	

Otros

Clase de Demanda:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
-------------------	-----------------------------

Anexos:

	SI	NO	Cant.	Ubicación
Archivo	X		1 CON 1 CD	
Traslado	X		1 TRASLADO CON 1 CD	
Solicitud de Medidas C.	X			FL. 28

OBSERVACIONES:

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 03 OCT. 2018 ingresa al despacho de la señora Juez el expediente número 2018-00492 para proveer conforme a derecho.

SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS
Secretaria

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, Tres (03) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. EJECUTIVO**Rad. 2018-492**

Como quiera que las pretensiones de la demanda no alcanzan a activar la competencia objetiva de esta Judicatura, por ser de menor cuantía – menos de \$117.186.301-, de acuerdo a lo normado en los arts. 18-1, 20, 26-3 y 90 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE**;

1.- RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia objetiva.

2.- REMÍTASE el mismo a la oficina de reparto para que sea repartida ante el (los) Juzgado(s) Civil(es) Municipal(es) de la ciudad.

NOTIFÍQUESE,**LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE****Juez**

jdc

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 08 OCT. 2018 se notifica la presente providencia
mediante anotación en ESTADO No. 81

Sandra Espinel C.
SANDRA MILENA ESPINEL CÁRDENAS
Secretaria

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

en 51/0
FE Jue

JUZGADO 09 CIVIL CTO.

30CT'18 PM 2:3412s

REF: No. 2018-492

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Autorización expresa

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, al Señor Juez con todo respeto por medio de este escrito me permito autorizar a la doctora **FLOR ALBA PINILLA CORTES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.609.642 de Bogotá y T.P. 28.185 del C. S de la J y/o **ANYIE KATHERINE ALFONSO GARCÍA**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.214.399 de Bogotá, y/o **JULIANA ANDREA RODRÍGUEZ CUERVO**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 1.010.229.072 de Bogotá, para que revisen el proceso, retiren oficios, despachos comisorios, retiren títulos a favor del demandante y todas las actuaciones inherentes al proceso de la referencia, teniendo acceso total al mismo.

Esta autorización es expresa para este proceso exclusivamente.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Flor Adriana Cárdenas Benavides
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CARDENAS BENAVIDES FLOR ADRIANA
quien se identifico con C.C. 52076497 y T.P. 290851

ante la suscrita Notaria y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-10-03 10:23:48

Augusto Martínez Velásquez
FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

-b9a0842c
Ingresar a www.notariaselectronica.com
para verificar este documento
Codigo verificación 31696



ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW/STP

THIS DOCUMENT IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW/STP

ALL INFORMATION CONTAINED HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 10/10/01 BY 60322 UCBAW/STP



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO (9º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4º - TORRE CENTRAL EDIFICIO EL VIRREY
TELEFAX: 2820034 Correo Electrónico: j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Octubre de 2018

OFICIO No. 02542

Señores:

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
OFICINA JUDICIAL DE REPARTO**

Atn. Coordinador y/o Quien haga sus veces
Carrera 10 N° 14-33
Ciudad.

REFERENCIA: **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTÍA REAL**

Rad. Nro.: 110013103009**2018-0049200**

DEMANDATE(S): **ALFONSO CUERVO PAEZ** - C.C. 11.251.696

DEMANDADO(S): **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**
C.C. 42.106.855

Con el debido y acostumbrado respeto, me permito comunicarle(s) que este Despacho Judicial mediante providencia calendada Tres (3) de Octubre de Dos mil Dieciocho (2018), proferida dentro del asunto de la referencia, **RESOLVIÓ RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia objetiva y en consecuencia **REMITIR** las presentes diligencias a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** a fin de que sea abonado al Despacho respectivo.

Por lo anterior, se remite el expediente **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, radicado con el No. 2018-0492; para que acorde con las actuaciones obrantes en el plenario y la orden emitida por esta dependencia judicial, se sirva(n) repartir y/o abonarlo a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES** de esta ciudad.

Por lo demás, se remite el expediente **Original** en Un **(1) cuaderno** en 32; folios, y un traslado con 1 CD.

Cordialmente,


SANDRA HELENA ESPINEL CÁRDENAS
Secretaria


THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE ARMY
OFFICE OF THE ADJUTANT GENERAL
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED
ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.

ADJUTANT GENERAL'S OFFICE
WASHINGTON, D. C.





5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 26/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

004

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

113035

SECUENCIA: 113035

FECHA DE REPARTO: 26/10/2018 4:53:37p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL



IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

11251696

ALFONSO CUERVO PAEZ

01

RAD55089

OF2542 JUZGADO9 CIVIL CTO

01

PROCESO 2018-.492

52076497

FLOR ADRIANA CARDENAS

03

BENAVIDES



OBSERVACIONES:

REPARTO HMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTO HMM06

yarenasb

v. 2.0

MFTS

Yvette Viviana Arenas B
yarenasb

2018-1153

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO DE REPARTO CON COPIA PARA EL ARCHIVO DEL JUZGADO () Y PARA EL TRASLADO DE LA PARTE DEMANDADA () COMPLETOS.

ANEXOS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. PODER

☒

2. TÍTULO EJECUTIVO

CHEQUE _____ LETRA _____ ESCRITURA 0346

CONTRATO _____ PAGARE _____ FACTURA _____

3. CAMARA DE COMERCIO. ()

☐

18 57 0095

4. CERTIFICADO SUPERFINANCIERA. ()

☐

18 57 01 63

19 73 2 958

5. CERTIFICACION DE LA ALCALDIA.

☐

6. LIQUIDACIÓN UPAC CONVERSIÓN EN PESOS Y UVR.

☐

7. PLAN DE PAGO.

☐

8. CERTIFICADO DE TRADICION DE INMUEBLE ()

☒

9. CERTIFICADO DE TRADICION DE VEHICULO

☐

10. PRENDA

☐

11. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

☐

12. DECLARACIONES EXTRAPROCESO

☐

13. SENTENCIA

☐

14. CROQUIS

☐

15. AUDIENCIA DE CONCILIACION

☐

16. CERTIFICADO DE LA TASA DE INTERES

☐

17. COPIA PARA EL TRASLADO.

☐

18. PRESENTACIÓN PERSONAL.

☐

19. OTROS.

☐

Traslado 1 co -
Medidas cautelares dentro demanda F-28.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 23 OCT 2018

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

TO: SAC, NEW YORK
FROM: SAC, NEW YORK
SUBJECT: [illegible]



100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. AIR FORCE

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000

100-100000-100000
100-100000-100000
100-100000-100000

100-100000-100000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de Menor Cuantía No 110014003004 2018
01153.00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por los Artículos 82 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:** Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR** cuantía **PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** a favor del **ALFONSO CUERVO PÁEZ** y en contra de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, por las siguientes cantidades:

Pagaré N° CA-18570095

- 1.- Por la suma de **\$10'000,000.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **17 de Junio de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Pagaré N° CA-18570163

- 1.- Por la suma de **\$15'000,000.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **17 de Junio de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

Pagaré N° CA-19732958

- 1.- Por la suma de **\$59'000,000.00 m/cte.**, por concepto de capital contenido en el pagaré arrimado como base del recaudo.
- 2.- Por los intereses de mora causados sobre el capital, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día **17 de Junio de 2017** y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

38

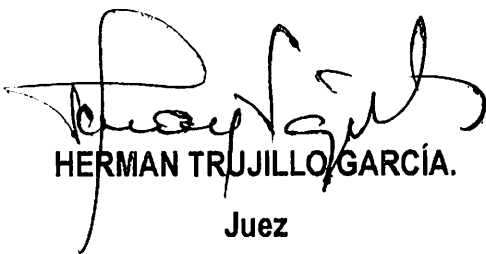
Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima.

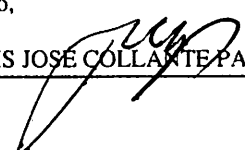
Decretase el embargo y posterior secuestro, del inmueble objeto de la hipoteca, para lo cual se dispone el oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad a fin de que se sirva sentar la medida.

RECONÓZCASE a la abogada **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos indicados en el memorial poder debidamente presentado.

NOTIFÍQUESE,


HERMAN TRUJILLO GARCÍA.
Juez

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>153</u>
Hoy <u>30</u> OCT. 2018
El Secretario,
 LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5°
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., 24 ENE 2019

Oficio No.2633

Señores:

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA SUR
Ciudad**

**REF: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL No. 2018-01153 de ALFONSO CUERVO PAEZ C.C.11.251.696 contra
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS C.C. 42.106.855**

Comunicamos a usted que este juzgado, mediante providencia de fecha veintinueve (29) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018), ordeno el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Número **50S-369622** ubicado en la CARRERA 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL), denunciado como propiedad de la demandada **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**

En consecuencia sírvase proceder de conformidad, registrando el embargo del inmueble antes mencionado.

Atentamente.


**LUIS JOSÉ COLANTE PAREJO
SECRETARIO**

Recibi
Aní Alfonso
Aut. 2019
24/01/19.



INTERRAPIDÍSIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

28/01/2019 04:07 p.m.

Tiempo estimado de entrega:

29/01/2019 06:00 p.m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700023575483

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

YASMIN STELLA MARIN GRANADOS .. CC

CRA 50 A # 31 - 29 SUR URB SANTA RITA

0

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000,00

N.º de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800,00

Valor Descuento: \$ 0,00

Valor sobre flete: \$ 200,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 10.000,00

Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P

REMITENTE

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES CC 52076497

Nombre y sello

CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO

3125969817

BOGOTA\CUND\COL

X

Quien remite declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO S.A. al tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la compañía remitente a www.interrapidisimo.com

Observaciones

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS

01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, supdeficientes@interrapidisimo.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700023575483



Remite: Flor Adriana Cardenas Benavides

Carrera 8 N° 16-51 Of. 305 Ed. Paris Centro

Celular 3125969812

Bogotá

✓ 11

Señora Stella Harin Granados

Yasmin SOA N° 31-29 Sur

Urb. Santa Rita

Bogotá



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá. D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 291 del C. G. P.

Enero 28 de 2019

Señora:

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Carrera 50A No. 31-29 Sur Urbanización Santa Rita
Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

**No. RADICACIÓN
PROCESO**

2018-1153

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

**FECHA
PROVIDENCIA**

Octubre 29 de
2018

DEMANDANTE

ALFONSO CUERVO PÁEZ

DEMANDADA

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52076497



CERTIFICADO DE DEVOLUCIÓN

43
EDIFICIO PARIS CENTRO
Cra. 8 No. 16-51
BOGOTÁ
31 ENE 2019

Señores:

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES
BOGOTÁ/CUNDICOL



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700023575483	Fecha y Hora del Envío 28/01/2019 16:07:38
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido NOTIFICACION PERSONAL ART 291 DEL C.G.P	
Observaciones COPIA COTEJADA CON ORIGINAL	
Centro Servicio Origen 2732 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CRA 8 #17-55	

REMITENTE

Nombre FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES	Identificación 52076497
Dirección CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO	Teléfono 3125969817

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) YASMIN STELLA MARIN GRANADOS ..	Identificación
Dirección CRA 50 A # 31 - 29 SUR URB SANTA RITA	Teléfono 0

TELEMERCADEO

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
29/01/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL NO SE LLAMA

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	DESCONOCIDO / DESTINATARIO
Fecha de Devolución	30/01/2019
Fecha de Devolución al Remitente	30/01/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO YASMIN STELLA MARIN GRANADOS .. NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DESCONOCIDO / DESTINATARIO DESCONOCIDO.

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

BOGOTÁ, CUNDICOL
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS ..
CRA 50 A # 31 - 29 SUR URB SANTA RITA

NOTIFICACIONES

DEVOLVER

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario LUZ LEYDI LANCHEROS ACEVEDO	Fecha de Certificación 30/01/2019 18:32:25
Cargo SUPERNUMERARIO	Código PIN de Certificación cb15809c-5223-4e59-8452-1e6b097deb92



La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidisimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

60781 1FEB'19 PM 3:17

114
B
CJF

REF: **2018-1153**

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ**

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)
- Solicitar ordenar emplazamiento de LA DEMANDADA

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 28 de Enero de 2019 a **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, PARTE DEMANDADA. Esta citación fue devuelta por la causal de DESTINATARIO DESCONOCIDO, tal y como consta en el Certificado de Devolución expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho ordenar el emplazamiento de LA DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, conforme a lo preceptuado en el Artículo 293 del C. G. P. Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al presentarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía de LA DEMANDADA era la Carrera 50A No. 31-29 Sur Urbanización Santa Rita de Bogotá, D.C. y así se procedió a registrarla como lugar de notificación.

SEGUNDO: Admitida la demanda y librado el mandamiento de pago, se ordenó correrle traslado a LA DEMANDADA, para lo cual se surtió con lo dispuesto en el Artículo 291 del C.G.P., trámite necesario para llevar a cabo la notificación personal

TERCERO: Enviada la citación para diligencia de la notificación personal el 28 de Enero de 2019 al lugar suministrado, INTER RAPIDÍSIMO S.A. informa que la comunicación mencionada fue devuelta por la causal de DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CUARTO: Mi poderdante y la suscrita bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a LA DEMANDADA, razón por la cual se solicita ordenar el emplazamiento consagrado en el Artículo 108 del C.G.P.

QUINTO: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la constancia de devolución.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el Artículo 291 del C.G.P.

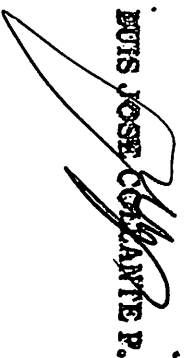
Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 07 FEB. 2019 - pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sivase proveer

EL SEÑO.


BORIS JOSE CORDERO P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

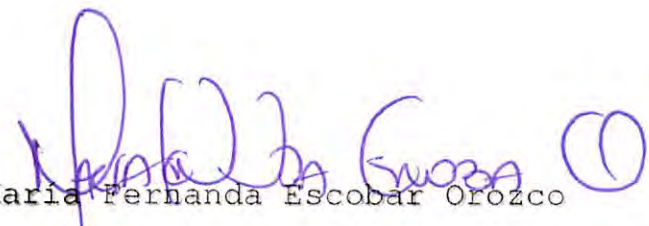
Bogotá, trece (13) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de menor cuantía 110014003004-2018-001153-00

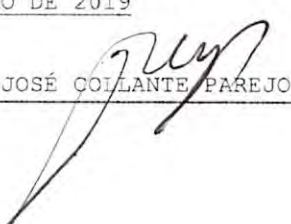
Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en relación con la solicitud de emplazamiento de la aquí demandada, la parte demandante deberá intentar la notificación de la orden de pago (folios 37 a 38), en la carrera 43 # 31-29 sur de Bogotá, dirección que aparece registrada en al folio de matrícula inmobiliaria (folios 21 a 25)

Notifíquese.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 009 Hoy 14 DE FEBRERO DE 2019 El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

46 5
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 1

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 04-02-1977 RADICACION: 77-06332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-02-1977
CODIGO CATASTRAL: AAA0039NSNX COD. CATASTRAL ANT.: 32 S -435
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE CON EL # 4 DE LA MANZANA P.L. EN EL PLENO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA LTDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 215,75 MTRS 2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 21,15 MTRS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 10,10 MTRS CON LA CARRERA 43 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 22,00 MTRS CON LA CALLE 32 S Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10,00 MTRS CON PARTE DEL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ---

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 208 DEL 03 DE MARZO DE 1977 RESUELVE: ARTICULO PROMERO: AUTORIZASE A LA SECCION DE CORRECCIONES INTERNAS, DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE CERTIFICACION, LA RECONSTRUCCION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N- (S) 050-0369622 - O EXCLUYENDO X - O INCLUYENDO X LAS ANOTACIONES N. (S) 01,02 CONTENTIVA DE LA (S) ESCRITURA (S) 5429/2958. DE FECHA 30/26 DE 10/06 DE 1965/66 OTORGADA EN LA NOTARIA 6. 7. DEL CIRCULO DE BOGOTA. CON TURNO DE RADICACION 77-06332 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1977 POR CUANTO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE AL MISMO NUMERO EL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO PARA DAR ORDEN CRONOLOGICO A LA ANOTACION 001 ESCRITURA REGISTRADA N. 5429 EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.965 EN EL LIB. 1. #18355A FOLIO 300 DE 1.965 Y LA ESCRITURA N. 2958 EN LA ENOTACION 002 REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.967 EN LIBRO 1. # 3490B FOLIO 240 AÑO 1.967. (EN LA RELACION DE CERTIFICACION DE FEBRERO 22 DE 1. 977.)... COMUNIQUESE Y CUMPLASE... DADA EN BOGOTA, D.E., A 3 DE MARZO DE 1.977.- ... EL REGISTRADOR: HERNANDO ESCALLON VARGAS EL SECRETARIO: CARLOS ARENAS MANTILLA SECRETARIO:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

- 1) CARRERA 43 31-29 S
- 2) CARRERA 43 35-25 S ANTES
- 3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 50A 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-1965 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 17,079.20
Documento: ESCRITURA 5429 del: 30-10-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA RITA LTDA.

A: HURTADO ISAURO

A: SILVA DE HURTADO ROSALBA

X

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1967 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 18,000.00
Documento: ESCRITURA 2958 del: 26-06-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 2

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ISAURO

DE: SILVA DE HURTADO ROSALBA

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 50,000.00

Documento: ESCRITURA 774 del: 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 774 del: 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1977 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$ 78,000.00

Documento: ESCRITURA 7824 del: 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1980 Radicacion: 80-32019 VALOR ACTO: \$ 1,750,000.00

Documento: ESCRITURA 1312 del: 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1980 Radicacion: 80-32020 VALOR ACTO: \$ 425,000.00

Documento: ESCRITURA 1313 del: 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicacion: SN VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1313 del: 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTÁ

ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

47

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 3

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicacion: 80-32021 VALOR ACTO: \$ 1,145,000.00

Documento: ESCRITURA 1314 del: 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA 1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicacion: 81-3307 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5735 del: 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicacion: 81-3307 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5735 del: 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicacion: 3310 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 7326 del: 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-1981 Radicacion: 3311 VALOR ACTO: \$ 2,200,000.00

Documento: ESCRITURA 168 del: 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: DELGADO CARO SAUL

1106935 X

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

23483903 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-1981 Radicacion: 3312 VALOR ACTO: \$ 1,540,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 4

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 169 del: 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO CARO SAUL 1106935 X

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483903 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-1988 Radicacion: 88-70053 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1397 del: 03-03-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO CARO SAUL 1106935

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483902

A: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA 41454550 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-1988 Radicacion: 88 82268 VALOR ACTO: \$ 1,540,000.00

Documento: ESCRITURA 3001 del: 15-04-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 14,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483903

A: DELGADO CARO SAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-1989 Radicacion: 89-42845 VALOR ACTO: \$ 2,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5460 del: 11-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA 41454550

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483903 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-1990 Radicacion: 1990-6813 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 6690 del: 15-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DELGADO CARO SAUL 1106935

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483903

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA 23483903 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1992 Radicacion: 60.626 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1690 del: 25-09-1992 JUZGADO 18. CIV.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 5

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: DELGADO SAUL

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

X

A: DELGADO MARIA DILIA

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 23-10-1992 Radicacion: 67008 VALOR ACTO: \$ 425,000.00

Documento: ESCRITURA 3118 del: 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 7,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

C4/3

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 23-10-1992 Radicacion: 67008 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3118 del: 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

C4

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-1992 Radicacion: 1992-75427 VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

Documento: ESCRITURA 10443 del: 05-11-1992 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

23483903

23881851

X

79655540

X

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 05-11-1993 Radicacion: 1993-75767 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2144 del: 29-10-1993 JUZGADO 18. C.CTO. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: DELGADO SAUL

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: DELGADO MARIA DILIA

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

C5

ANOTACION: Nro 24 Fecha: 12-03-1996 Radicacion: 1996-19837 VALOR ACTO: \$ 7,000,000.00

Documento: ESCRITURA 310 del: 06-03-1996 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 6

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD	23881851	X
DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL	79655540	X
A: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI	162802	

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 12-05-1998 Radicacion: 1998-40235 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1006 del: 24-04-1998 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI	162802	
A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD	23881851	X
A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL	79655540	X

ANOTACION: Nro 26 Fecha: 18-08-1999 Radicacion: 1999-54925 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1069 del: 11-08-1999 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 24,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI	162802	
A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD	23881851	
A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL	79655540	

ANOTACION: Nro 27 Fecha: 06-09-1999 Radicacion: 1999-59346 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2679 del: 05-08-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

Se cancela la anotacion No. 25,

ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI	162802	
A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD	23881851	X
A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL	79655540	X

ANOTACION: Nro 28 Fecha: 08-11-1999 Radicacion: 1999-76618 VALOR ACTO: \$ 62,000,000.00
Documento: ESCRITURA 1283 del: 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD	23881851	
DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL	79655540	
A: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO	159737	X
A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY	51792764	X

ANOTACION: Nro 29 Fecha: 08-11-1999 Radicacion: 1999-76618 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 1283 del: 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITRE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO	159737	X
------------------------------	--------	---

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 7

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

51792764 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL,

ANOTACION: Nro 30 Fecha: 10-07-2007 Radicacion: 2007-68267 VALOR ACTO: \$ 28,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3919 del: 07-06-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 29,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

51792764 X

ANOTACION: Nro 31 Fecha: 22-02-2008 Radicacion: 2008-18133 VALOR ACTO: \$ 117,042,000.00

Documento: ESCRITURA 666 del: 06-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEÑA PEDRO PABLO

159737

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

51792764

A: BARRERA VARGAS RAFAEL

1162848 X

A: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

23548032 X

ANOTACION: Nro 32 Fecha: 19-03-2010 Radicacion: 2010-25626 VALOR ACTO: \$ 160,200,000.00

Documento: ESCRITURA 1452 del: 10-03-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS RAFAEL

1162848

DE: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

23548032

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

42106855 X

ANOTACION: Nro 33 Fecha: 04-02-2016 Radicacion: 2016-8030 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 346 del: 29-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

42106855 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

11251696

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 25-01-2019 Radicacion: 2019-3285 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2633 del: 24-01-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-01153 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

11251696

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

42106855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 8

Impreso el 12 de Febrero de 2019 a las 04:26:14 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-971 fecha 07-02-1996

EN SECCION DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: ICARE-2018 fecha 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA
U.A.E.C.D., RES. 2007-181578 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE
14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901

NOMBRE LILIA "VALE" CODIGO 5175/5197

Anotacion Nro: 28 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-10322 fecha 25-11-1999

ANOTACIONES 28 Y 29 EN SECCION IDENTIDAD 51.792.764 Y EN SECCION PERSONAS
QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE HERRERA PEÑA PEDRO PABLO CORREGIDOS
VALEN. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR3.

Anotacion Nro: 29 Nro correccion: 1 Radicacion: 1999-10322 fecha 25-11-1999

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por: CONTR033

TURN0: 2019-30698

FECHA: 25-01-2019

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Pagina 1

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 03:29:28 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-3285 se calificaron las siguientes matriculas:
369622

Nro Matricula: 369622

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0039NSNX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 43 31-29 S
- 2) CARRERA 43 35-25 S ANTES
- 3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)
- 4) KR 50A 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 34 Fecha: 25-01-2019 Radicacion: 2019-3285

Documento: OFICIO 2633 del: 24-01-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-01153 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO 11251696
A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA 42106855 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El Registrador

| Dia

| Mes

| Ano

| Firma

ABOGA228,

LA GARDA DE LA FE PUBLICA

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 608

50S2019EE03575

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 15 de febrero de 2019

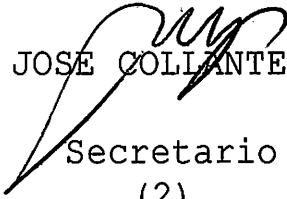
Señores
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 5**
BOGOTA D.C**REF :** PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL N° 2018-01153**DE:** ALFONSO CUERVO PAEZ C.C. 11.251.696.**CONTRA:** YASMIN STELLA MARIN GARANADOS C.C. 42.106.855.**SU OFICIO No .** 2633
DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-369622 y Recibo de Caja No. 203145524, 203145525

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal**Turno Documento** 2019-3285
Turno Certificado 2019-30698
Folios 5
ELABORÓ: Siul Rodriguez

Hoy 06 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior comunicación donde se inscribe la medida de embargo ordenada por el Juzgado. Sírvasse proveer.


LUIS JOSE COLLANTE P.

Secretario

(2)



INTERRAPIDÍSIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

27/02/2019 11:59 a. m.

Fecha y Hora de salida de entrega:

28/02/2019 06:00 p. m.



700024201005

Factura de venta no válida como soporte de pago

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

YASMIN STELLA MARIN GRANADOS CC 42106855

CRR 43 # 31 - 29 SUR

3125969817

DATOS DEL ENVIO

Tipo de embalaje:

SOBRE MANILA

Valor Comercial:

\$ 10.000

No. de esta Pieza:

1

Peso por Volumen:

0

Bolsa de seguridad:

1

Dice Contener:

DOCUMENTOS

REMITENTE

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES CC 52076497

CRR 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO

3125969817

BOGOTA\CUND\COL

Como remitente declare que este envío no contiene drogas en efectivo, joyas, valores imponibles u. otros valores prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que conste en el documento. El destino de este documento por lo tanto es el que INTERRAPIDÍSIMO S.A. sujeta en caso de sufra o padezca. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresamente y expreso mi consentimiento en la página web www.interrapidisimo.com.co o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTERRAPIDÍSIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información ir a www.interrapidisimo.com.co o al correo electrónico ventas@interrapidisimo.com.co

Observaciones

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor Flete:

\$ 9.800

Valor Descuento:

\$ 0

Valor sobre flete:

\$ 200

Valor otros conceptos:

\$ 0

Valor total:

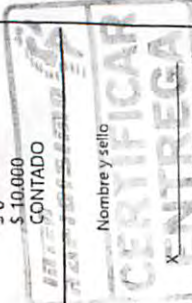
\$ 10.000

Forma de pago:

CONTADO

Nombre y sello

X



RECOGIDAS
SIN RECARGO

DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP



NUEVA LINEA DE ATENCIÓN 1
223 2855 4455 01

en Compañía



1981
20

OTOL - NOYOL

MARIN GRANADOS CC ASISTENTE

1981

ALIANZA

1981

1981

1981

CC: JAS





INTERRAPIDISIMO S.A.

NIT: 800251569-7

Fecha y Hora de Admisión:

27/02/2019 11:59 a. m.

Tiempo estimado de entrega:

28/02/2019 06:00 p. m.

Factura de venta no válida como soporte de pago



700024201005

NOTIFICACIONES

BOG 301
20

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

YASMIN STELLA MARIN GRANADOS CC 42106855

CRR 43 # 31 - 29 SUR

3125969817

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 10.000

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: **DOCUMENTOS**

LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor Flete: \$ 9.800

Valor Descuento: \$ 0

Valor sobre flete: \$ 200

Valor otros conceptos: \$ 0

Valor total: \$ 10.000

Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES CC 52076497

CRR 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO

3125969817

BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Cuando remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables, u otros bienes prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de robo o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresados en esta página y el que está publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a www.interrapidismo.com

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!



323 255 4455

O MARCANDO GRATIS
01 8000 942 - 777

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - defensorinterno@interrapidismo.com - sup.deficientes@interrapidismo.com Bogotá DC.
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700024201005

GMC-GMC-R-07

DESTINATARIO



NOTIFICATION

RECOTA/CIN/COJ

RECOTA/CIN/COJ

RECOTA/CIN/COJ

RECOTA/CIN/COJ

RECOTA/CIN/COJ

RECOTAS

RECOTAS

RECOTAS

RECOTAS

RECOTAS



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá. D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C. G. P.

Febrero 26 de 2019

Señora:

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Carrera 43 No. 31-29 Sur

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

**No. RADICACIÓN
PROCESO**

2018-1153

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

**FECHA
PROVIDENCIA**

Octubre 29 de
2018

DEMANDANTE

ALFONSO CUERVO PÁEZ

DEMANDADA

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

Esta citación se efectúa cumpliendo lo ordenado mediante Auto de Febrero 13 de 2019 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.

Empleado responsable

Parte interesada

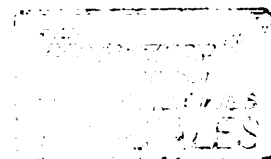
Nombres y apellidos

cc.



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

52.076.493



154



IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA DE LA DEVOLUCIÓN

[illegible]

Nombre FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES	Identificación 52076497
Dirección CRR 8 # 16-51 OFICINA 305 ED PARIS CENTRO	Teléfono 3125969817

Nombre y Apellidos (Razón Social) YASMIN STELLA MARIN GRANADOS	Identificación 42106855
Dirección CRR 43 # 31 - 29 SUR	Teléfono 3125969817

Fecha	Telefono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
28/02/2019	0	NINGUNO	NOTIFICACIÓN JUDICIAL NO SE LLAMA

Causal de Devolución	DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE
Fecha de Devolución	01/03/2019
Fecha de Devolución al Remitente	01/03/2019

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO YASMIN STELLA MARIN GRANADOS NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE DIRECCION ERRADA / DIRECCION NO EXISTE.

Nombre Funcionario LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MOLINA	
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Fecha de Certificación 01/03/2019 19:40:15
Guia Certificación 3000205556196	Código PIN de Certificación 89d83a77-b6cf-4f77-b8dc-0ce9b148d902

NO EXISTE.

02 MAR 2019

EDIFICIO PARIS CENTRO

Cra. 8 No. 16- 51

PORTERIA

JUDICIALES

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDÍSIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones www.interrapidísimo.com - servicioclientedocumentos@interrapidísimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No. 14-33 Piso 5 Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá. D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Artículo 291 del C. G. P.

Febrero 26 de 2019

Señora:

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Carrera 43 No. 31-29 Sur

Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado
INTER RAPIDÍSIMO S.A.

**No. RADICACIÓN
PROCESO**

2018-1153

NATURALEZA DEL PROCESO

PROCESO EJECUTIVO PARA LA
EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

**FECHA
PROVIDENCIA**

Octubre 29 de
2018

DEMANDANTE

ALFONSO CUERVO PÁEZ

DEMANDADA

YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Sírvase comparecer a este Despacho con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso arriba señalado, mediante la cual se libró MANDAMIENTO DE PAGO. Debe presentarse dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de la entrega de esta comunicación.

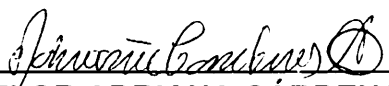
Esta citación se efectúa cumpliendo lo ordenado mediante Auto de Febrero 13 de 2019 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

cc.



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAIDES

52.076 498

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

RECIBIDA A CUARTO CIVIL
11 FEB 2019 10:03

56
Albs R
6 PAS

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Allegar Citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C.G.P.)
- Solicitar ordenar emplazamiento de LA DEMANDADA

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a ese Despacho COPIA COTEJADA de la citación para diligencia de Notificación Personal (Artículo 291 del C. G. P.) enviada el 27 de Febrero de 2019 a **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, PARTE DEMANDADA. Esta citación fue devuelta por la causal de DIRECCIÓN NO EXISTE, tal y como consta en el Certificado de Devolución expedido por INTER RAPIDÍSIMO S.A. Esta citación se efectúa cumpliendo lo ordenado mediante Auto de Febrero 13 de 2019 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá.

Conforme a lo anterior, solicito respetuosamente a su despacho ordenar el emplazamiento de LA DEMANDADA, **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, conforme a lo preceptuado en el Artículo 293 del C. G. P. Esta solicitud la hago con base en las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Al presentarse la demanda, el conocimiento de la residencia que se tenía de LA DEMANDADA era la Carrera 50A No. 31-29 Sur Urbanización Santa Rita de Bogotá, D.C. y así se procedió a registrarla como lugar de notificación.

SEGUNDO: Admitida la demanda y librado el mandamiento de pago, se ordenó correrle traslado a LA DEMANDADA, para lo cual se surtió con lo dispuesto en el Artículo 291 del C.G.P., trámite necesario para llevar a cabo la notificación personal

TERCERO: Enviada la citación para diligencia de la notificación personal el 28 de Enero de 2019 al lugar suministrado, INTER RAPIDÍSIMO S.A. informa que la comunicación mencionada fue devuelta por la causal de DESTINATARIO DESCONOCIDO.

CUARTO: Mediante Auto de Febrero 13 de 2019, el Juez Cuarto Civil Municipal de Bogotá, ordenó intentar la citación de la notificación de la orden de pago en la Carrera 43 No. 31-29 Sur de Bogotá, D.C.

QUINTO: Cumpliendo lo ordenado, se envió el 27 de Febrero de 2019, la citación de la notificación a LA DEMANDADA a la Carrera 43 No. 31-29 Sur de Bogotá, D.C.

57
SEXTO: Mi poderdante y la suscrita bajo la gravedad de juramento manifestamos que desconocemos otra dirección donde pueda residir y notificarse personalmente a LA DEMANDADA, razón por la cual se solicita ordenar el emplazamiento consagrado en el Artículo 108 del C.G.P.

SÉPTIMO: Me permito anexar devolución de la comunicación referida con la constancia de devolución.

Fundo esta solicitud en lo preceptuado el Artículo 291 del C.G.P.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 06 de marzo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando lo allí señalado. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

En atención a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 108 del Código General del Proceso, decretando el emplazamiento de la demandada Yasmin Stella Marín Granados, en la forma en que lo indica la norma en mención.

La publicación debe hacerse en un medio escrito de comunicación como El Nuevo Siglo, El Espectador, El Tiempo o La República, incluyendo el nombre del emplazado, las partes del proceso, la naturaleza de éste y el nombre del Juzgado, esta publicación debe realizarse el día domingo.

Cumplido lo anterior, Secretaría ingrese los datos de la publicación aportada por el extremo actor al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere y contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

En firme el presente proveído, vuelvan al Despacho las presentes diligencias, para para fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

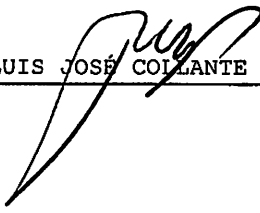
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 015

Hoy 14 DE MARZO DE 2019

El Secretario,

LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



EREDO

15 DE FEBRERO

UNICA INSTANCIA
BONO

JSAS LABORALES

DE ENERO

CHOS DEL
Z

AQUIN

DE ENERO

ANUEL ALBERTO
INAS QUE SE
ON DE PATRIA
MENDEZ DIAZ
TESTAD
NTACION DE

LA FECHA: 29

NDERMINA-
LE, PARA QUE

No. Recibo/Publicación: 6/4/59-1-1

Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS
ALBERTO RODRIGUEZ GALEANO

Cédula y/o Nit. del citado: SE DESCONOCEN POR SER INDETERMINADAS

Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA DE LOS CAUSANTES MARCO
TULIO GALEANO AVILAN, ANA CELINA RODRIGUEZ DE GALEANO Y LUIS
ALBERTO GALEANO RODRIGUEZ

Parte demandante: EDWAR LEONARDO GALEANO VILLALBA E INYIRA
KATERINE GALEANO VILLALBA

Parte demandada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ALBERTO
RODRIGUEZ GALEANO

Juzgado: PROMISCOU MUNICIPAL DE GRANADA - CUNDINAMARCA

No. Radicación expediente: 2.017-060. AUTO DE FECHA TRES (3) DE AGOSTO
DE DOS MIL DIECISIETE (2.017) DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO

(2.018) Y DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2.019) FECHA

DE AUTO ADMISORIO: AGOSTO TRES (3) DEL DOS MIL DIECISIETE (2.017),

AGOSTO DOS (2) DEL DOS MIL DIECIOCHO (2.018) Y FEBRERO DIECIOCHO (18)
DEL DOS MIL DIECINUEVE (2.019)

No. Recibo/Publicación: 674761-1-1

Nombre de la persona citada: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS

Cédula y/o Nit. del citado: 42.106.855. DE PEREIRA

Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

Parte demandante: ALFONSO CUERVO PAEZ

Parte demandada: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS

Juzgado: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. Radicación expediente: PROCESO N 2018-1153 AUTO ADMISORIO:

OCTUBRE 29/18 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: OCTUBRE 29/18

No. Recibo/Publicación: 674766-1-1

Nombre de la persona citada: CAROLINA NEIVA CUESTA, GUILHERMO NEIVA
CUESTA, JORGE ELIECER NEIVA CUESTA

Cédula y/o Nit. del citado: 52.825.085, 79.206.353, 79.990.015

Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

Parte demandante: FIDEL LORENZO GONZALEZ VILLAMIL

Parte demandada: CAROLINA NEIVA CUESTA, GUILHERMO NEIVA CUESTA,
JORGE ELIECER NEIVA CUESTA

Juzgado: JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

No. Radicación expediente: 110014003028201800-48900 AUTO ADMISORIO:
17 MAYO 2.018

No. Recibo/Publicación: 674775-1-1

Nombre de la persona citada: ANGIE PAOLI A TORRES BARRETO

Cedula y/o Nit
Naturaleza de
Parte deman
Parte deman
S.A.S

Juzgado: 4 C

No. Radicaci
DE MAYO DE

No. Recibo/
Nombre de
Naturaleza
Parte dem
NIT.860.00

Parte den

Juzgado:

No. Radic

DE FECHA

A FAVOR I

OBANDO

No. Recil

Nombre

DURAN I

Naturali

Parte de

BBVA CC

Parte di

DE CHAY

Juzgado

No. Rad

AUTO DI

EN CON

DURAN

No. Rec

Nombre

CRÉDITC

SARAY F

ACUMU

Natural

Parte d

Parte d

Juzgado

No. Rad

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

MANUEL GASTÁN SÁNCHEZ DE POL
IDENTIFICADO CON C.C. 1.102.377.974.
1031 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA
No. 2019-00009 AUTO QUE DECLARA ASISTENTE
01 DE MARZO DE 2019

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

62166 2018-1153 PM 4:22

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Allegar Emplazamiento (Artículo 108 del C. G. P.)
- Solicitud designación de Curador Ad Litem a la demandada

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito **allegar** a ese Despacho COPIA INFORMAL del Emplazamiento (Artículo 108 del C. G. P.), publicado el 24 de Marzo de 2019 en el diario La República – Asuntos Legales.

Surtido lo previsto en el Artículo 108 del C. G. P. y ordenado en el Mandamiento de Pago, solicito respetuosamente señor Juez designar de la lista de Auxiliares de la Justicia, Curador Ad Litem a la demandada **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, y por tanto continuar el proceso y proferir sentencia.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

61

Inicio

Inicio Rama Judicial

Aula Virtual

Guía Rápida / Manual Inventario Ley 1760 / Videos
Tutoriales

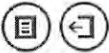
Luis
Jose
Collante
Parejo



RAMA JUDICIAL DEL
PODER PÚBLICO
RED INTEGRADA PARA LA
GESTIÓN DE PROCESOS
JUDICIALES EN LÍNEA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Save ► Configuración ► Administración ►

CONSULTAR PROCESO - 11001400300420180115300

Es ☐

Comisorio/Descongestión

Instancia

PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTA

Año

2018

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA, D.C.

Corporación

JUZGADO MUNICIPAL 40

Especialidad

JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL (

Despacho

Juzgado Municipal - Civil 004 Bogota

Distrito\Circuito

Municipales BOGOTA D.C - BOGOT/

Tipo Ley

NO APLICA

Juez/Magistrado

IRMA DIOMAR MARTIN ABAUNZA

Número Consecutivo

01153

Número Interpuestos

00

Tipo Proceso

EJECUTIVO C.G.P - CIVIL

Clase Proceso

EJECUTIVO

SubClase Proceso

EN GENERAL / SIN SUBCLASE

Fecha

26/10/2018 12:00:00 A. M.

Presentación

*

Es Privado

☒

Está Bloqueado

☐

Cuántia Del Proceso

0

Monto

0

Valor Pretensiones

0

Valor Condena En Pesos

0

Observación

Maneja Predio

☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado	
			Demandante/Accionante	☐	☐	CÉDULA DE CIUDADANIA	11251696	Alfonso Cuervo Paez	FLOR ADRIA	
			Demandado/Indi	☐	☐	CÉDULA DE		Yasmin Stella Marin		

HECHOS ASOCIADOS

Agregar

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

		Nombre Del Archivo	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)
		11001400300420180115300_EMLAZAMIENTO-03-05-2019 2.27.34 P. M..Pdf	EMLAZAMIENTO	6E6CDD3AF77DE045B96F1B55881231D8F0BB5973	525955

* Campos Obligatorios



Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Último Acceso 30/Abr./2019
05:40:52 P. M..

Teléfonos De Soporte: 314 873 38 02 - 321 479 25 40 - E-Mail:
Soporte_Ri_Tyba@Deaj.ramajudicial.gov.co

Versión 1.2.1

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

E3090 08MAY'19 PM12:23

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud impulso proceso

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto solicito al señor Juez, para evitar que el proceso se prolongue de forma indefinida en el tiempo, se sirva dar IMPULSO AL PROCESO teniendo en cuenta que el 27 de marzo de 2019, se allegó Emplazamiento (Artículo 108 del C. G. P.) y se solicitó designación de Curador Ad Litem a la demandada.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

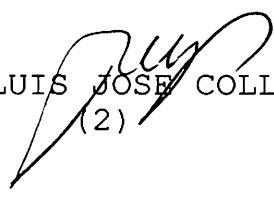
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 28 de mayo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el escrito visible a folio 60 allegando la certificación del periódico LA REPUBLICA sobre la publicación del listado emplazando a la demandada sin que compareciera por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto de mandamiento de pago e igualmente se hizo la publicación del registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del C. G de P., se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 1

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-02-1977 RADICACIÓN: 77-06332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-02-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0039NSNXCOD CATASTRAL ANT: 32 S -435

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE CON EL # 4 DE LA MANZANA P.L. EN EL PLENO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA LTDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICARIA DE 215,75 MTRS 2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 21,15 MTRS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 10,10 MTRS CON LA CARRERA 43 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 22,00 MTRS CON LA CALLE 32 S Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10,00 MTRS CON PARTE DEL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ---

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 208 DEL 03 DE MARZO DE 1977 RESUELVE: ARTICULO PROMERO: AUTORIZASE A LA SECCION DE CORRECCIONES INTERNAS, DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE CERTIFICACION, LA RECONSTRUCCION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N-. (S) 050-0369622 - O EXCLUYENDO X - O INCLUYENDO X LAS ANOTACIONES N. (S) 01,02 CONTENITIVA DE LA (S) ESCRITURA (S) 5429/2958. DE FECHA 30/26 DE 10/06 DE 1965/66 OTORGADA EN LA NOTARIA 6. 7. DEL CIRCULO DE BOGOTA. CON TURNO DE RADICACION 77-06332 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1977 POR CUANTO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE AL MISMO NUMERO EL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO PARA DAR ORDEN CRONOLOGICO A LA ANOTACION 001 ESCRITURA REGISTRADA N. 5429 EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.965 EN EL LIB. 1. #18355A FOLIO 300 DE 1.965 Y LA ESCRITURA N. 2958 EN LA ENOTACION 002 REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.967 EN LIBRO 1. # 3490B FOLIO 240 AIO 1.967. (EN LA RELACION DE CERTIFICACION DE FEBRERO 22 DE 1. 977.)... COMUNIQUESE Y CUMPLASE... DADA EN BOGOTA, D.E., A 3 DE MARZO DE 1.977.- ... EL REGISTRADOR: HERNANDO ESCALLON VARGAS EL SECRETARIO: CARLOS ARENAS MANTILLA.SECRETARIO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 50A 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

CARRERA 43 35-25 S ANTES

1) CARRERA 43 31-29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5429 del 30-10-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,079.2

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA RITA LTDA.

A: HURTADO ISAURO

X

A: SILVA DE HURTADO ROSALBA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2958 del 26-06-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 2

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HURTADO ISAURO

DE: SILVA DE HURTADO ROSALBA

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AÑOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7824 del 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32019

Doc: ESCRITURA 1312 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32020

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 3

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32021

Doc: ESCRITURA 1314 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,145,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA 1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3310

Doc: ESCRITURA 7326 del 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 4

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3311

Doc: ESCRITURA 168 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

A: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3312

Doc: ESCRITURA 169 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 88-70053

Doc: ESCRITURA 1397 del 03-03-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483902

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-1988 Radicación: 88 82268

Doc: ESCRITURA 3001 del 15-04-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: DELGADO CORO SAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-1989 Radicación: 89-42845



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 5

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5460 del 11-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-1990 Radicación: 1990-6813

Doc: ESCRITURA 6690 del 15-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 60.626

Doc: OFICIO 1690 del 1992-09-25 00:00:00 JUZGADO 18. CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

X

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 1992-10-05 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 1992-10-05 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 6

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-1992 Radicación: 1992-75427

Doc: ESCRITURA 10443 del 1992-11-05 00:00:00 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-11-1993 Radicación: 1993-75767

Doc: OFICIO 2144 del 29-10-1993 JUZGADO 18. C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-03-1996 Radicación: 1996-19837

Doc: ESCRITURA 310 del 06-03-1996 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

A: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-40235

Doc: OFICIO 1006 del 24-04-1998 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matricula: 50S-369622

Pagina 7

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-08-1999 Radicación: 1999-54925

Doc: ESCRITURA 1069 del 11-08-1999 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 06-09-1999 Radicación: 1999-59346

Doc: OFICIO 2679 del 05-08-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

A: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITRE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 8

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-68267

Doc: ESCRITURA 3919 del 07-06-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION
HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: HERRERA PEIA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18133

Doc: ESCRITURA 666 del 06-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,042,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEIA PEDRO PABLO

CC# 159737

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764

A: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848 X

A: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-25626

Doc: ESCRITURA 1452 del 10-03-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$160,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848

DE: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8030

Doc: ESCRITURA 346 del 29-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 25-01-2019 Radicación: 2019-3285



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 9

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2633 del 24-01-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-01153

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 07-02-1996

EN SECCION DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-181578 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 01-01-1901

NOMBRE LILIA "VALE" CODIGO 5175/5197

Anotación Nro: 28

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-11-1999

ANOTACIONES 28 Y 29 EN SECCION IDENTIDAD 51.792.764 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE HERRERA PEVA PEDRO PABLO CORREGIDOS VALEN. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR3.

Anotación Nro: 29

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-11-1999



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190507502620118694

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 10

Impreso el 7 de Mayo de 2019 a las 11:52:23 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-187141

FECHA: 07-05-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

BOGOTÁ, D. C., 07 de mayo de 2019
B. Registrador B. C.

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E . S. D.

REF: 2018-1153
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
63891 8MAY19 PM12:24
6 pto

- Allegar Certificado de Libertad, folio de matricula inmobiliaria No. 50S-369622
- Solicitud ordenar secuestro del bien inmueble

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando conforme al poder conferido por ALFONSO CUERVO PÁEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar se decrete el secuestro del bien inmueble distinguido con folio de matricula inmobiliaria No. 50S-369622, debidamente embargado, tal y como consta en el Certificado de Libertad que se anexa, para lo cual le ruego fijar fecha y hora de la diligencia; lo anterior teniendo en cuenta que las Alcaldías y los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios de las zonas respectivas, dado su volumen de trabajo, fijan fechas para estas diligencias a más de dos (2) años; sin embargo, si su señoría lo considera necesario, librese despacho comisorio con los insertos del caso a la Alcaldía Menor o a los Jueces de Pequeñas Causas de despachos comisorios, con todas las facultades para el secuestro del bien inmueble, así como fijar honorarios del secuestro.

Oficiese

Sírvase proceder de conformidad,

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 28 de mayo de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando un certificado del inmueble con matricula inmobiliaria No.50 S 369622. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(2)



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
63625 29MAY'19 PM 4:35

69
B
11/2

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud designación de Curador Ad Litem a la demandada

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que ya han transcurrido quince días después de efectuada la publicación del emplazamiento a LA DEMANDADA por el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con todo respeto me permito solicitar respetuosamente señor Juez, designe de la lista de Auxiliares de la Justicia, Curador Ad Litem a la demandada **YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Quimbaya (Quindío), identificada con cédula de ciudadanía 42.106.855 de Pereira, y por tanto continuar el proceso y proferir sentencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Recibido el 29 de mayo de 2019 y al Despacho con la anterior petición donde se encuentra el expediente. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, seis (6) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Por cumplir los requisitos de ley, téngase por surtido el emplazamiento de la demandada Yasmin Stella Marín Granados, acorde con las publicaciones allegadas.

Como quiera que la demandada no compareció a recibir notificación personal ni a oponerse a las pretensiones de la demanda, se les designa curador *ad litem* para que los represente. El nombre del profesional del derecho designado aparecerá en el acta anexa a este proveído, a quien se le fijan como gastos de curaduría la suma de \$350.000,00, los cuales deberán ser sufragados por la parte actora a la menor brevedad posible con el fin de imprimir celeridad al presente proceso.

En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho para efectos de señalar fecha para la diligencia de secuestro.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>035</u> Hoy <u>7 DE JUNIO DE 2019</u> El Secretario,  LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa en el cargo de Curador Ad litem de la demandada a la abogada inscrita Diana Marcela Rodríguez Tafur identificada con la cédula 52.268.835 y tarjeta profesional número 135174 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (tal como consta en la certificación adjunta). Quien recibirá notificaciones en la carrera 72 C # 23 - 40 apartamento 212. Teléfono 3115636651.

Radicación 110014003004-2018-01153-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL
63991 14JUN'19 PM 3:53

72
JF

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA**

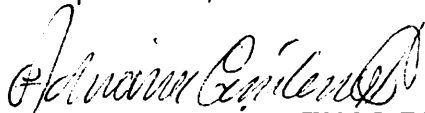
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar fecha diligencia de secuestro

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C. S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, estando en firme como se encuentra el auto de Junio 6 de 2019, con todo respeto me permito solicitar a su despacho, fijar fecha para efectuar la diligencia de secuestro.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



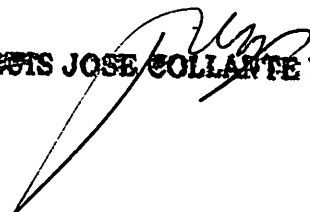
FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

El día 17 JUN. 2019 pasa al Despacho el
presente asunto con la anterior petición
Sérvese proveer

EL SRRO.


JOSÉ JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019)

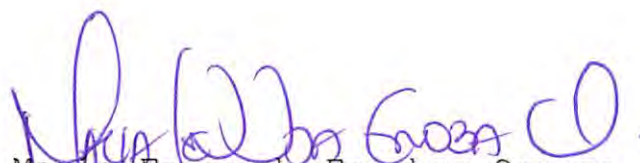
Ref. Ejecutivo menor. 110014003004-2019-0115300

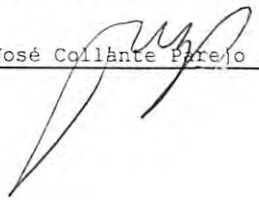
En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra registrado el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 50S-369622 (folio 63 a 67), que pertenece a la demandada, se decreta su secuestro. En consecuencia, para que tenga lugar la aludida diligencia, se fija el día 31 de julio de 2019, a la hora 10:00 am, en el lugar de la diligencia (hora sujeta a cambios debido a las rutas de las diligencias programadas).

Designese como secuestre a quien aparece registrado en el acta anexa a este proveído. Librese la comunicación respectiva.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado No. 044 Hoy 16 de julio de 2019 El Secretario,  Luis José Collante Parejo



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 48 del Código General del Proceso, la Jueza Cuarta Civil Municipal de Bogotá, designa como auxiliar de la justicia en el oficio de SECUESTRE DE BIEN INMUEBLE de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de Bogotá, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, en el link "*Información y Consulta de la Justicia*" a ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURIDICA LTDA., NIT 900.104.902, que se localiza en la CARRERA 10 No. 15-39 oficina 506, Teléfono 3224000861.

Radicación 110014003004-2019-01153-00

Agréguese al expediente como prueba.

La Jueza,

Maria Fernanda Escobar Orozco



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

75

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Carrera 10 N° 14-33 Piso 5°

Teléfono 2432801

Cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DOCTOR(A)

ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506

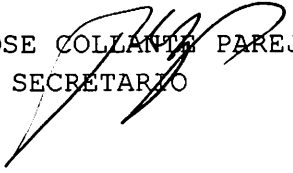
BOGOTÁ D.C.

No. TELEGRAMA 192

No. PROCESO 110014003004-2018-01153-00

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERÁ COMPARECER A EFECTOS DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES DEL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACIÓN DEL CARGO SO PENA DE IMPONERSELE LAS SASNCIONES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO CIVIL.

LUIS JOSE COLLANTES PAREJO
SECRETARIO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

110014003004-2018-01153-00

En Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció en la secretaria del Despacho la Dra. Diana Marcela Rodríguez Tafur identificada con la C.C. No 52.268.835 de Bogotá y T.P. No 135174 del C.S. de la J, y debidamente autorizado por el Sr. Secretario, procedí a notificarle en su condición de CURADOR AD LITEM de la demandada Yasmin Stella Marín Granados, el auto que LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO de la demanda con fecha del veintinueve (29) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), haciéndole entrega de la copia informal de la demanda y anexos en veintisiete (27) folios y un CD, advirtiéndole que cuenta con el término legal de 10 días para contestar la demanda.

La Notificada,

Dra. Diana Marcela Rodríguez Tafur
C.C. # 52.268.835
T.P. # 135174

Cristian Esneider Sánchez Quintero
Escribiente.

Luis José Collante Parejo.
Secretario

027

64874 29JUL*19 PM 3:02

SEÑOR (A)

JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO N° 2018-1153

EJECUTIVO MENOR CUANTIA.

DE: ALFONSO CUERVO PAEZ.

CONTRA: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, mayor de edad domiciliada en esta ciudad identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de CURADORA AD-LITEM de la demandada YASMIN STELLA MARIN GRANADOS, conforme a la designación de su Despacho, la correspondiente posesión y notificación del mandamiento de pago, encontrándome dentro del término legal, me permito manifestar a su Despacho que procedo a contestar la Demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

No me consta, que se acrediten y se sustente suficientemente por la parte actora.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo ni acepto a ninguna de las pretensiones formuladas en la Demanda, en la medida que los fundamentos de hecho y de derecho resulten plenamente demostrados dentro del proceso.

PRUEBAS:

I. DOCUMENTALES:

Ruego a su Despacho, tener, decretar y practicar las pruebas solicitadas por la parte actora, en los términos que fueron pedidas, y hacerlas como solicitadas por la parte demandada igualmente.

II. DE OFICIO:

Las que el Despacho estime pertinentes.

NOTIFICACIONES:

1. A la demandante, a su apoderada y al demandado en las Direcciones aportadas en el escrito de presentación de la demanda.
2. Al suscrito en la secretaria de su despacho y en la Cra 72 C # 23-40 Ofc 212, Cel. 3115636651, correo: marcetafur76@hotmail.com.

Del Señor Juez respetuosamente,



DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
C. C. No. 52.268.835 de Bogotá
T. P. No. 135.174 del C. S. de la J.
CORREO: marcetafur76@hotmail.com
CELULAR: 3115636651.

Hoy ~~18~~ de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito presentado en tiempo por la Curador Ad - litem designada a la demandada. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLAANTE P.

(2)

JUEZ (4) CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

CIF

64996 1AUG'19 PM12:48

REF: PROCESO N° 2018-1153

DEMANDANTE: Alfonso Cuervo Paez

DEMANDADO: yasmin stella Marin Granados

DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.268.835 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 135174 del C.S. de la J, actuando como curadora dentro del proceso de la referencia, manifiesto respetuosamente al despacho que la parte interesada cancelo los gastos de curaduría fijados por su despacho.

Atentamente,



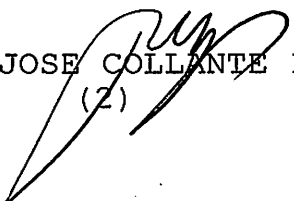
DIANA MARCELA RODRIGUEZ TAFUR
CC 52.268.835 DE BOGOTA
TP 135174 C.S. DE LA J.

Hoy 08 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior escrito. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)



Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

IFE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
65891 5AUG19 PM 4:48

REF: **2018-1153**

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro
- Solicitud proferir sentencia

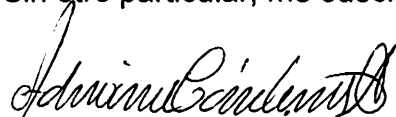
Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar:

1. Fijar nueva fecha lo más pronto posible para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía, la cual se había fijado para el 31 de Julio de 2019 y debió haber sido aplazada.
2. Contestada como se encuentra la demanda por la Curadora Ad- litem de LA DEMANDANDA, sin presentar excepciones, le solicito continuar el proceso y proferir sentencia.

Anexo: Lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

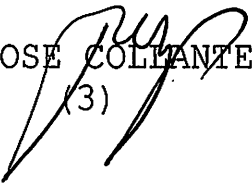
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 08 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLAANTE P.

(3)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandante canceló los gastos asignados al curador ad-litem.

La demandada Yasmin Stella Marín Granados, fue notificada a través de curador *ad-litem* del auto que libró mandamiento en su contra (folios 37 a 38), quien en el término otorgado para el efecto, contestó la demanda sin proponer medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, el despacho procede a dictar auto de conformidad con lo establecido por el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso, previas las siguientes

Consideraciones

Por auto de fecha 29 de octubre de 2018 (folios 37 a 38), se libró orden de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de Alfonso Cuervo Páez en contra de Yasmin Stella Marín Granados.

La actuación da cuenta que dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el artículo 468 numeral 3° del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago (folios 37 a 38).

Segundo: Decretar el avalúo y posterior remate del inmueble embargado en este asunto para que, con su producto, se pague el demandante, el crédito y las costas, de conformidad con el artículo 468 del Código General del Proceso.

Tercero: Condenar en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de \$3.360.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto: Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

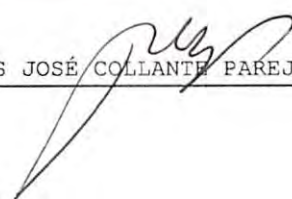
En firme el presente auto, vuelvan las diligencias al despacho con el fin de fijar fecha para la diligencia de secuestro del bien objeto del presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No <u>053</u>
Hoy <u>15 DE AGOSTO DE 2019</u>
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2018-1153

DE: ALFONSO CUERVO PAEZ
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Pagaré No. CA-18570095

\$10.000.000

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1,5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	---	---	--	---	---	--	---

2017

17/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 130.258
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 274.750
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 274.750
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 268.500
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 264.375
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 262.000
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 259.625

\$ 1.734.258

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 258.625
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 262.625
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 258.500
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 256.000
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 255.500
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 253.500
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 250.375
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 249.250
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 247.625
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 245.375
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 243.625
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 242.500

\$ 3.023.500

2019

1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 239.500
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 246.250
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 242.125
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 241.500
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 241.750
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 241.250
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 241.000
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 241.500

\$ 1.934.875

\$ 6.692.633

\$ 16.692.633

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1990

Figure 1

(continued)

100

1

10

10

1

100

10

Abstract

100

10

10

1

10

1

10

10

10

1

[illegible]

1. *Pharmaceutical industry*—United States—History. I. Title. II. Series.

[illegible]

100

Journal of Management Education 30(6)

100

1990

1990

[illegible]

(continued)

100

1990

1990

100

35

Journal of Management Education 30(6)

1990

1990

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2018-1153

DE: ALFONSO CUERVO PAEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Pagaré No. CA-18570163

\$15.000.000

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1,5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	---	---	--	---	---	--	---

2017

17/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 195.388
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 412.125
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 412.125
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 402.750
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 396.563
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 393.000
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 389.438

\$ 2.601.388

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 387.938
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 393.938
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 387.750
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 384.000
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 383.250
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 380.250
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 375.563
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 373.875
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 371.438
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 368.063
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 365.438
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 363.750

\$ 4.535.250

2019

1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 359.250
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 369.375
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 363.188
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 362.250
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 362.625
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 361.875
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 361.500
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 362.250

\$ 2.902.313

\$ 10.038.950

\$ 25.038.950

83

STATE OF NEW YORK

NAME	ADDRESS	DATE	REMARKS
JOHN J. HARRIS	100 N. 3rd St. Albany, N. Y.	1917	...
...	...	...	...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

...	...	...	...
...	...	...	...
...	...	...	...

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA No. 2018-1153
DE: ALFONSO CUERVO PAEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS
Pagaré No. CA-19732958 emitido inicialmente por valor de \$60.000.000, con un SALDO INSOLUTO de \$59.000.000

PERIODO ADEUDADO	INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL	TASA DE USURA ANUAL (INTERES BANCARIO CORRIENTE ANUAL*1,5%)	TASA DE USURA MENSUAL (TASA DE USURA ANUAL / 12) MORATORIO	INTERES MORATORIO ADEUDADO MES A MES	INTERES MORATORIO ADEUDADO ANUAL	TOTAL INTERES MORATORIO ADEUDADO	TOTAL OBLIGACIÓN (INTERESES MORATORIOS + CAPITAL)
------------------	---	---	--	---	---	--	---

2017

17/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,79%	\$ 768.524
1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.621.025
1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,75%	\$ 1.621.025
1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,69%	\$ 1.584.150
1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,64%	\$ 1.559.813
1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,62%	\$ 1.545.800
1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,60%	\$ 1.531.788

\$ 10.232.124

2018

1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,59%	\$ 1.525.888
1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,63%	\$ 1.549.488
1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,59%	\$ 1.525.150
1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,56%	\$ 1.510.400
1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,56%	\$ 1.507.450
1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,54%	\$ 1.495.650
1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,50%	\$ 1.477.213
1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,49%	\$ 1.470.575
1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,48%	\$ 1.460.988
1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,45%	\$ 1.447.713
1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,44%	\$ 1.437.388
1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,43%	\$ 1.430.750

\$ 17.838.650

2019

1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,40%	\$ 1.413.050
1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,46%	\$ 1.452.875
1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,42%	\$ 1.428.538
1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.424.850
1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,42%	\$ 1.426.325
1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,41%	\$ 1.423.375
1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,41%	\$ 1.421.900
1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,42%	\$ 1.424.850

\$ 11.415.763

\$ 39.486.537

\$ 98.486.537

85

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

04F
65292 15AUG'19 PM 2:33

REF: 2018-1153
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

Liquidación del Crédito

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de HILBA RIPE GROSSO, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 41.762.193 de Bogotá, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, para colocar a su disposición y aprobación, liquidación del crédito que se resume así:

Capital Pagaré No. CA-18570095	\$ 10.000.000
Intereses Moratorios	\$ 6.692.633
Total	\$ 16.692.633

Capital Pagaré No. CA-18570163	\$ 15.000.000
Intereses Moratorios	\$ 10.038.950
Total	\$ 25.038.950

Pagaré No. CA-19732958 emitido inicialmente por valor de \$60.000.000, con un SALDO INSOLUTO de	\$ 59.000.000
Intereses Moratorios	\$ 39.486.537
Total	\$ 98.486.537

Total obligación	\$140.218.120
------------------	---------------

Sírvase proceder de conformidad,
Anexo: Lo enunciado en 3 folios útiles.
Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

CONSTANCIA DEL TRASLADO

FIJADO: 21 de agosto de 2019
EMPIEZA: 22 de agosto de 2019 a las 8 A.M.
VENCE: 26 de agosto de 2019 a las 5 P.M.

EL SRIO,

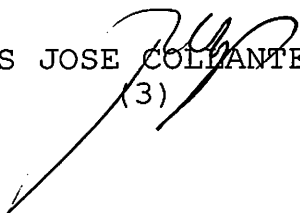
LUIS JOSE COLLANTE P.



Hoy 28 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto sin que se objetara la liquidación del crédito presentado por la parte demandante y el término para tal fin se encuentra vencido. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.



(3)



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

Fecha
JUZGADO 004 CIVIL Juzgado Municipal DE BOGOTA
No. Unico del expediente 11001400300420180115300_

20/08/2019

20 de agosto de 2019

Asunto	Valor
Agencias en Derecho	\$ 3.360.000,00
Expensas de notificación	\$ 20.000,00
Registro	\$ 0,00
Publicaciones	\$ 0,00
Póliza Judicial	\$ 0,00
Honorarios Secuestre	\$ 0,00
Honorarios Curador	\$ 0,00
Honorarios Perito	\$ 0,00
Otros	\$ 0,00
Total	\$ 3.380.000,00
	0

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario

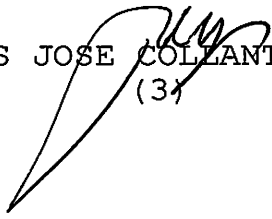


Hoy 28 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior liquidación de costas. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)



ap

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

- Fijar nueva fecha para la diligencia de secuestro

CIF

65478 27AUG*19 PM12:19

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitar fijar nueva fecha lo más pronto posible para la diligencia de secuestro del inmueble objeto de la garantía, la cual se había fijado para el 31 de Julio de 2019 y debió haber sido aplazada por motivos ajenos a nuestra voluntad.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

**FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 28 de agosto de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.

(3)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Por encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Despacho (folio 86) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 366 del Código General del Proceso.

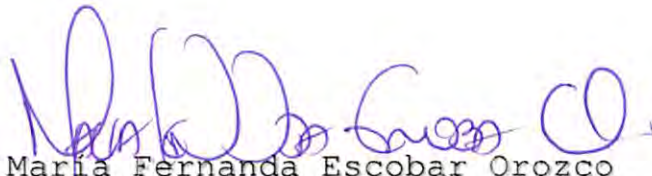
Por otro lado, como quiera que la liquidación del crédito aportada (folios 82 a 85) por la parte ejecutante no fue objetada, este Despacho dispone impartir su aprobación de conformidad con el artículo 446 *ibídem*.

En atención al escrito que antecede, el Despacho dispone que, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622, se fija la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día quince (15) de octubre del dos mil diecinueve (2019), en el lugar de la diligencia, (hora sujeta a cambios debido a las rutas de las diligencias programadas).

Secretaría libre la comunicación respectiva al secuestre designado comunicándole lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>061</u> Hoy <u>17 DE SEPTIEMBRE DE 2019</u> El Secretario, LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO
--

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCR.ORG.CO
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCR.ORG.CO
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCR.ORG.CO/CERTIFICADOS/ELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL.

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL, POR TAL RAZÓN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO : 2018

CERTIFICA:
NOMBRE : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA
SIGLA : AGUES LTDA
N.I.T. : 900104902-9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:
MATRÍCULA NO: 01632470 DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006
RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : 8 DE JUNIO DE 2018
ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 2,000,000
TAMANO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OF. 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL :
DE NOTIFICACION
ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 10 NO. 15-39 OFICINA 506
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531443
04	2011/11/15	JUNTA DE SOCIOS	2011/11/29	01531445
02	2013/11/13	JUNTA DE SOCIOS	2013/11/14	01780996

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: SERVICIOS DE SEQUESTRES DE BIENES INMUEBLES, SEQUESTRES BIENES MUEBLES Y ENSERES, PERITOS DE: EQUIPOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO AGRÍCOLA, AUTOMOTORES, BINES MUEBLES Y ENSERES, INMUEBLES DE LOS DIFERENTES JUZGADOS DIFERENTES JUZGADOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y DE FAMILIA MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, TRIBUNAL SUPERIOR DE CUNDINAMARCA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CONSEJO DE ESTADO Y DEMÁS AUTORIDADES DEL ORDEN JURISDICCIONAL. ARRENDAMIENTO, PRÉSTAMO, ALQUILER Y EN GENERAL LA COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, A CUANDO HAYA LUGAR SIEMPRE Y CUANDO SEAN PROPIAS DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES CON LA ACTIVIDAD PROPIAS DEL NEGOCIO Y SUS BIENES SOCIALES. ADQUISICIÓN Y NEGOCIACIÓN DE BIENES Y PRODUCTOS EN LITIGIO, POR CUENTA PROPIA O ASOCIADA CON TERCEROS. CELEBRAR CONTRATO DE CUANTAS CORRIENTES AHORRO SOBREGIROS Y EN GENERAL CUALQUIER CONTRATO BANCARIO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. OFERTA Y ASESORÍA LEGAL A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS Y ENTIDADES DEL ESTADO, CELEBRAR CONTRATOS DE ACUERDO CON EL PRESENTE OBJETO ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ESTATALES DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL. DAR O RECIBIR EN ADMINISTRACIÓN BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS SIEMPRE QUE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES SEAN LÍCITAS Y COMPLEMENTARIAS DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. PROHIBICIONES LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE PERSONAS DISTINTAS A SUS SOCIOS. ASÍ MISMO LOS SOCIOS DE ESTA NO PODRÁN CONSTITUIRSE EN GARANTES SE OBLIGACIONES DE TERCEROS COMPROMETIENDO EL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZARSE CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO A LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. Y LAS ESTABLECIDAS EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ASISTENCIA Y DEFENSA DE CARÁCTER LEGAL Y CONTABLE EN TODAS LAS ÁREAS DEL DERECHO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTE: DERECHO COMERCIAL: SOCIEDADES (DERECHO CORPORATIVO), SUCURSAL, EXTRANJERA EN COLOMBIA, EMPRESA, SEGUROS, CONTRATOS MERCANTILES, PROPIEDAD INDUSTRIAL, MARCAS Y PATENTES, ADMINISTRACIÓN, SEFVICIOS Y RECUPERACIÓN DE CARTERA. DERECHO FINANCIERO, RÉGIMEN

CAMBIARIO Y MERCADO BURSÁTIL, AUDITORIO, CONTABLE Y JURÍDICO. DERECHO LABORAL: INDIVIDUAL, COLECTIVO Y SEGURIDAD SOCIAL. DERECHO PÚBLICO, CONSTITUCIONAL, TUTELAS, ADMINISTRATIVO, TRIBUTARIO, ADUANERO, DISCIPLINARIO, AMBIENTAL, AERONÁUTICO. ADEMÁS LA SOCIEDAD EN DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD, PODRÁ PREPARAR O ASESORAR ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS Y EN GENERAL ESTUDIOS O PROYECTOS DE CARÁCTER EMPRESARIAL, PÚBLICOS PRIVADOS O MIXTOS, DERECHO CIVIL: BIENES, RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL, SUCESIONES, FAMILIA. DERECHO PENAL: PARTE CIVIL, DEFENSAS, PENITENCIARIO Y CARCELARIO, CASACIÓN, INMIGRACIÓN, CONCILIACIÓN, ARBITRAMIENTO Y OTRAS FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS; PORTAFOLIO ESPECIAL: LEGALES Y DE SERVICIOS PARA PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS; OUTSOURCING EN SERVICIOS LEGALES, INVERSIONES EN EL EXTERIOR Y DE CAPITAL EXTRANJERO EN COLOMBIA, ASESORÍA FINANCIERA INTERNACIONAL. HACER CON LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA LA PROTECCIÓN, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE SUS BIENES Y EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA EMPRESA PUEDE SER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS: 1) APODERAR O REPRESENTAR PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, NACIONALES Y/O EXTRANJERAS. 2) CONSTITUIR OFICINAS EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS ASÍ COMO EN EL EXTERIOR. 3) FIRMAR CONVENIOS Y/O ALIANZAS CON OFICINAS DE ABOGADOS Y COMPAÑÍAS DE SERVICIOS EMPRESARIALES RELACIONADOS, DE RECONOCIDA PRESTANCIA TANTO A NIVEL NACIONAL COMO EXTRANJERO. 4) SER SOCIO DE OTRAS EMPRESAS Y SOCIEDADES SIN IMPORTAR SU OBJETO SOCIAL. 5) SER PARTÍCIPE, MIEMBRO O PARTE EN CONTRATOS TALES COMO; CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN SIN IMPORTAR SU OBJETO. 6) ORGANIZAR, DICTAR, DESARROLLAR SEMINARIOS, FOROS, TALLERES, CAPACITACIÓN EN MATERIA LEGAL Y CONTABLE. 7) OTORGA Y RECIBIR GARANTÍAS REALES, PERSONALES, BANCARIAS, DE TODO TIPO. 8) ADQUIRIR UTILIZAR, ARRENDAR O TOMAR EN ARRIENDO, COMPRAR Y VENDER, ENAJENAR O GRAVAR TODA CLASE DE BIENES E INMUEBLES. 9) EFECTUAR TODO TIPO DE OPERACIONES DE CRÉDITO ACTIVO O PASIVO. 10) ADMINISTRAR, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR, ENDOSAR, ETC., TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES. 11) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, DE CRÉDITO, ADUANERAS, GIRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, CEDER, ACEPTAR, ANULAR, CANCELAR, COBRAR, RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES. ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO, CONCESIONES, PERMISO, MARCAS, PATENTES, FRANQUICIAS, REPRESENTACIONES Y DEMÁS BIENES Y DERECHO MERCANTILES Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, CONTRATAR TODA CLASE DE OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS AL OBJETO SOCIAL, PRESENTAR LICITACIONES, CONCURSAR, AVALAR OBLIGACIONES DE TERCEROS. 12) SUBCONTRATAR TODA CLASE DE SERVICIOS. 13) EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS, YA SEAN CIVILES,

COMERCIALES, FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TENGAN DIRECTA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES INDICADAS Y TIENDA AL MEJOR CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$3,000,000.00 DIVIDIDO EN 3,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

NO. CUOTAS: 2,900.00

VALOR: \$2,900,000.00

GONZALEZ GIL ADRIANA DEL ROCIO

C.C. 000000037293922

NO. CUOTAS: 100.00

VALOR: \$100,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 3,000.00

VALOR: \$3,000,000.00

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 0231 DEL 08 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 9 DE MARZO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00166780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS NO. 2017-1084, DE: YURI ANDREA BAQUERO GOMEZ, CONTRA: JHON JAIRO SANGUINO VEGA, SE DECRETO EL EMBARGO DE LAS CUOTAS SOCIALES, ACCIONES O PARTES DE INTERÉS QUE POSEA EL SEÑOR JHON JAIRO SANGUINO VEGA DENTRO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL USO DE LA RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUIEN REMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ESTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 02 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01781000 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077118 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

SANGUINO VEGA JHON JAIRO

C.C. 000000079961663

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICION Y ADMINISTRACION CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS HASTA CIEN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (100 S.M.M.L.V.) B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ORDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASI LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR

CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS AGERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIDATARIOS SU REMUNERACION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIDOS ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRIATL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRIATL : 22 DE AGOSTO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INTERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
* * * ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA * * *
* * * SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR *****

SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pienta



92

Señor a

JUEZA CUARTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

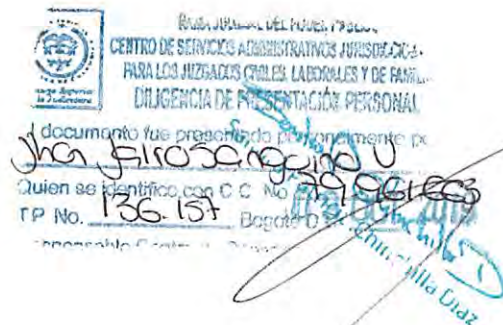
ASUNTO: AUTORIZACIÓN Y/O PODER DE REPRESENTACIÓN.

REFERENCIA: PROCESO No. 2018- 1153

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, actuando en mi calidad de representante legal de la empresa **ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA.**, sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, con N.I.T. No. 900.104.902-0, respetuosamente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO Y/O CONFIERO PODER** *especial amplio y suficiente*, al Señor/a MARÍA T. COLOA RODRIGUEZ, quien se identifica con la C.C. No. 51.649.678 De Bogotá para que tome posesión del cargo y participe en la diligencia de secuestro por usted programada, dentro del proceso de la referencia en *representación de la sociedad secuestre designada*.

El apoderado cuenta con amplias facultados para realizar declaraciones pertinentes al cargo y llevar a cabo hasta su culminación la labor encomendada y en general las facultades consagradas en el artículo 73 y siguientes del C. G. del P, Inclusive para recibir honorarios y firmar las respectivas constancias.

Atentamente,



ESTRATEGIA Y GESTIÓN JURÍDICA LTDA

N.I.T. No. 900.104.902-0

JHON JAIRO SANGUINO VEGA (Representante Legal)

C. C. No. 79.961.663 de BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: Carrera 10 #15-39 Oficina 506 Bogotá D.C.

CORREO: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

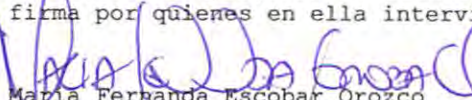
CELULAR: 322 400 0861

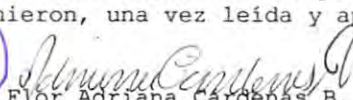


Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 -33 piso 5

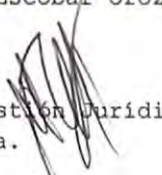
Diligencia de secuestro de inmueble. Proceso Hipotecario 110014003004-2018-01153-00. De Alfonso Cuervo Páez contra Jasmin Stella Marín Granados.

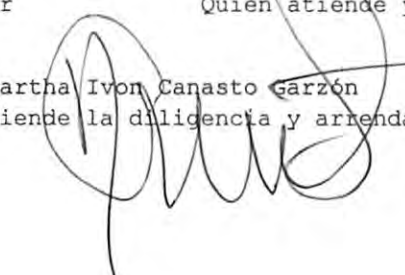
En Bogotá D.C., a los quince (15) días de octubre de dos mil diecinueve (2019). El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo el secuestro del inmueble con matrícula 50S-369622. En este estado de la diligencia se hace presente la abogada Flor Adriana Cárdenas Benavides con cédula 52.076.497 y tarjeta profesional 290.851 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y un autorizado de la empresa Estrategia y Gestión Jurídica LTDA., con NIT 900.104.902-0 a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien con todos y cada uno de los deberes que el cargo le impone según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la carrera 10 # 15 - 39 oficina 506 de esta ciudad- teléfono 3224000861. El personal del Despacho se traslada a la carrera 43 # 31 - 29 sur (catastral). Somos atendidos por Keyla Johanna Almanza Márquez con cédula 52.955.893, permite el ingreso para hacer la diligencia, en el primer piso del inmueble habita Martha Ivon Canasto Garzón con cédula 39.664.831 a quien se le hace un interrogatorio bajo la gravedad del juramento usted cuanto cancela de arriendo, que funciona acá? funciona una empresa de fabricación de prendas de jean, por satélite, soy la dueña, acuerdo con la señora Johanna por un dinero que ella adeuda, estoy acá hace un 1 año 8 meses, aproximadamente con el cruce de cuentas le estoy pagando 800 mil pesos mensuales, yo pago los servicios públicos. Johanna vive en el segundo piso y en el tercero no sé quien vive, no he visto a nadie acá. Keyla Johanna informa que en el tercer piso vive una prima Angélica García que está en el Caquetá, me paga \$300 mil pesos. Se deja constancia que en el segundo piso funciona otro satélite de ropa (ocupado en tres habitaciones con personal laborando). El Despacho procede a identificar y alinderrar el inmueble así: Por el norte: con inmueble identificado con # 31 - 25 sur. Por el sur: con vía vehicular que corresponde a la calle 31 sur. Por el oriente: con vía vehicular que es la carrera 43. Por el occidente: con inmueble # 50 A - 16 de la calle 31 sur. Se trata de un inmueble de tres plantas, al cual se accede al primer nivel por puerta portón metálica, con vidrio que conduce a al interior donde hay cinco espacio como habitaciones, dos baños, una cocina, un patio con zona de lavandería cubierto, en todo el primer piso funciona un taller satélite de confección de jean, y en el mismo nivel una de las habitaciones está adaptada para vivienda ocupada -según manifestaciones de Martha Ivón- por Martha Ivón. Por la parte oriental por puerta metálica se accede por escaleras en concreto al segundo nivel, donde hay 5 espacios como habitaciones, tres de ellos utilizados para confección satélite, dos baños y un patio cubierto con zona de lavandería, tres habitaciones de las mencionadas están adaptadas para confección por satélite con personal laborando en el momento, cocina y dos baños. Escaleras en concreto al tercer piso, donde encontramos puerta metálica en vidrio, sala comedor, tres habitaciones, dos baños y cocina. En general los pisos en tableta de gress y baldosa, techos en rústico, pintados y estucados (primer y segundo nivel) en el tercer nivel los techos son en Drywall. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. Se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido y como quiera que no hay oposición alguna que resolver EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES ALINDERADO E IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 50S-369622 y del mismo se hace entrega a la empresa secuestre quien MANIFIESTA: Recibo en forma real y material el inmueble legalmente secuestrado por el Despacho y del mismo procedo informar a los ocupantes que mediante la presente acta se suscribe contrato de arrendamiento y en tal sentido a partir del día de hoy y a futuro deben efectuar consignación del canon de arrendamiento por cada piso. Del primer piso Martha Ivon Canasto Garzón debe consignar la suma de \$1.500.000 mensual, los cinco primeros días de cada mes, a partir de la fecha. Del segundo y tercer piso Keyla Johanna Almanza Márquez debe consignar la suma \$2.000.000 mensualmente los cinco primeros días de cada mes a partir de la fecha. Esto en el Banco Agrario de Colombia a favor del proceso de la referencia a la cuenta # 110012041004 del Juzgado Cuarto Civil Municipal de esta ciudad, so pena de solicitar la entrega del inmueble por parte de la empresa secuestre. Se fijan como honorarios del auxiliar de justicia en la suma de \$300.000 y la actora manifiesta que son pagados en el momento. Igualmente, se le pone de presente a la abogada que debe cancelar los gastos de transporte en que ha incurrido el personal del despacho para trasladarse a este lugar e irse para el juzgado. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada.


María Fernanda Escobar Orozco
La Jueza


Flor Adriana Cárdenas B.
Abogada Actor


Keyla Johanna Almanza Márquez
Quien atiende y arrendataria


Estrategia y Gestión Jurídica LTDA.
Aux. de Justicia.


Martha Ivon Canasto Garzón
Atiende la diligencia y arrendataria



Certificación Catastral

Radicación No. W-1145698
Fecha: 15/10/2019
Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	YASMIN STELLA MARIN GRANADOS	C	42106855	100	N

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1452	2010-03-10	BOGOTÁ D.C.	09	050S00369622

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 50A 31 29 SUR - Código Postal: 111621.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 32 SUR 50A 08

CL 32 SUR 50A 10

Dirección(es) anterior(es):

KR 43 31 29 SUR, FECHA: 2007-09-27

KR 43 31 29S, FECHA: 2000-02-07

Código de sector catastral: 004404 20 01 000 00000

Cedula(s) Catastra(es) 32S 43 5

CHIP: AAA0039NSNX

Número Predial Nal: 110010144160400200001000000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 3 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
217.9	437.8

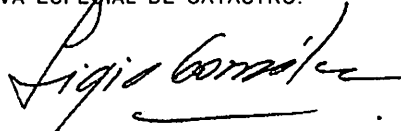
Información Económica		
Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	466,589,000	2019
1	478,330,000	2018
2	343,149,000	2017
3	325,222,000	2016
4	295,364,000	2015
5	288,319,000	2014
6	257,892,000	2013
7	228,319,000	2012
8	201,255,000	2011
9	160,117,000	2010

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 15 días del mes de Octubre de 2019 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.


LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **267A8D9DC521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E . S. D.

CJESM 4 CIVIL 0001

02F
66420 1500715 PM 4:07

REF: 2018-1153
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS
- Avalúo del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito allegar a su despacho, avalúo del inmueble que garantiza la obligación, identificado como Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622 y la Cédula Catastral 32S 43 5, descrito y alinderado en la Escritura trescientos cuarenta y seis (346) de Enero veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016) otorgada en la Notaría Novena (9) de Bogotá D.C., debidamente registrada.

Este inmueble según el Certificado Catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital que adjunto, para el año 2019, tiene un avalúo catastral de\$466.589.000

50% del avalúo.....\$233.294.500

VALOR TOTAL DEL AVALÚO (Artículo 444 del C.G.P - avalúo catastral + 50% del mismo)
SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$699.883.500).

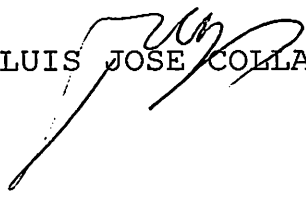
Anexo: Lo enunciado en 1 folio útil

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 17 de octubre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con el anterior dictamen presentado por la parte demandante anexando un certificado expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro del Distrito. Sírvasse proveer.

EL SRIO,


LUIS JOSE COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Del avalúo del bien objeto de este proceso, presentado por la parte demandante (folios 94 a 95), se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada, conforme a lo normado por el artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 071
Hoy 31 DE OCTUBRE DE 2019

El Secretario,


LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
66910 12NOV'19 AM11:06

97
CIP

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud aprobar avalúo del inmueble
- Solicitud señalar fecha y hora, audiencia de remate del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle:

1. Aprobar el avalúo del inmueble presentado.
2. Una vez aprobado el avalúo del inmueble, estando ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en firme la liquidación del crédito y encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el inmueble que sirvió de garantía a la obligación, con todo respeto me permito solicitarle, señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del mismo, con el objeto de dar aplicabilidad al Artículo 448 del Código General del Proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 20 de noviembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto sin que se objetara el avalúo presentado por la parte demandante y el término para tal fin se encuentra vencido. Sírvase proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSÉ COLLANTE P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

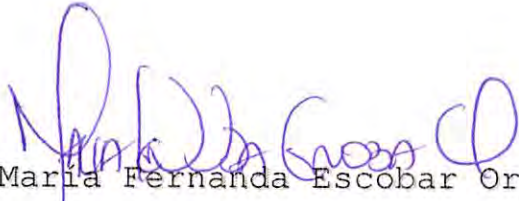
Bogotá, veinticinco (25) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que ninguna de las partes presentó objeción alguna al avalúo del bien objeto del presente asunto que obra a folios 94 a 95.

Notifíquese.

La Jueza,


Maria Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 076
Hoy 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
El Secretario,
LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO



Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E . S. D.

1FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

67491 12DEC'19 PM 2:43

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MAYOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud señalar fecha y hora, audiencia de remate del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, con todo respeto me permito solicitarle, una vez aprobado como se encuentra el avalúo del inmueble presentado y estando ejecutoriada la providencia que ordenó seguir adelante la ejecución, en firme la liquidación del crédito y encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el inmueble que sirvió de garantía a la obligación, con todo respeto me permito solicitarle, señale fecha y hora para llevar a cabo el remate del mismo, con el objeto de dar aplicabilidad al Artículo 448 del Código General del Proceso.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

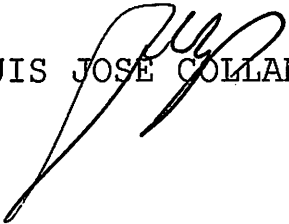
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Hoy 13 de diciembre de 2019 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE P.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

En atención a la solicitud que antecede y por considerarla pertinente, con fundamento en lo normado en el artículo 448 y siguientes del Código General del Proceso, el despacho dispone:

Señalar la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.) del día diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, el cual se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor dado al bien a subastar, oferta que deberá presentarse por los interesados en sobre cerrado junto con el depósito judicial correspondiente al 40% del avalúo.

Anúnciese el presente remate mediante su inclusión en un diario de amplia circulación nacional como: El Tiempo, El Espectador, El Siglo o la Republica, indicando la información ordenada en el artículo 450 *ibídem*.

Téngase en cuenta por Secretaría lo normado por el inciso 2° del artículo mencionado, debiéndose igualmente cumplir por el interesado con lo allí previsto.

La diligencia deberá realizarse en la forma y términos establecidos por el artículo 452 del estatuto procesal en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

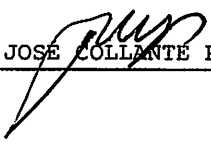

María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No 002
Hoy 23 DE ENERO DE 2020

El Secretario,


LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 901.017.183-2

CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 704121-1-1

Parte demandante: ALFONSO CUENO PAEZ CC

11.251.666 DE USME

Parte demandada: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS CC

42.106.835 DE PEREIRA

Fecha y hora apertura licitación: MARZO 10 DE 2020 - 11:00 AM

Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA PL. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA (50A) NUMERO TREINTA Y UNO - VEINTINUEVE SUR (31-29 SUR) DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-366622 CEDULA CATASTRAL 235-43-5 VALOR ANUAL: 5699.883.500

Valor base licitación: 70% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 11001/4003042018011530 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR CUANTIA, DE ALFONSO CUENO PAEZ CONTRA: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$279.953.400

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: EGIPTON JURIDICA LTDA NIT. 900.104.902-0 MATRÍCULA N.º 163470 REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

No. Recibo/Publicación: 704228-1-1

Parte demandante: BANCO COLPATRIA MUTUBANCA COLPATRIA S.A.

Parte demandada: ADRIANA MICHELEN SILVA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 3:00 PM.

Bienes materia de remate valor avalúo: \$05-577.40/ CARRERA 46A No. 6-08 SUR DIRECCION CATASTRAL CARRERA 51 No. 1-321 CAS No. 20, MANZANA No. 41, DE BOGOTÁ D.C. VALOR ANUAL: \$437.064.000.00

Valor base licitación: \$505.944.800.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$202.377.600.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

Parte demandada: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS CC

11.251.666 DE USME

Parte demandada: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS CC

42.106.835 DE PEREIRA

Fecha y hora apertura licitación: MARZO 10 DE 2020 - 11:00 AM

Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA PL. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA (50A) NUMERO TREINTA Y UNO - VEINTINUEVE SUR (31-29 SUR) DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-366622 CEDULA CATASTRAL 235-43-5 VALOR ANUAL: 5699.883.500

Valor base licitación: 70% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 11001/4003042018011530 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR CUANTIA, DE ALFONSO CUENO PAEZ CONTRA: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$279.953.400

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: EGIPTON JURIDICA LTDA NIT. 900.104.902-0 MATRÍCULA N.º 163470 REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

No. Recibo/Publicación: 704327-1-1

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Parte demandada: JESSICA RAMIREZ NUÑEZ Y MILTON DANIEL ALARCON GUTIERREZ

Fecha y hora apertura licitación: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, HORA 10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: LOCAL 221 A UBICADO EN LA CALLE 51 SUR No. 9-30 DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-1152353 VALOR ANUAL: \$99.936.000.00

Valor base licitación: \$99.935.200.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. / No DE EXPEDIENTE: 11001/400305420150135100 / CLASE DE PROCESO: EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: TRANSLUNION LTDA. CARRERA 10 No. 1-56 OFICINA 308 DE BOGOTÁ. TELEFONO 310 252 6737

No. Recibo/Publicación: 704329-6-1

Parte demandante: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: TRECE (13) DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

Parte demandada: LUIS ALFONSO VILLALBA ROMERO, C.C. No. 351.265 EXPEDIDA EN PASCA

Fecha y hora apertura licitación: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM.

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO O DENOMINADO PARCELA No. 22 CON LUNA EXTENSION APROXIMADA DE OCHO (8) HECTÁREAS, TRES- CIENTOS (300) METROS CUADRADOS, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA VEREDA AGUAIÓN, POR LAS ROSAS DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA, PRECIO IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 157-51436, AREA, LINDEROS Y ESPECIFICACIONES TOMADOS DEL TITULO DE ADQUISICION OFICIALMENTE REGISTRADO VALOR ANUAL: \$10.729.994.700.00

Valor base licitación: \$10.729.994.700.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$4.291.997.880.00

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: LUIS ALBERTO DIAZ PRATINO, CEDULA DE CIUDADANIA No. 12.716.155 EXPEDIDA EN NEIVA

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

Parte demandada: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS CC

11.251.666 DE USME

Parte demandada: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS CC

42.106.835 DE PEREIRA

Fecha y hora apertura licitación: MARZO 10 DE 2020 - 11:00 AM

Bienes materia de remate valor avalúo: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CUATRO (4) DE LA MANZANA PL. JUNTO CON LA CASA DE HABITACION DE DOS (2) PISOS QUE HACE PARTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA, UBICADO EN LA CARRERA CINCUENTA (50A) NUMERO TREINTA Y UNO - VEINTINUEVE SUR (31-29 SUR) DE BOGOTÁ, D.C., FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50-366622 CEDULA CATASTRAL 235-43-5 VALOR ANUAL: 5699.883.500

Valor base licitación: 70% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. 11001/4003042018011530 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCION REAL DE MENOR CUANTIA, DE ALFONSO CUENO PAEZ CONTRA: YASMINE STELLA MARIN GRANADOS

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$279.953.400

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: EGIPTON JURIDICA LTDA NIT. 900.104.902-0 MATRÍCULA N.º 163470 REPRESENTANTE LEGAL: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

No. Recibo/Publicación: 704327-1-1

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Parte demandada: JESSICA RAMIREZ NUÑEZ Y MILTON DANIEL ALARCON GUTIERREZ

Fecha y hora apertura licitación: DIEZ (10) DE MARZO DE 2020, HORA 10:00 A.M.

Bienes materia de remate valor avalúo: LOCAL 221 A UBICADO EN LA CALLE 51 SUR No. 9-30 DE BOGOTÁ D.C. IDENTIFICADO CON LA MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-1152353 VALOR ANUAL: \$99.936.000.00

Valor base licitación: \$99.935.200.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. / No DE EXPEDIENTE: 11001/400305420150135100 / CLASE DE PROCESO: EJECUCION PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL CON HIPOTECA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: TRANSLUNION LTDA. CARRERA 10 No. 1-56 OFICINA 308 DE BOGOTÁ. TELEFONO 310 252 6737

No. Recibo/Publicación: 704338-1-1

Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Parte demandada: YANILE DEL ROSARIO DURAN PINEDA Y LEONEL FRANCISCO OLAVE LOPEZ

Fecha y hora apertura licitación: DIECIOCHO (18) DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), HORA: OCHO DE LA MAÑANA (08:00 AM), FECHA FIJADA POR AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019

Bienes materia de remate valor avalúo: BIEN INMUEBLE ENBARBADO, SECTORES PLATO Y AVALUADO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20120769

Valor base licitación: \$141.075.900.00

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. - EXPEDIENTE No. 11001/400302420160087500 - PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40%

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: EDISON VANA ZUNIGA GAMBOA - C.C. 19.449.590 - CARRERA 3 A BIS # 38 - 7º SUR - TEL 31727724 31 19

No. Recibo / Publicación: 704397-7-1

Parte demandante: Banco BBVA

Parte demandada: Jacqueline Alejo Montaña

Fecha y hora apertura licitación: 10 de Marzo de 2020 a las 02:00 PM.

Bienes materia de remate valor avalúo: Se trata de un Vehículo Campero, Marca: Suzuki, Línea: Gran Plaza, Modelo: 2008, Color: Blanco, Placas: 00Y015, No. del Motor: H72A-267423, 1. Servicio: Oficial, Cilindrada: 2700, Combustible: Gasolina. Valor del avalúo: \$ 2.770.000.000 MCTE

Valor base licitación: \$575.368.000

Juzgado / Ciudad, número de expediente, clase de proceso: JUZGADO QUINTO (5) EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ EXPEDIENTE: 11001310203620140046500 PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

Porcentaje a consignar para hacer la postura: EL PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA ES EL 40% DEL VALOR DEL ANUAL, CORRESPONDIENTE A LA SUMA DE \$772.678.000.000 SETENTA Y DOS MILLONES SESENTES Y SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: SECUESTRE: 4806405 ACTIVOS S.A.S. NIT 900.201.837-0 REPRESENTANTE LEGALMENTE POR JAIRO EDUARDO SANCHEZ ORDOÑEZ C.C. 1033271844 O QUIEN HAGÁ SUS VECES, QUIEN SE UBICA EN LA CALLE 72 B # 7-90 OFICINA 712 DE BOGOTÁ, TELEFONO: 3344163-3114451348

No. Recibo/Publicación: 704345-9-1

Parte demandante: ANGELA MARIA RODRIGUEZ GAMARRO C.C. 51.900.541 de Bogotá D.C.

Parte demandada: ANGELIN EPIITA - C.C. 014.927 de Facatzena.

Fecha y hora apertura licitación: 17 DE MARZO DE 2020 - 09:30 a.m.

Bienes materia de remate valor avalúo: Matrícula inmobiliaria 505-27147, hoy CARRERA 771 # 69 B - 44 SUR, antes: TRANSIBENSA 4 # 3A - 7071 CARRERA 78 A # 69 B - 40 SUR / \$201.557.000.00

REMATES (Artículo 450 Código General del Proceso C.G.P.)

Porcentaje a consignar para hacer la postura: 40% DEL VALOR DE ANUAL DEL BIEN: \$489.918.450

Nombre, dirección y número de teléfono del secuestratario: JHON JAIRO SANGUINO VEGA C.C. 79.561.663 DE BOGOTÁ DIRECCION: CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C. EMAIL: ESTRATEGIAECONOMIAJURIDICA@GMAIL.COM CELULAR: 322.400.0861

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

[illegible]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 1

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-02-1977 RADICACIÓN: 77-06332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-02-1977

CODIGO CATASTRAL: AAA0039NSNX COD CATASTRAL ANT: 32 S -435

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE CON EL # 4 DE LA MANZANA P.L. EN EL PLENO DE LOTE DE LA URBANIZACION SANTA RITA LTDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 215,75 MTRS 2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 21,15 MTRS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 10,10 MTRS CON LA CARRERA 43 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 22,00 MTRS CON LA CALLE 32 S Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10,00 MTRS CON PARTE DEL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION ---

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 208 DEL 03 DE MARZO DE 1977 RESUELVE: ARTICULO PROMERO: AUTORIZASE A LA SECCION DE CORRECCIONES INTERNAS, DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE CERTIFICACION, LA RECONSTRUCCION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N-. (S) 050-0369622 - O EXCLUYENDO X - O INCLUYENDO X LAS ANOTACIONES N. (S) 01,02 CONTENIVA DE LA (S) ESCRITURA (S) 5429/2958. DE FECHA 30/26 DE 10/06 DE 1965/66 OTORGADA EN LA NOTARIA 6. 7. DEL CIRCULO DE BOGOTA. CON TURNO DE RADICACION 77-06332 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1977 POR CUANTO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE AL MISMO NUMERO EL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO PARA DAR ORDEN CRONOLOGICO A LA ANOTACION 001 ESCRITURA REGISTRADA N. 5429 EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.965 EN EL LIB. 1. #18355A FOLIO 300 DE 1.965 Y LA ESCRITURA N. 2958 EN LA ENOTACION 002 REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.967 EN LIBRO 1. # 3490B FOLIO 240 AIO 1.967. (EN LA RELACION DE CERTIFICACION DE FEBRERO 22 DE 1. 977.)... COMUNIQUESE Y CUMPLASE... DADA EN BOGOTA, D.E., A 3 DE MARZO DE 1.977.- ... EL REGISTRADOR: HERNANDO ESCALLON VARGAS EL SECRETARIO: CARLOS ARENAS MANTILLA. SECRETARIO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 50A 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 43 35-25 S ANTES

1) CARRERA 43 31-29 S

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5429 del 30-10-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,079.2

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION SANTA RITA LTDA.

A: HURTADO ISAURO

X

A: SILVA DE HURTADO ROSALBA

CC# 20269728 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2958 del 26-06-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 2

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: HURTADO ISAURO

DE: SILVA DE HURTADO ROSALBA

CC# 20269728

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

La guarda de la fe publica

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7824 del 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32019

Doc: ESCRITURA 1312 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32020

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32021

Doc: ESCRITURA 1314 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1.145.000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA 1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3310

Doc: ESCRITURA 7326 del 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 4

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3311

Doc: ESCRITURA 168 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

A: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3312

Doc: ESCRITURA 169 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 88-70053

Doc: ESCRITURA 1397 del 03-03-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483902

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-1988 Radicación: 88 82268

Doc: ESCRITURA 3001 del 15-04-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: DELGADO CARO SAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-1989 Radicación: 89-42845

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813
Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 5

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 5460 del 11-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA
CC# 23483903 X
ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-1990 Radicación: 1990-6813

Doc: ESCRITURA 6690 del 15-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA
CC# 23483903 X
ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 60.626

Doc: OFICIO 1690 del 25-09-1992 JUZGADO 18. CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA
X
A: DELGADO MARIA DILIA
A: DELGADO SAUL
A: ORTIZ GOMEZ RUBEN
ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS
ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 6

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-1992 Radicación: 1992-75427

Doc: ESCRITURA 10443 del 05-11-1992 NOTARIA 29 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-11-1993 Radicación: 1993-75767

Doc: OFICIO 2144 del 29-10-1993 JUZGADO 18. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-03-1996 Radicación: 1996-19837

Doc: ESCRITURA 310 del 06-03-1996 NOTARIA 3 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

A: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-40235

Doc: OFICIO 1006 del 24-04-1998 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813
Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 7

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-08-1999 Radicación: 1999-54925

Doc: ESCRITURA 1069 del 11-08-1999 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 06-09-1999 Radicación: 1999-59346

Doc: OFICIO 2679 del 05-08-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

A: HERRERA PEIA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEIA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL,

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 8

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-68267

Doc: ESCRITURA 3919 del 07-06-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18133

Doc: ESCRITURA 666 del 06-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,042,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764

A: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848 X

A: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-25626

Doc: ESCRITURA 1452 del 10-03-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$160,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848

DE: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 04-02-2016 Radicación: 2016-8030

Doc: ESCRITURA 346 del 29-01-2016 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

A: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 25-01-2019 Radicación: 2019-3285

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 9

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2633 del 24-01-2019 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-01153

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUERVO PAEZ ALFONSO

CC# 11251696

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 07-02-1996

EN SECCION DIRECCION LO CORREGIDO VALE.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación:

Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2007-181578 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 31-12-1900

NOMBRE LILIA "VALE" CODIGO 5175/5197

Anotación Nro: 28

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-11-1999

ANOTACIONES 28 Y 29 EN SECCION IDENTIDAD 51.792.764 Y EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO NOMBRE HERRERA PEVA
PEDRO PABLO CORREGIDOS VALEN. ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR3.

Anotación Nro: 29

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 25-11-1999

[illegible]

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 10

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-95908

FECHA: 03-03-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200303279629225813

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 3

Impreso el 3 de Marzo de 2020 a las 01:20:41 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32021

Doc: ESCRITURA 1314 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,145,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA 1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3310

Doc: ESCRITURA 7326 del 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



Editorial La República S.A.S.
Nit 901 017 183 -2
REGIMEN COMUN
Carrera 13 A # 37-32
PBX (1)4227600
Actividad Económica Principal: 5813

SGC-0130

110

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN No 18763002749915
Prefijo 1116 17/12/2019 desde el No 18890 Hasta 1000000 Vigencia 18 Meses

Factura por Computador

Factura de Venta

1116-19918

PUBLICIDAD

Contado

Señor (A)

Cliente : CARDENAS BENAVIDES FLOR ADRIANA

Nit Cliente : 52076497 Cuenta: I

CR 5 16 51 OF 301

BOGOTA D.C.

Teléfono : 3125969817

Fecha Elaboración : 19/02/2020

Oficina : OFICINA CENTRO

Ciudad : BOGOTA D.C.

Representante : 5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio. (artículo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83 Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
LR_AL ART 450 PRENSA				1.00x0 UNIDAD	\$ 67,047	\$ 67,047			19.00	\$ 12,739	\$ 79,786
			OC 450 - ALFONSO CUERVO PUB/TABLOIDE EUROPEO								
	Dom-23-Feb										
EMISION RADIAL				1.00x0 UNIDAD	\$ 10,600	\$ 10,600			19.00	\$ 2,014	\$ 12,614
			OC 450 - ALFONSO CUERVO EDICTOS								
	Dom-23-Feb										

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
ENTREGADO

NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS CON 0 CENTAVOS M.L.

TOTAL A PAGAR 92.400,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	92.400,00		
Total	92.400,00		
	DESCUENTOS 0%		Elaboró (Firma y Sello)
	\$ -		

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S. o consignese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al whatsapp 3115218783 o al email cobranzas@larepublica.com.co, carter@larepublica.com.co. cualquier inquietud comunicarse al telefono 4227600 ext 41208 o 1057 o al cel 3115218783.

La devolución de facturas y/o presentación de reclamos solo podrá hacerse por escrito, en el termino previsto en la ley (3días), en el departamento Facturación Carrera 13 A # 37-32 en bogotá.

Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.

Conforme al concepto 009174 del 2002 por la DIAN, la solicitud del cliente para el cambio de fecha de la emisión de la presente factura no modificara el registro original de la operación, ni la fecha de vencimiento, la cual se determino a partir de la fecha de circulación. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

Una vez cumplido el plazo de pago contractual de la presente factura (30 Días), esta causará intereses de mora autorizados por la ley. Si pasado tres (3) días de recibido no se manifiesta por escrito inconformidad alguna o no a sido devuelta, esta se entiende como aceptada.

El plazo maximo de reposición del aviso es de 90 días.

Recibi:

Nombre:

CC / Nit:

Fecha:

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Página 1 de 1

CERTIFICACION RADIAL



Consejo Superior
de la Judicatura

AVISO DE REMATE Artículo 450 Código General del Proceso

116-19918
22 feb

DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
cc. 11.251.696 de Usme

DEMANDADA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS
cc. 42.106.855 de Pereira

APERTURA LICITACIÓN

FECHA Y HORA: Marzo 10 de 2020 - 11:00 am

BIENES OBJETO

DE REMATE: Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., Folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622
Cédula Catastral 32S 43 5

VALOR AVALÚO: \$699.833.500

VALOR BASE

LICITACIÓN: 70% del valor de avalúo del bien: \$489.918.450

JUZGADO: CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO No.: 11001400300420180115300

CLASE: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: Alfonso Cuervo Páez

CONTRA: Yasmín Stella Marín Granados

PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER

POSTURA: 40% del valor de avalúo del bien: \$279.953.400

SECUESTRE:

ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA

Nit. 900.104.902-0

Matrícula No. 1632470

Representante Legal: JHON JAIRO SANGUINO VEGA

cc. 79.961.663 de Bogotá

Dirección: Carrera 10 No. 15-39 Oficina 506, Bogotá, D.C.

Email: estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

Celular 3224000861

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

23 FEB 2020

HORA:

7:05 Pm

Firma:

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. P. ...", is written over the signature line and extends slightly into the date line area.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.

68665 6MAR'20 PM 2:35

112
111F

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

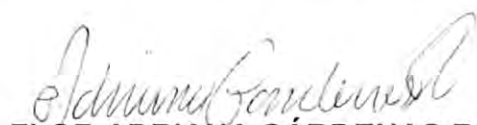
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble
- Aportar Certificado de Libertad para audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa y radio del aviso de audiencia de remate del inmueble, fijada para Marzo 10 de 2020 - 11:00 am. Igualmente apporto el Certificado de Libertad para audiencia de remate.

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.





Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF: 2018-1153

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar descripción del inmueble a rematar en audiencia fijada para Marzo 10 de 2020 - 11:00 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la descripción del inmueble objeto de remate en audiencia fijada para Marzo 10 de 2020 - 11:00 am, así:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con los números treinta y uno veintinueve sur (31-29 Sur) de la Carrera cincuenta A (50 A), lote de terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente doscientos quince metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (215.75 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: En veintiún metros quince centímetros (21.15 mts), con el lote número tres (3) hoy casa número treinta y uno veinticinco (31-25) de la carrera cuarenta y tres (43). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con la calle treinta y dos sur (32 Sur). POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros diez centímetros (10.10 Mts), con la carrera cuarenta y tres (43). POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 Mts), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización hoy casa número cuarenta y tres veinte (43-20) de la calle treinta y dos Sur (32 Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-369622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 43 5.

Anexo medio magnético de la descripción del inmueble

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

68666 6/MAR/20 PM 2:35

JUZGADO 4 CIVIL MPRL.

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

REF: **2018-1153**

PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar descripción del inmueble a rematar en audiencia fijada para Marzo 10 de 2020 - 11:00 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la descripción del inmueble objeto de remate en audiencia fijada para Marzo 10 de 2020 - 11:00 am, así:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con los números treinta y uno veintinueve sur (31-29 Sur) de la Carrera cincuenta A (50 A), lote de terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente doscientos quince metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (215.75 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: En veintiún metros quince centímetros (21.15 mts), con el lote número tres (3) hoy casa número treinta y uno veinticinco (31-25) de la carrera cuarenta y tres (43). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con la calle treinta y dos sur (32 Sur). POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros diez centímetros (10.10 Mts), con la carrera cuarenta y tres (43). POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 Mts), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización hoy casa número cuarenta y tres veinte (43-20) de la calle treinta y dos Sur (32 Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50S-369622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 43 5.

Anexo medio magnético de la descripción del inmueble

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

Resolución No. 0664 del 1 de octubre de 2013 y
Resolución No. 0730 del 19 de septiembre de 2017
del Ministerio de Justicia y del Derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN: 001- DE FECHA: 09 DE MARZO DE 2020

PROCEDIMIENTO: TRAMITE DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

SOLICITANTE: **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**
C.C. N° 42.106.855

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE SOLICITUD
NEGOCIACIÓN DE DEUDAS.

ANTECEDENTES

- 1) Mediante escrito radicado en el Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN de fecha **28 de febrero de 2020**, la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS** persona natural no comerciante, presentó solicitud de trámite de negociación de deudas.
- 2) Conforme se indica en el artículo 541 Ibídem, dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la solicitud, el Centro de Conciliación procedió a designar Conciliador.
- 3) El suscrito conciliador (a), manifestó su aceptación al cargo designado, mediante escrito de fecha **02 de marzo de 2020**.
- 4) Dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del cargo, el conciliador verificó que la solicitud cumplió con los requisitos y documentos exigidos por el art. 538 de la ley 1564 de 2012, así como los supuestos de insolvencia: cesación de pagos y su valor porcentual, así mismo se verificó que el solicitante efectúe el pago de las expensas fijadas.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo preceptuado por los artículos 531 y siguientes de la ley 1564 de 2012 y evaluados los documentos suministrados en la solicitud presentada para el inicio de Insolvencia de la persona natural no comerciante, se establece que la deudora cumple con los supuestos y requisitos exigidos por ley para ser aceptado al procedimiento de negociación de deudas.

Por lo anterior, de conformidad con la facultad indicada en el artículo 543 Ibídem se procede a:

PRIMERO: ACEPTAR Y DAR INICIO al procedimiento de negociación de deudas a la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificada con **C.C. N°42.106.855** y con domicilio en esta ciudad, en los términos y formalidades de la ley 1564 de 2012.



FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN

www.ccinmobiliario.com

VIGILADO Por el Ministerio de Justicia y del Derecho

Carrera 16 # 93A - 16
Oficina 501 - Edificio Pasandu Bogotá
PBX: 467 4545

CENTRO DE CONCILIACIÓN

SEGUNDO: AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN: Se fija la fecha el día **02 de abril de 2020 a las 11:00 a.m.**, en las instalaciones del Centro de Conciliación de la FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN, para adelantar AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN, la cual deberá ser comunicada a cada uno de los acreedores en las direcciones físicas y de correo suministradas por el deudor en los anexos de la solicitud presentada, informándoles a estos los efectos de la aceptación que trata el artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

TERCERO: INFORMAR AL DEUDOR: Que de conformidad con lo indicado en el numeral 3º del artículo 545 de la ley 1564 de 2012, deberá dentro de los cinco (5) días siguientes a la ACEPTACIÓN del trámite de negociación de deudas presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.

CUARTO: Comunicarle a los Jueces de conocimiento relacionados en la solicitud, sobre los efectos del numeral primero del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.

QUINTA: TÉRMINOS: Que de conformidad con el artículo 544 de la ley 1564 de 2012, el termino de los 60 días contados esto a partir del día de la aceptación.

SEXTA: Informarle al deudor que no puede iniciar otro trámite de insolvencia de persona natural, hasta que se cumpla los términos previstos en el artículo 574 de la ley 1564 de 2012.

Notifíquese,


SANDRA MILENA CASELLES R.

Conciliadora en Insolvencia

CENTRO DE CONCILIACIÓN

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL3FE
JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
68696 9MAR'20 PM 4:54

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

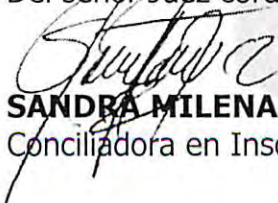
RAD: **2018 - 01153**Demandante: **ALFONSO CUERVO PAEZ**Demandada: **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS****C.C. N° 42.106.855**

SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 37.752.488 Con T. P. N° 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora designada dentro del trámite de Insolvencia De Persona Natural No Comerciante, y conforme lo indica el inciso segundo del artículo 548 de la Ley 1564 de 2012, le comunico que la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.106.855**, fue aceptada al procedimiento de negociación de deudas mediante DECISIÓN de fecha **09 de marzo de 2020** conforme a la solicitud de fecha **28 de febrero de 2020**, en los términos de la ley 1564 de 2012.

Por lo anterior le solicito, muy respetuosamente, proceder de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 545 del C.G.P, se ordene la suspensión del Proceso Ejecutivo RAD. **2018 - 01153** el cual se adelanta ante su despacho, siendo el demandante **ALFONSO CUERVO PAEZ** y como demandada **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**.

Se anexa copia del escrito de aceptación al procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente

**SANDRA MILENA CASELLES RODRÍGUEZ**

Conciliadora en Insolvencia

Hoy 10 de marzo de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición anexando lo allí indicado. Sírvasse proveer.

EL SRIO,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, once (11) de marzo de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo de Menor Cuantía 110014003004-2018-01153-00

Atendiendo el escrito que antecede, y por considerarlo procedente, de conformidad con el artículo 545 del Código General del Proceso, se dispone la suspensión del presente asunto, como quiera que la demandada Yasmin Stella Marín Granados, se encuentra en trámite de negociación de sus deudas.

Permanezca el proceso en Secretaría a disposición de las partes.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,


María Fernanda Escobar Orozco

Jmcd

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No <u>016</u>
Hoy <u>12</u> DE MARZO DE 2020
El Secretario,
 LUIS JOSÉ COLLANTE PAREJO

Carrera 16 # 93A – 16 Oficina 501 Bogotá D.C.
Pbx: 4674545 notificacionesfal@gmail.com
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 Minjusticia
CENTRO DE CONCILIACION

FAL | **FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN**

119
08 JUL 2020

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

**CONSTANCIA DE RECHAZO DE SOLICITUD DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No.209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliador de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora YASMIN ESTELLA MARIN GRANADOS, quien por tercera vez no comparece u otorgar poder a un profesional del derecho, por lo que se puede determinar que a la deudora no le asiste ánimo para atender el trámite de negociación de deudas, por tal motivo se **RECHAZA** la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicado el 28 de febrero de 2020, aceptado el 02 de marzo de 2020.

Bogotá, 16 de junio de 2020.


SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
C.C. No. 37.752.488
T.P. No. 209.163 del C.S. de la J.

CENTRO DE CONCILIACIÓN

08 JUL. 2020

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RAD - 2018-1153
Demandante: **ALFONSO CUERVO PAEZ**
Demandado: **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.37.752.488 Con T. P. No 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora designada dentro del trámite de Negociación de Deudas solicitado por la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía **Nº 42.106.855**, informo a su despacho que mediante constancia de fecha 16 DE JUNIO DE 2020 fue **RECHAZADO**.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, se ordene continuar con el Proceso de la referencia el cual se adelanta ante su despacho.

Se anexa copia de la constancia de RECHAZO del procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente


SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

INFORME SECRETARIAL. -

Ejecutivo No.2018 01153.

Hoy 14 de julio de 2020 pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

28/7/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

PROCESO 2018-1153 - - Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mar 21/07/2020 11:59 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud fijar nueva fecha de remate YSMG.pdf;

Bogotá, D.C., Julio 17 de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito manifestarle que fue RECHAZADO el trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la deudora en el Centro de Conciliación Inmobiliaria Abraham Lincoln como evidencia en el memorial y la constancia que se anexan. Dado lo anterior, comedidamente le solicito fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Anexo lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

123

28/7/2020

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

124
21 JUL. 2020

Bogotá, D.C., Julio 17 de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E .

S.

D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito manifestarle que fue RECHAZADO el trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la deudora en el Centro de Conciliación Inmobiliaria Abraham Lincoln como evidencia en el memorial y la constancia que se anexan. Dado lo anterior, comedidamente le solicito fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Anexo lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

2.1 JUL. 2020

Señor

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ**

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RAD - 2018-1153

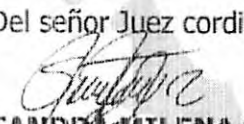
Demandante: **ALFONSO CUERVO PAEZ**Demandado: **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**

SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ, identificada con cedula de ciudadanía No.37.752.488 Con T. P. No 209.163 Expedida por el C. S. de la J., actuando en condición de Conciliadora designada dentro del trámite de Negociación de Deudas solicitado por la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42.106.855**, informo a su despacho que mediante constancia de fecha 16 DE JUNIO DE 2020 fue **RECHAZADO**.

Por lo anterior le solicito muy respetuosamente, se ordene continuar con el Proceso de la referencia el cual se adelanta ante su despacho.

Se anexa copia de la constancia de RECHAZO del procedimiento de insolvencia indicado.

Del señor Juez cordialmente


SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
Conciliadora en Insolvencia

Carrera 16 # 93A – 16 Oficina 501 Bogotá D.C.
Pbx: 4674545 notificacionesfal@gmail.com
Resolución 0664 del 1 de octubre de 2013 Minjusticia
CENTRO DE CONCILIACION

FAL

**FUNDACIÓN
ABRAHAM
LINCOLN**

21 JUL 2020

FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN.
Centro de Conciliación Inmobiliario
(Resolución 0664 del 01 de octubre de 2013 Resolución 0730 de septiembre de 2017)

**CONSTANCIA DE RECHAZO DE SOLICITUD DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL
NO COMERCIANTE**

En la ciudad de Bogotá D.C., la suscrita Sandra Milena Caselles Rodríguez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.37.752.488 y Tarjeta Profesional de Abogado No.209.163 del Consejo Superior de la Judicatura, quien fue designada por el Centro de Conciliación Inmobiliario ABRAHAM LINCOLN para actuar como Conciliador de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 19 de la Ley 640 de 2001, en la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DEUDAS PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de la señora YASMIN ESTELLA MARIN GRANADOS, quien por tercera vez no comparece u otorgar poder a un profesional del derecho, por lo que se puede determinar que a la deudora no le asiste ánimo para atender el trámite de negociación de deudas, por tal motivo se **RECHAZA** la solicitud de apertura de trámite de negociación de deudas radicado el 28 de febrero de 2020, aceptado el 02 de marzo de 2020.

Bogotá, 16 de junio de 2020.


SANDRA MILENA CASELLES RODRIGUEZ
C.C. No. 37.752.488
T.P. No. 209.163 del C.S. de la J.

INFORME SECRETARIAL. -

No.2018 001153

Recibido el 21 de julio de 2020 y al Despacho donde se encuentra el expediente con los anteriores escritos. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)

CONSTANCIA SECRETARIAL. -

Se deja constancia que desde el día 16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020, no corrieron términos en razón como es de público conocimiento por acuerdo emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, a raíz de la pandemia decretada por el Ministerio de Salud respecto del COVID 19.

Bogotá, D.C., 1º. de julio de 2020.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Reanudar el presente asunto, como quiera que fue rechazado el trámite de negociación de deudas.
2. Señalar fecha para la diligencia de remate del bien cautelado, una vez se supere la Emergencia Nacional por la Pandemia - Covid-19.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 031 Hoy 1 de septiembre de 2020. El Secretario, Luis José Collantes Parejo
--



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., octubre 29 de 2020

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto, teniendo en cuenta que ya están fijando fechas para efectuar esta diligencia, como consta en el auto que adjunto del proceso de la hermana de la demandada, quien también se encuentra en proceso.

De la misma manera, para su conocimiento, aporto a este despacho, copia del denuncia presentado ante la Fiscalía, por el Demandante en contra de la demandada y su hermana.

Anexo lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso: Ejecutivo
Rad. No.: 110013103 022 2018 00336 00

FIJA FECHA REMATE

El actor solicitó fijar fecha y hora para el remate indicando que el bien se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, como se evidencia en la tabla de cumplimiento de requisitos obrante a folio 131.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-207816, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **3:00 P.M.**, del día **12 de noviembre de 2020**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-207816** propiedad del ejecutado.

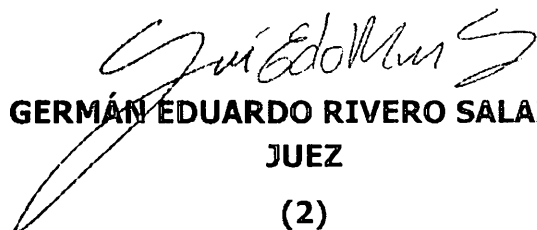
SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada fije el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica) , en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación con destino a la Secretaria de Hacienda y al IDU para que informe si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7º del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ
(2)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 55 fijado hoy 11 de septiembre de 2020 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

Señor:

**FISCAL DELEGADO ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO
DE BOGOTA-ASIGNACIONES-**

E. S. D.

REF: DENUNCIA PENAL

Respetado señor Fiscal:

WILSON JACINTO RUIZ LARA, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No 7.168.912 expedida en Tunja, abogado titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 142.521 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en ejercicio del poder conferido por el señor **ALFONSO CUERVO PAEZ**, mayor de edad, y vecino de la ciudad de Bogotá, directo perjudicado del reato, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto que presento denuncia penal en contra de la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS, SANDRA MILENA MARIN GRANADOS, KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ** y las demás personas responsables, por la presunta comisión de los delitos de falsedad material de documento privado, uso de documento privado, Fraude Procesal, Estafa y las demás conductas que se hayan infringido con la suscripción de poderes al Doctor **EDWIN FABIAN CASTRO BARREIRO**, los cuales fueron dirigidos ante la **FUNDACION ABRAHAM LINCOLN**, para solicitud de conciliación de insolvencia económica.

HECHOS

1. Entre mi poderdante señor **ALFONSO CUERVO PAEZ**, y la señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, pactaron un acuerdo de mutuo por medio del cual mi poderdante entregó en préstamo con intereses a la señora **MARIN GRANADOS**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)**, con un interés fijo del 2% mensual, todo condensado en el respectivo pagaré el cual fue suscrito por la deudora y autenticado en la Notaría Séptima del Círculo de Pereira.
2. Como garantía del pago del capital e intereses los contratantes suscribieron la Escritura Pública No 6727 de fecha 28 de octubre de 2016, la Notaría Novena del Círculo de Bogotá, instrumento público que fue firmado



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

por la señora **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ**, actuando en ejercicio del poder conferido por la deudora, el cual fue autenticado en la Notaría Séptima del Circuito de Pereira y que grava en Hipoteca la casa de habitación ubicada en la carrera 41 No 29-14 sur de la ciudad de Bogotá.

3. En virtud de la mora en el pago de los intereses pactados, mi poderdante a través de apoderada judicial presentó Demanda Ejecutiva Hipotecaria, proceso que se encuentra en curso en el **JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, Proceso No. 2018 - 00336 de ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, cuyo **JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO** y cuya fecha de remate se había fijado para el día 13 de febrero de 2020.

4. Ante el inminente remate del bien hipotecado, ante **EL CENTRO DE CONCILIACION ABRAHAM LINCOLN**, la señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, presuntamente radicó solicitud para llevar a cabo el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con fundamento en lo establecido por el Título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso, solicitud que fue radicada el día 31 de enero de 2020.

5. Posteriormente se presenta poder otorgado al el Doctor **EDWIN FABIAN CASTRO BARREIRO**, el cual fue objeto de presentación personal por la solicitante el día 21 de mayo de 2020, ante la Notaría Séptima del Circuito de Pereira.

6. De la solicitud de negociación fue notificado mi poderdante e informado el Juzgado executor el día 12 de febrero de 2020, razón por la cual el despacho ordenó la suspensión del remate del bien embargado.

7. De la misma forma entre mi poderdante señor **ALFONSO CUEVO PAEZ**, y la señora **YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS**, pactaron un acuerdo de mutuo por medio del cual mi poderdante entregó en préstamo con intereses a la señora **MARIN GRANADOS**, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000)**, con un interés fijo del 2% mensual, todo condensado en el respectivo pagaré el cual fue suscrito por la deudora y autenticado en la Notaría Única del Circuito de Quimbaya.



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

8. Como garantía del pago del capital e intereses los contratantes suscribieron la Escritura pública No 0346 de fecha 29 de enero de 2016, de la Notaría Novena del Circuito de Bogotá, instrumento público que fue firmado por la señora **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ**, actuando en ejercicio del poder conferido por la deudora, el cual fue autenticado en la Notaría Única del Circuito de Quimbaya y que grava en Hipoteca la casa de habitación ubicada en la carrera 50A No 31-29 sur de la ciudad de Bogotá.

9. Debido a la mora en el pago de los intereses pactados, mi poderdante a través de apoderada judicial presentó Demanda Ejecutiva Hipotecaria, proceso que se encuentra en curso en el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Proceso No. 2018 -01153 de ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS** cuya fecha de remate se había fijado para el día 10 de marzo de 2020.

10. Ante los inminentes remates de los bienes hipotecados, ante **EL CENTRO DE CONCILIACION ABRAHAM LINCOLN**, radicó solicitud para llevar a cabo el trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, con fundamento en lo establecido por el Título IV del Libro Tercero de la Ley 1564 de 2012 del Código General del Proceso.

11. De la solicitud de negociación fue notificado mi poderdante e informado el Juzgado executor el día 9 de marzo, razón por la cual el despacho en auto calendario el día 11 de marzo de 2020, ordenó la suspensión del remate del bien embargado.

12. Al revisar las solicitudes presentadas por las dos deudoras, y observar la diferencia que existía entre las firmas estampadas por estas con las rubricas que fueron introducidas al poder otorgado a la señora **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ**, para suscribir las escrituras públicas de hipoteca y los pagarés contentivos de las deudas, e igualmente la que se encuentra en el poder otorgado al abogado **EDWIN FABIAN CASTRO BARREIRO**, procedió a solicitar el concepto del perito experto en grafología **MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA**, perito forense experto en documentología y grafología, el cual presentó ante la Doctora **FLOR ADRIANA CARDENAS BENAVIDES**, quien funge como apoderada judicial de mi prohijado en los procesos ejecutivos los informes siguientes:



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

12.1 Dictamen pericial cuyo objeto es establecer si las firmas estampadas en las solicitudes presentadas ante el Centro de Conciliación **FUNDACION ABRAHAM LINCOLN**, por parte de la señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, son o no auténticos a partir del examen comparativo de la misma en diferentes documentos aportados.

Tras el análisis técnico el perito forense allegó en su informe las siguientes conclusiones:

“PRIMERO: las signaturas dubitadas, que obran en el documento iniciación de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y sus anexos, centro de conciliación inmobiliario fundación “ABRAHAM LINCOLN” y los documentos tomados como patrones manuscriturales para cotejarlos, los patrones manuscriturales originales poder especial para constituir hipotecas escritura pública 6727 de octubre 27 de 2016 de la notaria novena del círculo de Bogotá, de **SANDRA MILENA MARÍN GRANADOS C.C. N° 42.118.125** de Pereira, **no se identifican y no pertenecen a las emitidas por la mencionadas amanuense, es decir que se trata de grafías espurias por el método de imitación de grafías.**

SEGUNDO: el examen concluyó que las grafías en el documento original dubitado, iniciación de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y sus anexos, de **SANDRA MILENA MARÍN GRANADOS C.C. N°42.118.025** del 31 de enero 2020, centro de conciliación inmobiliario fundación “ABRAHAM LINCOLN” y los documentos patrones manuscriturales originales tomados para comparación, poder especial para constituir hipotecas escritura pública 6727 de octubre 28 de 2016 de la notaria novena del círculo de Bogotá, de **SANDRA MILENA MARÍN GRANADOS C.C. N° 42.118.125** de Pereira. con los anteriores señalamientos es objetivo señalar que **son disímiles a los cotejados, no son uniprocedentes y que no fueron realizadas por la misma mano”.**

12.2 Dictamen pericial cuyo objeto es establecer si las firmas estampadas en las solicitudes presentadas ante el Centro de Conciliación **FUNDACION ABRAHAM LINCOLN**, por parte de la señora **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, son o no auténticos a partir del examen comparativo de la misma en diferentes documentos aportados.



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

Tras el análisis técnico el perito forense allegó en su informe las siguientes conclusiones:

“PRIMERO: las firmas dubitadas, que obran en el documento original, iniciación de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y sus anexos, de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C.** N°42.106.855 del 28 de febrero de 2020, centro de conciliación inmobiliario fundación “ABRAHAM LINCOLN” y los documentos tomados como patrones manuscriturales para comparación, documentos originales poder especial para constituir hipotecas escritura pública 0346 de enero 26 de 2016 de la Notaria Novena del Círculo de Bogotá, de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C.** N° 42.106.855 de Usme, **no se identifican y no pertenecen a las emitidas por la mencionada emanuense, es decir que se trata de grafías espurias por el método de imitación de grafías.**

SEGUNDO: el examen concluyó que las grafías en el documento original dubitado, iniciación de trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante y sus anexos, de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C.** N°42.106.855 del 28 de febrero de 2020, centro de conciliación inmobiliario fundación “ABRAHAM LINCOLN” y los documentos tomados como patrones manuscriturales para cotejarlos, originales poder especial para constituir hipotecas escritura pública 0346 de enero 26 de 2016 de la notaria novena del círculo de Bogotá, de **YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS C.C.** N° 42.106.855 de Usme. con los anteriores señalamientos es objetivo señalar que las grafías cotejadas **son disímiles entre, no son uniprocedentes y que no fueron realizadas por la misma mano”.**

13. Bajo análisis de los documentos presentados por la señora **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ**, quien ha sido la persona que a través de poder suscribió las escrituras públicas de Constitución de hipoteca, y pagó algunos meses de intereses de las dos obligaciones y al no ser uniprocedentes las firmas del poder suscrito por las demandadas con las solicitudes de Conciliación, se puede inferir que entre tanto las señoras **SANDRA MILENA MARÍN GRANADOS, y YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, con la señora acodaron **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ** un plan tendiente a obtener créditos a nombre de las primeras y defraudar a sus acreedores a través de procesos fraudulentos de insolvencia como el que fue presentado con el fin de evitar el remate de los



WILSON J. RUIZ LARA ABOGADO

bienes objeto de garantía real, los cuales fueron suscritos al parecer por la representante.

ADECUACION TIPICA

Con la actividad Fraudulenta desplegada por las denunciadas, se adecuan los tipos penales siguientes:

1. - Falsedad en documento privado:

Establece el artículo 289 del Código Penal que «El que falsifique documento privado que pueda servir de prueba, incurrirá, si lo usa, en prisión de...». En consonancia con ello, el artículo 294 de esa misma obra procesal, señala que:

“Artículo 294. Documento. Para los efectos de la ley penal es documento toda expresión de persona conocida o conocible recogida por escrito o por cualquier medio mecánico o técnicamente impreso, soporte material que exprese o incorpore datos o hechos, que tengan capacidad probatoria.”

A su vez el artículo 243 del Código General del Proceso, luego de presentar algunos ejemplos sobre qué puede ser considerado como documento concluye diciendo que *«son todo objeto mueble que tenga carácter representativo o declarativo»*, para posteriormente señalar ese mismo artículo, que estos pueden ser de carácter público o privado, indicando que los primeros son aquellos que otorga un funcionario público en uso de sus funciones o con su intervención, o aquellos otorgados por particulares que ejercen funciones públicas; de tal suerte, es viable decir que si un documento no cumple con esos requisitos se refuta como privado, tal como lo indicaba el derogado artículo 251 del Código de Procedimiento Civil.

Teniendo claro lo anterior, resulta importante traer a colación la sentencia SP17352-2016 proferida dentro del radicado No. 45589 del 30 de noviembre de 2016, en donde la Sala de Casación Penal de la CSJ indicó frete a este delito que:

Los delitos de falsedad documental atentan contra la fe pública, entendida ésta como «la credibilidad otorgada a los signos, objetos o instrumentos que constituyen medio de prueba acerca de la creación,



WILSON J. RUIZ LARA ABOGADO

modificación o extinción de situaciones jurídicas relevantes. Precisamente, **con los documentos** se acredita algo y facilitan las relaciones entre los asociados, por ello, a algunos se les da una connotación especial para garantizar tal crédito». En cuanto a las modalidades de los distintos tipos de falsedad, incluida la que recae en documento privado, se distingue entre «la material, por creación integral del documento o por alteración de uno ya existente; y la ideológica, histórica o intelectual, por incorporación en el documento de datos que no corresponden a la verdad, por ejemplo, en general, cuando se falta a la verdad en la narración de los hechos que son plasmados o vertidos en el objeto material».

En el caso denunciado se viola el precepto sustancial por falsedad material, ya que se crea por un tercero un documento que no existe, ya que no fueron las deudoras las creadoras de la solicitud presentada ante la fundación "ABRAHAM LINCOLN", hechos que en principio pudieran indicar que no tuvieron participación las señoras **SANDRA MILENA MARÍN GRANADOS, y YASMIN STELLA MARÍN GRANADOS**, pero por la actividad desplegada y tendiente a evitar el pago de la obligación, se puede inferir que son las beneficiarias de dicha falsedad.

2 En caso de no poder determinar el sujeto activo del tipo penal anterior, se puede endilgar a las denunciadas el delito de USO DE DOCUMENTO PÚBLICO FALSO consagrado en el Artículo **291 del Código Penal que reza:** " ... El que sin haber concurrido a la falsificación hiciere **uso de documento público falso** que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de dos (2) a ocho (8) años".

3. Estafa:

El delito de estafa se encuentra consagrado en el artículo 246 del C.P., en donde se señala que *"El que obtenga provecho ilícito para sí o para un tercero, con perjuicio ajeno, induciendo o manteniendo a otro en error por medio de artificios o engaños, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*; de ello, se puede concluir que, entre otros, son elementos constitutivos del delito de estafa, el engaño o inducción en error a la víctima



WILSON J. RUIZ LARA ABOGADO

y el provecho ilícito propio o en favor de un tercero que obtiene el autor del delito.

Frente a lo anterior, ha precisado de vieja data la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, que son elementos del tipo objetivo del delito de Estafa, los siguientes:

“De lo expuesto puede concluirse en el análisis dogmático del delito de estafa, que tiene un sujeto activo indeterminado, cuya actividad se concreta en el verbo rector de **obtener** provecho ilícito, ya sea para sí o para un tercero, de manera que se trata de un delito de resultado; consecuencia que debe ser producto de unas específicas circunstancias alternativas definidas por el legislador, esto es, **inducir o mantener** en error a otro mediante artificios o engaños.

Inducir es sinónimo de incitar, provocar, estimular, influir o fustigar, en tanto que **mantener** corresponde a las conductas de conservar, sostener o alimentar.

Por su parte, **artificio o engaño** se consideran sinónimos (Cfr. SP 25 oct. 1971), y aluden a artimaña, truco, trampa, argucia, asechanza o treta.

Hay una relación causal, también llamada teleológica entre la obtención del provecho ilícito y las referidas conductas alternativas de inducir o mantener en error, siempre que se hayan utilizado artificios – sin los cuales no se configura el delito en comento – de modo que sin aquél beneficio contrario a la legalidad no hay consumación y la conducta podría ubicarse en el terreno de la tentativa, y sin dicho nexo causal, pese a causarse un daño y obtenerse una ventaja, tampoco se configura la estafa.

En los hechos denunciados, sale a la luz un plan previamente elaborado por las denunciadas tendiente a defraudar a través de engaños a mi poderdante, constituyéndose en deudoras a través de un tercero quien es la persona que solicita los préstamos de dinero, presenta sendos poderes, para suscribir los pagarés y las escrituras públicas de compraventa, y posteriormente al constituirse en mora, presentar de manera fraudulenta solicitudes de Conciliación para evitar el remate de los bienes hipotecados acción encaminada a obtener provecho ilícito en favor de las denunciadas.



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

4- Fraude procesal:

Artículo 453. Fraude procesal: El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Con la presentación de solicitudes cuyas firmas son adulteradas, para ser presentadas ante los jueces civiles y de ejecución, dichos funcionarios fueron inducidos en error profiriendo las decisiones siguientes:

- **EL JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA, Proceso No. 2018 -00336 de ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA SANDRA MILENA MARIN GRANADOS, cuyo JUZGADO DE ORIGEN 22 CIVIL DEL CIRCUITO:** Profirió las siguientes decisiones:

2020-02-13	Diligencia remate	NO SE REALIZA DILIGENCIA DE REMATE, TENIENDO EN CUENTA QUE LA PARTE DEMANDADA FUE ADMITIDA EN PROCESO DE NEGOCIACION DE DEUDAS - Andres	2020-02-13
2020-02-12	Recepción memorial	Radicado No. 1377-2020, Entidad o Señor(a): FAL/CENTRO CONC - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: NEGOCIACION DEUDA	2020-02-12

Tomado del sistema de la Rama Judicial.

- **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, Proceso No. 2018 -01153 de ALFONSO CUERVO PAEZ CONTRA YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS,** Profirió las siguientes decisiones:



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

2020-03-11	Auto suspende proceso	Por tramite de negociacion	2020-03-11
2020-03-10	Al despacho		2020-03-10
2020-03-09	Recepción memorial	ACEPTACIÓN NEGOCIACIÓN DE DEUDAS CENTRO CONCILIACIÓN	2020-03-09

Tomada de la página de la Rama Judicial.

Vemos señor Fiscal, que con los documentos falsos presentados ante los Jueces se profirieron decisiones de suspensiones las diligencias de remate, razón por la cual consiguieron su objetivo induciendo a los funcionarios en error.

De vieja data la jurisprudencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, ha enseñado que son elementos del tipo objetivo del delito de Fraude Procesal, tipificado en el artículo 453 C.P. los siguientes:

“Para el encasillamiento de una conducta en este tipo penal es imprescindible la concurrencia de las siguientes condiciones:

Sujeto activo indeterminado, dado que la ley no exige ninguna cualificación al autor del supuesto de hecho.

La conducta se concreta en la inducción en error del servidor público a través de medios fraudulentos idóneos, es decir, que para su perfeccionamiento no se necesita que el funcionario haya sido engañado, sino que los mecanismos utilizados tengan la fuerza suficiente para ello.

Como ingrediente subjetivo específico del tipo, se destaca que la conducta debe estar orientada a conseguir una decisión injusta favorable a los intereses del autor por medio de sentencia, resolución o acto administrativo.

Se deduce de lo anterior, que es un tipo de mera conducta en razón a que se perfecciona cuando se logra la inducción en error del servidor público por medios engañosos o artificiosos idóneos y sus efectos se prolongaran en el



WILSON J. RUIZ LARA ABOGADO

tiempo en tanto perviva el estado de error y se obtenga la decisión pretendida, aun después si se necesita para su ejecución de actos posteriores. Es decir, no requiere el logro de la decisión anhelada, sentencia, resolución o acto administrativo ilegal que de producirse configuraría su agotamiento...

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas las siguientes:

- Dos Informes del perito forense **MARCO ANTONIO VARGAS PINEDA**.
- Escritura pública No 6727 de fecha 28 de octubre de 2016, la Notaría Novena del Círculo de Bogotá.
- Escritura pública No 0346 de fecha 29 de enero de 2016, la Notaría Novena del Círculo de Bogotá.
- Dos pagares suscritos por las señoras **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS** y **YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS** a favor del denunciante.
- Solicitud de Conciliación presuntamente presentada ante la Fundación **ABRAHAM LINCOLN**, por la señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**.
- Solicitud de Conciliación presuntamente presentada ante la Fundación **ABRAHAM LINCOLN**, por la señora **YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS**.
- Poder presuntamente otorgado por la señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, al doctor **EDWIN FABIAN MARIN GRANADOS**.
- Extracto del Proceso No. 2018 -00336.
- Extracto del Proceso No. 2018 -01153.



WILSON J. RUIZ LARA
ABOGADO

- El poder para actuar.

DERECHO

Con la conducta anterior el denunciado ha violado las siguientes normas:
Artículos 289, 291, 246 y 453 del Código Penal.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en personales en la Carrera 28A No 18A-29 Oficina 205 de la ciudad de Bogotá, teléfono 9258975 Celular 3133350509 Correo Electrónico: wilsonruizjuridico@gmail.com

Mi poderdante en la Carrera 8 No 16-51 Oficina 305 de la ciudad de Bogotá, edificio París Centro, teléfono 2835346, Correo electrónico acp20082008@hotmail.com.

La denunciadas:

- La señora **SANDRA MILENA MARIN GRANADOS**, las recibirá en la calle 65B No 105-82 de la ciudad de Pereira, teléfono 3450836, celular 3143364809, correo electrónico sandramarin@hotmail.com.

- La señora **YAZMIN STELLA MARIN GRANADOS**, las recibirá en la finca el Delirio vereda Santa Rita Piamonte del municipio de Circasia (Quindio), teléfono 8540691, celular 3124115605.

- La señora **KEYLA JOHANNA ALMANSA MARQUEZ**, las recibirá en la carrera 50A No 31-29 de la ciudad de Bogotá, celular 3164905423, Correo Electrónico keyla.almanza@glvinnova.com.

De usted, señor Fiscal,

Atentamente,

WILSON JACINTO RUIZ LARA
C.C. No. 7.168.912 de Tunja
T.P. No. 142.521 del C.S de la J.

No. 2018-1153 - PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Jue 29/10/2020 9:06 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

SOLICITUD FIJAR FECHA DE REMATE 1.pdf;

Bogotá, D.C., octubre 29 de 2020

 Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E . S . D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA
DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ
CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS**

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

 **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES**, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto, teniendo en cuenta que ya están fijando fechas para efectuar esta diligencia, como consta en el auto que adjunto del proceso de la hermana de la demandada, quien también se encuentra en proceso.

De la misma manera, para su conocimiento, aporto a este despacho, copia del denuncia presentado ante la Fiscalía, por el Demandante en contra de la demandada y su hermana.

Anexo lo enunciado

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los
acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la
Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

139

11001400300420180115300

Hoy ~~13~~ de noviembre de 2020, pasa al Despacho el presente
asunto con la anterior petición. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado ordena:

1. Señalar el diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble objeto de cautela, con observancia de las disposiciones adoptadas por esta autoridad en el auto de 22 de enero del 2020 (fl. 101).

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendcj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La presidencia anterior es sustituida por archivar en Estado # 043 Hoy 24 de Noviembre de 2020. El Secretario, Luis Carlos Cuatrecasas

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 1074/09 y el decreto reglamentario 2864 12

Código de verificación:
bd0ae9c70a36672798db909ed2ea0be2a492a2effe9f294e3ff1f08f5941012e
Documento generado en 20/11/2020 10:41:14 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar descripción del inmueble a rematar en audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la descripción del inmueble objeto de remate en audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, así:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con los números treinta y uno veintinueve sur (31-29 Sur) de la Carrera cincuenta A (50 A), lote de terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente doscientos quince metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (215.75 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: En veintiún metros quince centímetros (21.15 mts), con el lote número tres (3) hoy casa número treinta y uno veinticinco (31-25) de la carrera cuarenta y tres (43). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con la calle treinta y dos sur (32 Sur). POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros diez centímetros (10.10 Mts), con la carrera cuarenta y tres (43). POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 Mts), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización hoy casa número cuarenta y tres veinte (43-20) de la calle treinta y dos Sur (32 Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 43 5.

Sin otro particular, me suscribo de usted

42

PROCESO 2018-1153 PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Aportar descripción del inmueble a ...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>

Mié 3/03/2021 3:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (709 KB)

Aportar descripción del inmueble a rematar en audiencia fijada para Marzo 10 de 2021.pdf;

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR
CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar descripción del inmueble a rematar en audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQKAGVIMzgWZGM1LWUwNWYtNDMxYS05ZjA4LTU3NjA5NTY0YzI1MwAQADEXSxXF0YxNiVIZW8gSKag...>

GPR

descripción del inmueble objeto de remate en audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, así:

Un lote de terreno junto con la casa de habitación de dos (2) pisos sobre el construida, marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL de la Urbanización Santa Rita, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., con los números treinta y uno veintinueve sur (31-29 Sur) de la Carrera cincuenta A (50 A), lote de terreno que cuenta con una superficie de aproximadamente doscientos quince metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (215.75 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del respectivo título de adquisición: POR EL NORTE: En veintiún metros quince centímetros (21.15 mts), con el lote número tres (3) hoy casa número treinta y uno veinticinco (31-25) de la carrera cuarenta y tres (43). POR EL SUR: En extensión de veintidós metros (22.00 mts), con la calle treinta y dos sur (32 Sur). POR EL ORIENTE: En extensión de diez metros diez centímetros (10.10 Mts), con la carrera cuarenta y tres (43). POR EL OCCIDENTE: En extensión de diez metros (10.00 Mts), con parte del lote número seis (6) de la misma manzana y urbanización hoy casa número cuarenta y tres veinte (43-20) de la calle treinta y dos Sur (32 Sur). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-369622 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cedula Catastral número 32S 43 5.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Adriana Cárdenas

Abogada

3125969817 - 3003041601

PROCESO 2018-1153 PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Información protocolo audiencia fij...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mar 9/03/2021 2:48 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (838 KB)

INFORMACION PROTOCOLO AUDIENCIA REMATE.pdf; AUTO Fija fecha diligencia de remate 2021.pdf;

Bogotá, D.C., marzo 9 de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR
CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Información protocolo audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar información sobre el protocolo a seguir para la audiencia de remate fijada para mañana, Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., marzo 9 de 2021

145

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROVENIENTE DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Información protocolo audiencia fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar información sobre el protocolo a seguir para la audiencia de remate fijada para mañana, Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2021

146

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble
- Aportar Certificado de Libertad para audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa y radio del aviso de audiencia de remate del inmueble, fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am. Igualmente aporto el Certificado de Libertad para audiencia de remate.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
ladricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

Bogotá D.C., Febrero 08 de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Ref.:

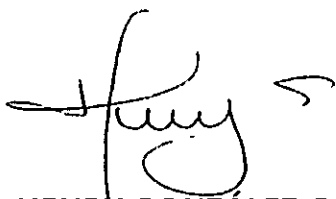
Listado de Remates			(Artículo 450 Código General del Proceso)
Parte demandada	Parte demandante	Fecha y hora de apertura de la licitación	Bienes materia del remate / Valor del avalúo de cada bien o de grupo de bienes
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS, C.C. 42.106.855 de Pereira	ALFONSO CUERVO PÁEZ, C.C. 11.251.696 de Usme	Marzo 10 de 2021, Hora: 11:30 am	Lote de terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50A) número treinta y uno - veintinueve Sur (31-29 Sur) de Bogotá, D.C., Folio de matrícula inmobiliaria 50S-369522, Cédula Catastral 32S 43 5, VALOR AVALÚO: \$699.883.500

Por medio de la presente me permito certificar que el Edicto solicitado según la referencia s publicó el día Domingo 31 de Enero de 2021, circulación local y nacional en el Periódico El Tiempo. También se realizó la publicación del contenido del emplazamiento en la página web https://issuu.com/eltiempoclasificados/docs/edictos_enero_31_de_2021. De acuerdo a solicitud realizada por cliente **FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES CC: 52.076.497**.

En constancia de lo anterior se firma el siguiente documento.

Cordialmente,

**Certificado El Tiempo
Clasificados**



HENRY GONZÁLEZ GONZALEZ
DEPARTAMENTO SERVICIO AL CLIENTE CLASIFICADOS
2940100 EXT 5218

Rv: PROCESO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble - Aportar Certificado de Libert...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mié 10/03/2021 9:56 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

APORTAR PUBLICACION Y CERTIFICADO DE LIBERTAD REMATE MARZO 10 DE 2021.pdf;

Enviado desde Yahoo Mail para Android

----- Mensaje reenviado -----

De: "Flor Adriana Cárdenas Benavides" <fadicard@yahoo.com>

Para: "cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co" <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc:

Enviado: mié., 3 de mar. de 2021 a la(s) 3:46 p. m.

Asunto: PROCESO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble - Aportar Certificado de Libertad para audiencia de remate

Bogotá, D.C., marzo 3 de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

10/3/2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble
- Aportar Certificado de Libertad para audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa y radio del aviso de audiencia de remate del inmueble, fijada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am. Igualmente aportó el Certificado de Libertad para audiencia de remate.

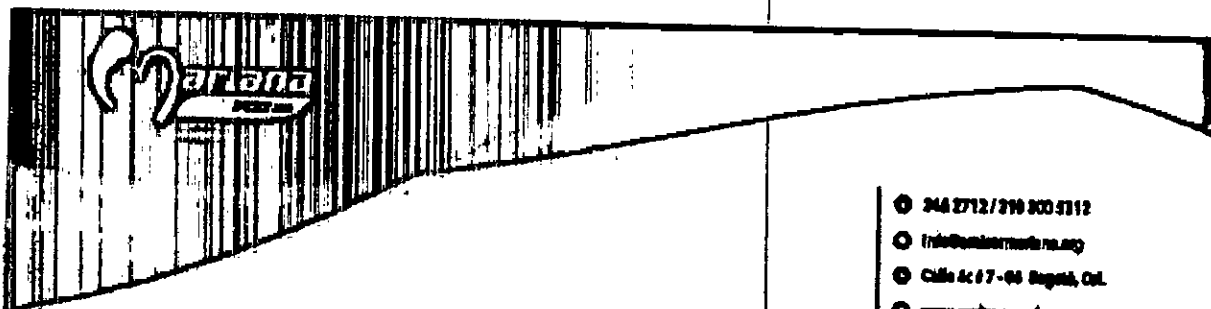
Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Adriana Cárdenas
Abogada
3125969817 - 3003041601



Bogotá, 31 enero de 2021

CERTIFICACIÓN RADIAL

EMISORA MARIANA certifica que el día domingo treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintiuno (2021), se transmitió a las 4:30 pm, lectura radial del AVISO DE REMATE:

DEMANDANTE: Alfonso Cuervo Páez, identificado con c.c. 11.251.696 usme

DEMANDADA: Yasmín Stella Marín Granados, identificada con c.c. 42.106.855 de Pereira

APERTURACION LICITACION: marzo 10 de 2021 – 11:30 a.m.

BIENES OBJETO DE REMATE: Lote terreno marcado con el número cuatro (4) de la manzana PL junto con la casa de habitación de dos (2) pisos, que hace parte de la Urbanización Santa Rita, ubicado en la Carrera cincuenta A (50ª) número treinta y uno – veintinueve sur (31-29 sur) de Bogotá D.C.

Folio de matrícula inmobiliaria 50S-369622, cédula catastral 32 S 43 5

PROCESO: 11001400300420180115300

CLASE: Proceso ejecutivo para la efectividad de la acción real de menor cuantía.

Proceso originado en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Emisora Mariana tiene cubrimiento en el departamento de Cundinamarca, y a través del Real Audio en www.emisoramariana.org.

Atentamente,

LINDA ARTUNDUAGA GARRIDO
Locutor Control Master





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 1 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 04-02-1977 RADICACIÓN: 77-06332 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 02-02-1977

CODIGO CATASTRAL: **AAA0039NSNX** COD CATASTRAL ANT: 32 S -435

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA ESQUINA NORESTE CON EL # 4 DE LA MANZANA P.L. EN EL PLENO DE LOTEOS DE LA URBANIZACION SANTA RITA LTDA. TIENE UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE 215,75 MTRS 2 Y COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE: EN 21,15 MTRS CON EL LOTE # 3 DE LA MISMA MANZANA POR EL ORIENTE EN EXTENSION DE 10,10 MTRS CON LA CARRERA 43 POR EL SUR: EN EXTENSION DE 22,00 MTRS CON LA CALLE 32 S Y POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 10,00 MTRS CON PARTE DEL LOTE # 6 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION —

AREA Y COEFICIENTE

AREA DE TERRENO: HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA METROS: CENTIMETROS: - AREA METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

RESOLUCION N. 208 DEL 03 DE MARZO DE 1977 RESUELVE: ARTICULO PROMERO: AUTORIZASE A LA SECCION DE CORRECCIONES INTERNA DEPENDIENTE DE LA DIVISION DE CERTIFICACION, LA RECONSTRUCCION DEL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA N-. (S) 050-0369622 - O EXCLUYENDO X - O INCLUYENDO X LAS ANOTACIONES N. (S) 01,02 CONTENTIVA DE LA (S) ESCRITURA (S) 5429/2958. DE FECHA 30/26 DE 10/06 DE 1965/66 OTORGADA EN LA NOTARIA 6. 7. DEL CIRCULO DE BOGOTA. CON TURNO DE RADICACION 77-06332 CON FECHA 02 DE FEBRERO DE 1977 POR CUANTO QUE SE ELABORA NUEVAMENTE AL MISMO NUMERO EL FOLIO ANTERIORMENTE CITADO PARA DAR ORDEN CRONOLOGICO A LA ANOTACION 001 ESCRITURA REGISTRADA N. 5429 EL 24 DE DICIEMBRE DE 1.965 EN EL LIB. 1. #18355A FOLIO 300 DE 1.965 Y LA ESCRITURA N. 2958 EN LA ENOTACION 002 REGISTRADA EL 7 DE MARZO DE 1.967 EN LIBRO 1. # 3490B FOLIO 240 AÑO 1.967. (EN LA RELACION DE CERTIFICACION DE FEBRERO 22 DE 1. 977.)... COMUNIQUESE Y CUMPLASE... DADA EN BOGOTA, D.E., A 3 DE MARZO DE 1.977.- ... EL REGISTRADOR: HERNANDO ESCALLON VARGAS EL SECRETARIO: CARLOS ARENAS MANTILLA. SECRETARIO:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

4) KR 50A 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

3) KR 43 31 29 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 43 35-25 S ANTES

1) CARRERA 43 31-29 S

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-12-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 5429 del 30-10-1965 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$17,079.2

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 2 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: URBANIZACION SANTA RITA LTDA.

A: HURTADO ISAURO

X

A: SILVA DE HURTADO ROSALBA

CC# 20269728 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-03-1967 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2958 del 26-06-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$18,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HURTADO ISAURO

DE: SILVA DE HURTADO ROSALBA

DRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 20269728

CC# 290743 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 774 del 21-02-1969 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION A 15 AOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-01-1977 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7824 del 29-12-1976 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$78,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32019

Doc: ESCRITURA 1312 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,750,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 3 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32020

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-04-1980 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1313 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION ANTICRETICA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 17-04-1980 Radicación: 80-32021

Doc: ESCRITURA 1314 del 31-03-1980 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,145,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA CONTINUA VIGENTE CONTRATO DE ADMINISTRACION CELEBRADO POR ESCRITURA 1313

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 81-3307

Doc: ESCRITURA 5735 del 18-10-1980 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Página 4 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

CC# 290743

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3310

Doc: ESCRITURA 7326 del 20-10-1980 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: RODRIGUEZ LEON JORGE ENRIQUE

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe publica

CC# 290743

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3311

Doc: ESCRITURA 168 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,200,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO CELIS HELMUS

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

A: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-01-1981 Radicación: 3312

Doc: ESCRITURA 169 del 12-12-1980 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 X

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO.

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 03-05-1988 Radicación: 88-70053

Doc: ESCRITURA 1397 del 03-03-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483902

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

CC# 41454550 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-05-1988 Radicación: 88 82268

Doc: ESCRITURA 3001 del 15-04-1988 NOTARIA 29 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,540,000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 5 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: DELGADO CORO SAUL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 30-08-1989 Radicación: 89-42845

Doc: ESCRITURA 5460 del 11-07-1989 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO DE GONZALEZ MARIA DORITA

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

VALOR ACTO: \$2,000,000

REGISTRO

CC# 41454550

La guarda de la fe pública

CC# 23483903

x

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-02-1990 Radicación: 1990-6613

Doc: ESCRITURA 6690 del 15-12-1989 NOTARIA 14 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

DE: DELGADO CARO SAUL

CC# 1106935

A: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903 x

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 28-09-1992 Radicación: 60.626

Doc: OFICIO 1690 del 25-09-1992 JUZGADO 18. CIV.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUARTE PLINIO

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

x

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$425,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 6 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 23-10-1992 Radicación: 67008

Doc: ESCRITURA 3118 del 05-10-1992 NOTARIA 10 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 840 CANCELACION ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: FORERO CELIS HELMUS

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 30-11-1992 Radicación: 1992-75427

Doc: ESCRITURA 10443 del 05-11-1992 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO BLANCA LILIA

CC# 23483903

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 05-11-1993 Radicación: 1993-75767

Doc: OFICIO 2144 del 29-10-1993 JUZGADO 18. C.CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 19

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: CHAPARRO DE DELGADO LILIA

A: DELGADO MARIA DILIA

A: DELGADO SAUL

A: ORTIZ GOMEZ RUBEN

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 12-03-1996 Radicación: 1996-19837

Doc: ESCRITURA 310 del 06-03-1996 NOTARIA 3 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

A: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 7 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 12-05-1998 Radicación: 1998-40235

Doc: OFICIO 1006 del 24-04-1998 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 18-08-1999 Radicación: 1999-54925

Doc: ESCRITURA 1069 del 11-08-1999 NOTARIA 3 de SANTAFA DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 24

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 06-09-1999 Radicación: 1999-59346

Doc: OFICIO 2679 del 05-08-1999 JUZGADO 15 CIVIL DEL CTO de SANTAFA DE BOGOTA, D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 25

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LINARES RODRIGUEZ NEFTALI

CC# 162802

A: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851 X

A: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540 X

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$62,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUERRERO DE MENDIETA ANA FELICIDAD

CC# 23881851

DE: MENDIETA GUERRERO VICTOR MANUEL

CC# 79655540

A: HERRERA PEIA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 8 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021. a las 03:36:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 08-11-1999 Radicación: 1999-76618

Doc: ESCRITURA 1283 del 13-10-1999 NOTARIA 62 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITRE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

A: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 10-07-2007 Radicación: 2007-88267

Doc: ESCRITURA 3919 del 07-06-2007 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$28,000,000

Se cancela anotación No: 29

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES. 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION

HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS CAVIPETROL

A: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737 X

A: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764 X

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 22-02-2008 Radicación: 2008-18133

Doc: ESCRITURA 666 del 06-02-2008 NOTARIA 6 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$117,042,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA PEVA PEDRO PABLO

CC# 159737

DE: HERRERA RODRIGUEZ NELCY

CC# 51792764

A: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848 X

A: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032 X

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 19-03-2010 Radicación: 2010-25626

Doc: ESCRITURA 1452 del 10-03-2010 NOTARIA 9 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$160,200,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA VARGAS RAFAEL

CC# 1162848

DE: CARDENAS DE BARRERA MARIA ARCELINA

CC# 23548032

A: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA

CC# 42106855 X

Fecha: 25-11-1999

★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★
★ ★ ★



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210303912140168464

Nro Matrícula: 50S-369622

Pagina 10 TURNO: 2021-85940

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 03:36:18 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

153

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

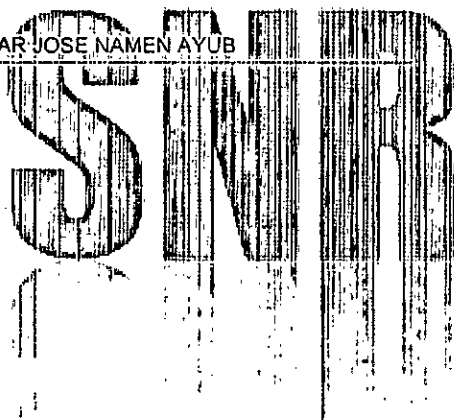
USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-85940

FECHA: 03-03-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

159

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL.-

En Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia, que la diligencia programada para el día de hoy a las once y treinta de la mañana (11:30 A.M.), dentro del proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real 11001400300420180115300 de ALFONSO CUERVO PAEZ contra YASMIN STELLA MARIN GRANADOS, no se puede realizar, en razón a que no se informa en la constancia aportada por la parte demandante si en la publicación que se hizo, aparece el nombre del secuestre y la forma como se pudiera comunicar con él, como tampoco se establece si el número del proceso donde se efectuará el remate se encuentra debidamente relacionado, requisitos exigidos en el artículo 150 del Código General del Proceso. De otra manera tampoco se aportó la página del periódico a fin de que se estableciera la información antes señalada. Para constancia se firma.

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO
Secretario



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO No. 1
ADMISIÓN**

**PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE**

Deudor
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.
C.C. 42.106.855

Bogotá, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).
Revisada la solicitud en el proceso de Negociación de Pasivos correspondiente al
trámite de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante del proceso
arriba citado, se procede a admitir de conformidad a las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

La señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, mayor de edad, con domicilio en
esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **42.106.855**, en su calidad
de deudor, el día veintiséis (26) de febrero de 2021, presentó solicitud de negociación
de sus deudas con sus acreedores, con el objeto de normalizar sus relaciones
crediticias (Artículo 531 C.G.P.).

El día dos (02) de marzo de 2021 el director del Centro de Conciliación de la
Asociación Equidad Jurídica, me designó como Operador de Insolvencia del proceso
en referencia, cargo que acepté a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2021.
(Artículo 541 C.G.P.). Aceptado el encargo, se procedió a analizar la información y los
soportes suministrados con la solicitud y, en este orden se verificó el cumplimiento de
los supuestos de insolvencia (Artículo 538 CGP) y se estableció que:

1. El deudor es persona natural no comerciante, tal cual se observa en la
documentación que aporta.
2. Se encuentra en cesación de pagos con dos (2) o más obligaciones a favor de
dos (2) o más acreedores y por más de noventa (90) días.
3. El valor porcentual de sus obligaciones representa más del cincuenta por
ciento (50%) del pasivo total a su cargo.
4. La relación completa de todos los acreedores en el orden de prelación de
créditos que señalan los artículos 2488 y siguientes del Código Civil, que
presenta el deudor es la siguiente:

RESUMEN DE ACREENCIAS

ACREEDORES	Capital /Cuantia
CREDITOS DE PRIMERA CLASE	
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.	\$ 30.000.000,00
Subtotal creditos de Primera Clase	\$ 3.000.000,00
CREDITOS DE TERCERA CLASE	
ALFONSO CUERVO PAEZ	\$ 84.000.000,00
Subtotal creditos de Tercera Clase	\$ 84.000.000,00
CREDITOS DE QUINTA CLASE	
FERNEY DAVID CASTRO	\$ 130.000.000,00
ANDREA GOMEZ GOMEZ	\$ 200.000.000
MARIA JOSE MOLINA MARQUEZ	\$ 250.000.000
Subtotal Creditos de Quinta Claes	\$ 580.000.000
TOTAL PASIVO	\$ 694.000.000

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

5. RELACION E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

Bienes muebles: Los bienes de uso cotidiano.

Bienes inmuebles: El deudor manifestó poseer los siguientes bienes inmuebles hasta la fecha de la presentación de la solicitud.

DIRECCIÓN O DESCRIPCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA / No. DE PLACAS	AVALUO COMERCIAL
Un inmueble ubicado en la carrera 50 A # 31 - 29 sur en Bogotá D.C.	50S-369622	\$ 950.000.000,00

6. RELACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO O ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER PATRIMONIAL:

ACREEDORES	Despacho judicial/ Administrativo	Direccion del Despacho	Radicado
Nombre o Razón Social			
ALFONSO CUERVO PAEZ	JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	Carrera 10 # 14 - 33 Piso 10 edificio Hernando Morales en Bogotá D.C., Email: cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	2018 - 1153

7. INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS Y PERSONAS A CARGO: El deudor manifestó tener obligaciones alimentarias al momento de radicar la solicitud.

9. RELACIÓN DE INGRESOS: "Con el presente me permito certificar, que mis ingresos en la actualidad derivan exclusivamente de mi trabajo como empleada, con unos ingresos promedio mensuales que ascienden a la suma de de DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$ 2.000.000)."

10. INFORMACIÓN SOBRE SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL: El deudor no Manifestó tener sociedad conyugal vigente, al momento de radicar la solicitud.

11. PROPUESTA DE PAGO: El deudor en la solicitud manifiesta lo siguiente:

"De acuerdo con mis recursos disponibles para el pago de las obligaciones, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

PRIMERA CLASE: SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., por concepto de impuesto predial a cargo del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-369622, por el valor de la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 30.000.000), los cuales pagaré en 60 cuotas iguales mensuales por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 500.000) a partir del mes siguiente de la terminación del periodo de gracia establecido en el respectivo acuerdo.

TERCERA CLASE: Al acreedor hipotecario ALFONSO CUERVO PAEZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. No. 11.251.696 o a quien haga sus veces, le pagaré el capital por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/C (\$ 84.000.000), en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/C (\$ 1.400.000), cada una a partir del mes siguiente del pago total del crédito de primera clase.

QUINTA CLASE:

Carrera 13A No. 89-38 Ofc 711 Edificio Nippon Center
Teléfono: (1) 5309259 Celular: 310 769 8888
e-mail: ccequidadjuridica@gmail.com
Bogotá D.C.



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

b) Al señor FERNEY DAVID CASTRO, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad o a quien haga sus veces, le pagaré la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 130.000.000), por concepto de préstamo en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 2.166.667), cada una a partir del mes siguiente del pago total del crédito de tercera clase.

c) A la señora ANDREA GOMEZ GOMEZ, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. # 53.117.247 o a quien haga sus veces, le pagaré la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C (\$ 200.000.000), por concepto de préstamo en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$ 3.333.334), cada una a partir del mes siguiente del pago total del crédito de tercera clase.

d) A la señora MARIA JOSE MOLINA MARQUEZ, persona mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. # 39.047.546 o a quien haga sus veces, le pagaré la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C (\$ 250.000.000), por concepto de préstamo en sesenta (60) cuotas iguales mensuales por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/C (\$ 4.166.667), cada una a partir del mes siguiente del pago total del crédito de tercera clase.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 543 del C.G.P y verificados los requisitos de la Solicitud de Negociación de Deudas de Persona Natural No Comerciante:

II. RESUELVE

1. **ACEPTAR** e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por señor (a) **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**., identificado con cédula de ciudadanía número **742.106.855**.
2. **ORDENAR** al deudor, señor(a) **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, presente una relación actualizada de cada una de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, incluyendo todas las acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme a la prelación de créditos tal cual se establece en el Código Civil, normas concordantes y Jurisprudencia Constitucional.
3. **NOTIFICAR** al deudor y a los acreedores, según el reporte de direcciones que indica en la solicitud.
4. **COMUNICAR** a la Dian, Secretaría de Hacienda Municipal, Secretaría de Hacienda Departamental y a la Unidad de Gestión y Parafiscales (UGGP).
5. **ADVERTIR** a los acreedores, de conformidad a lo ordenado en el Artículo 545 del C.G.P., lo siguiente:
 - 5.1 *No se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y, en consecuencia, se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento a partir de la fecha.*



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

- 5.2 *No se podrá suspender la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud.*
6. **ORDENAR** la suspensión de todo tipo de pagos a los acreedores, incluyendo libranzas y toda clase de descuentos a favor de los acreedores.
7. **ORDENAR** a los acreedores, a partir de la fecha de este Auto, la suspensión de todo tipo de cobros al deudor.
8. **ADVERTIR** al deudor que no podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574 del C.G.P.
9. **NOTIFICAR** a las partes que a partir de la fecha se interrumpe el término de prescripción y no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que, contra el deudor, se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite.
10. **ADVERTIR** que el pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial. Este tratamiento se aplicará a toda obligación propter rem que afecte los bienes del deudor.
11. **INFORMAR** a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio, comercial y de servicios, sobre esta aceptación de solicitud de negociación de deudas, según lo dispuesto del artículo 573 del Código General del Proceso.
12. **ORDENAR** la inscripción de este Auto en el correspondiente folio de los bienes sujetos a registro público de propiedad del deudor.

Cúmplase,

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

RELACION DE ACREEDORES
Al 28 DE FEBRERO DE 2021

ACREEDORES		Nit y/o C.C.	Clase de Acreencia	Identificación del Documento	Capital /Cuanta	Intereses	Fecha de Inicio	Vencimiento	Días en mora
Nombre o Razón Social									
CREDITOS DE PRIMERA CLASE									
SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.			Impuesto predial		\$ 30.000.000,00				más de 90 días
Subtotal creditos de Primera Clase					\$ 3.000.000,00				
CREDITOS DE TERCERA CLASE									
ALFONSO CUERVO PAEZ		11 251.696	CREDITO HIPOTECARIO		\$ 84.000.000,00				más de 90 días
Subtotal creditos de Tercera Clase					\$ 84.000.000,00				
CREDITOS DE QUINTA CLASE									
FERNEY DAVID CASTRO		N/A	PRESTAMO	LETRA	\$ 130.000.000,00	No se conoce		No se conoce	más de 90 días

DIRECCION DE NOTIFICACION ACREEDORES	
	Carrera 8 # 10 - 65 en Bogotá D.C., Teléfonos: 3813000 Email: hacienda@bogota.gov.co
	Se desconoce su domicilio y por ende solicito su emplazamiento.
e 155 # 14 - 80 Conjunto Residencial Magdala en Bogotá D.C., de lo contrario solicito su emplazamiento	



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Señor:

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA:	SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE:	ALFONSO CUERVO PAEZ
DEMANDADO:	YASMIN STELLA MARIN GRANADOS
RADICACION:	2018 - 1153

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número **42.106.855**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha nueve (09) del mes marzo del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia

**Fwd: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO
PAEZDEMANDADO: YASMIN STELLAMARIN GRANADOS RADICACION: 2018 - 1153**

EQUIDAD JURIDICA <ccequidadjuridica@gmail.com>

Vie 12/03/2021 10:59 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: solucionesjuridicas.sa <solucionesjuridicas.sa@hotmail.com>

4 archivos adjuntos (354 KB)

SOLICITUD DE INSOLVENCIA ECONOMICA YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.docx; RELACIÓN DE ACREEDORES, PROCESOS Y MEDIDAS CAUTELARES YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.xls; AUTO DE ADMISION.docx.pdf; SUSPENSION JUZGADO.docx.pdf;

----- Forwarded message -----

De: **EQUIDAD JURIDICA** <ccequidadjuridica@gmail.com>

Date: mar., 9 mar. 2021, 4:35 p. m.

Subject: REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO DEMANDANTE:
ALFONSO CUERVO PAEZDEMANDADO: YASMIN STELLAMARIN GRANADOS
RADICACION: 2018 - 1153

To: <cmpl10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

	REFERENCIA:	SUSPENSIÓN DE PROCESO
DEMANDANTE:	ALFONSO CUERVO PAEZ	
DEMANDADO:	YASMIN STELLA MARIN GRANADOS	
RADICACION:	2018 - 1153	

Me permito informarle que la solicitud de negociación de deudas presentada el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021) por la señora **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS** identificado con cédula de ciudadanía número **42.106.855**, ha sido aceptada según **AUTO DE ADMISIÓN** con fecha nueve (09) del mes marzo del año dos mil veintiuno (2021). En consecuencia, se ha dado inicio al correspondiente trámite de insolvencia económica para persona natural no comerciante.

En consecuencia, y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 545, numeral 1 del Código General del Proceso, (...) no se podrán iniciar nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas (subrayado nuestro).

Por lo anterior, sírvase obrar de conformidad.

De ser necesario efectuar notificaciones, podrán enviar su comunicado al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica, ubicado en la Carrera 13 A No. 89 - 38 Ofc 711 Edificio Nippon Center o al correo electrónico ccequidadjuridica@gmail.com.

Anexo: Auto de Admisión.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

Operador de Insolvencia

ASOCIACION EQUIDAD
JURIDICA
CENTRO DE CONCILIACION
3107698888

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180115300

Hoy 16 de marzo de 2021 pasa al Despacho el presente asunto, con la anterior petición visible a folio 159 junto con el anexo allí señalado. Sírvasse proveer.

El Srío,

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Ramá Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Suspender el presente proceso hasta el acuerdo final de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 545 del Código General del Proceso, de acuerdo con la comunicación emanada del Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica.

Notificar por el medio más expedito y eficaz la presente decisión a las partes, así como al conciliador, para efectos de que obre dentro del trámite de la negociación.

2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 14 Hoy 25 de marzo de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7d889f077cfce1ef40c7593033382d8920267fb666d235a279da49b949652aff
Documento generado en 18/03/2021 04:34:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

163

Bogotá, D.C., abril 7 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle ordenar la devolución de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, la cual no se pudo llevar a cabo. Adjunto copia del título para la devolución.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPÓSITO
No. A 7055187

40

FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO ANO MES DIA 2021 3 10 (001) CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041004	TITULO JUDICIAL No 400100007974497
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CUERVO PAEZ ALFONSO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400300420180115300	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN		\$ 200,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUERVO PAEZ	SEGUNDO APELLIDO ALFONSO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 11251696
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MARIN GRANADOS	SEGUNDO APELLIDO YASMIN STELLA	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 42105855
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION ☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMA:		FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

JUZGADO

SB-FT-043-OCT/11

164

ARCHIVO ADJUNTO - PROCESO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada par...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mié 7/04/2021 9:46 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada.pdf;

Bogotá, D.C., abril 7 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle ordenar la devolución de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, la cual no se pudo llevar a cabo. Adjunto copia del título para la devolución.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

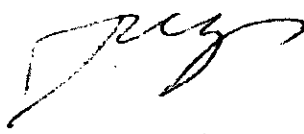
T.P. 290.851 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a lo dispuesto a los acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180115300

Hoy 14 de abril de 2021, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 163. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, abril diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo los documentos que anteceden, el Juzgado ordena:

1. Realizar la devolución a favor del demandante Alfonso Cuervo Páez del título de depósito judicial por la suma de \$280.000.000 M/cte., suma depositada para efectos de hacer postura en la diligencia de remate. Lo anterior dejando las constancias a que haya lugar.
2. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 17

Hoy 20 de abril de 2021.

El Secretario,

Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf1cf0885e031fb18c154582a96cd4438f1652fd4cf0ce09269dde36a232e5b

Documento generado en 16/04/2021 09:57:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

Datos de la Transacción

Tipo Transacción: CONSULTA DE TÍTULOS POR NÚMERO DE TÍTULO
Usuario: LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Datos del Título

Número Título: 1400100007974497
Número Proceso: 11001400300420180115300
Fecha Elaboración: 10/03/2021
Fecha Pago: NO APLICA
Fecha Anulación: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial: 110012041004
Concepto: REMATE DE BIENES(POSTURA)
Valor: \$ 280.000.000,00
Estado del Título: IMPRESO ENTREGADO
Oficina Pagadora: SIN INFORMACIÓN
Número Título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial título anterior: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial título Anterior: SIN INFORMACIÓN
Número Nuevo Título: SIN INFORMACIÓN
Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Nombre Cuenta Judicial de Nuevo título: SIN INFORMACIÓN
Fecha Autorización: SIN INFORMACIÓN

Datos del Demandante

Tipo Identificación Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandante: 11251696
Nombres Demandante: ALFONSO
Apellidos Demandante: CUERVO PAEZ

Datos del Demandado

Tipo Identificación Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Demandado: 42106855
Nombres Demandado: YASMIN STELLA
Apellidos Demandado: MARIN GRANADOS

Datos del Beneficiario

Tipo Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Número Identificación Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Nombres Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
Apellidos Beneficiario: SIN INFORMACIÓN
No. Oficio: SIN INFORMACIÓN

Datos del Consignante

Tipo Identificación Consignante: CEDULA DE CIUDADANIA
Número Identificación Consignante: 11251696
Nombres Consignante: ALFONSO
Apellidos Consignante: CUERVO PAEZ

Estimado usuario de CSJ por favor revisar que la transacción solicitada sea igual a la impresa en este recibo en caso de cualquier reclamo o inquietud.



Rama Judicial
Concepto Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

Código de identificación del despacho (Ac.2019/7) 110014003004

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 15/05/2021 Oficio No.: 2021000091 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 2019/7, 1412/02 y 1413/02) 11001400300420180115300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA CEDULA 42106855

Demandante: CUERVO PAEZ ALFONSO CEDULA 11251696

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 15/05/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 11251696 ALFONSO CUERVO PAEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/03/2021	400100007974497	\$280,000,000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$280,000,000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Nombres y Apellidos

CEDULA 52311049

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Nombres y Apellidos

CEDULA 19333611

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por: 

firma

Nombre

Número de identificación

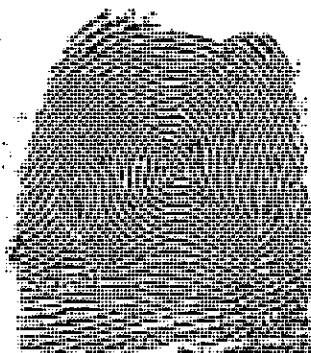
Fecha

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

Julio 7 - 2021

169

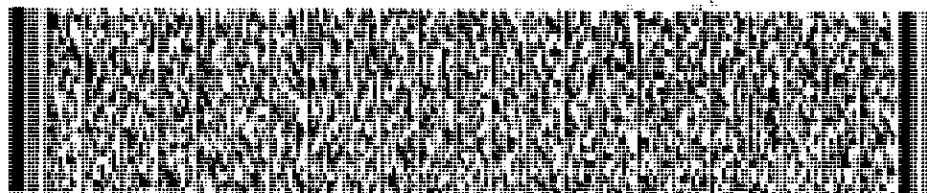
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
11.251.696
NUMERO
CUERVO PAEZ
APELLIDOS
ALFONSO
NOMBRES
FIRMA
CA DE
IBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 02-ABR-1955
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 USME
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500100-42117602-M-0011251696-20040225

0054304056P 02 149739564



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

170

Bogotá, D.C., abril 7 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle ordenar la devolución de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, la cual no se pudo llevar a cabo. Adjunto copia del título para la devolución.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7055187

40

FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO AÑO MES DIA 2021 3 10 (001) CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041004	TITULO JUDICIAL No. 400100007974497
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CUERVO PAEZ ALFONSO		NOMBRE DE EXPEDIENTE 11001400300420180115300	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN		\$ 280,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUERVO PAEZ	SEGUNDO APELLIDO ALFONSO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 11251696
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MARIN GRANADOS	SEGUNDO APELLIDO YASMIN STELLA	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 42105855
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTORA. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION			
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:		FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 900.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11

9/6/2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

172

Fw: ARCHIVO ADJUNTO - PROCESO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mar 8/06/2021 10:14 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada.pdf;

Reenvío correo para el trámite pertinente

Bogotá, D.C., abril 7 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud ordenar la devolución de la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

9/6/2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

173

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle ordenar la devolución de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, la cual no se pudo llevar a cabo. Adjunto copia del título para la devolución.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

174

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

(DJ04)

Código de identificación del despacho (Ac.2019/7) 110014003004

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Fecha: 18/05/2021 Oficio No.: 2021000091 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 2019/7, 1412/02 y 1413/02) 11001400300420180115300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA CEDULA 42106855

Demandante: CUERVO PAEZ ALFONSO CEDULA 11251696

Si vase pagar según lo ordenado mediante providencia del 18/05/2021, a(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:
CEDULA DE CIUDADANIA 11251696 ALFONSO CUERVO PAEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/03/2021	400100007874407	\$280.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$280.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Nombres y Apellidos

CEDULA 52311049

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Nombres y Apellidos

CEDULA 19333611

Número de identificación

Firma

Huella Índice Derecho

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de identificación

Fecha

20/05/2021

NOTA: Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial ordene con el apoyo de estas oficinas.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

175

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle confirmar o autorizar el pago del título por concepto de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, pago que no efectuar por a cuantía. Adjunto copia del título y la orden de pago.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7055187

40

FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO AÑO MES DIA 2021 3 10 (001) CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 004 CIVIL MUNICIPAL BCGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041004	TITULO JUDICIAL No. 400100007974497
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CUERVO PAEZ ALFONSO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400300420180115300	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIENES		\$ 280,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUERVO PAEZ	SEGUNDO APELLIDO ALFONSO	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 11251696
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MARIN GRANADOS	SEGUNDO APELLIDO YASMIN STELLA	NOMBRES	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 42105855
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO, - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION			
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT043-OCT/11

176
PROCESO No. 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma deposit...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Vie 9/07/2021 1:21 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021.pdf;

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle confirmar o autorizar el pago del título por concepto de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, pago que no efectuar por a cuantía. Adjunto copia del título y la orden de pago.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle confirmar o autorizar el pago del título por concepto de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, pago que no efectuar por a cuantía. Adjunto copia del título y la orden de pago.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Banco Agrario de Colombia

TITULO DE DEPOSITO
No. A 7055187

40

FECHA CONSTITUCION MUNICIPIO AÑO MES DIA 2021 3 10 (001) CIUDAD DE MIGRACION		OFICINA PAGADORA (10) CENTRO DE NEGOCIOS B	NUMERO DE OPERACION
NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C		CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012041004	TITULO JUDICIAL No. 400100007974497
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE CUERVO PAEZ ALFONSO		NUMERO DE EXPEDIENTE 11001400300420180115300	
CLASE DE DEPOSITO Y CONCEPTO (4) REMATES / POSTURA DE BIEN		\$ 290,000,000.00	
VALOR EN LETRAS CIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS CON 00/100 M/CTE			
DEMANDANTE: PRIMER APELLIDO CUERVO PAEZ	SEGUNDO APELLIDO ALFONSO	NOMBRES ALFONSO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 11251696
DEMANDADO: PRIMER APELLIDO MARIN GRANADOS	SEGUNDO APELLIDO YASMIN STELLA	NOMBRES YASMIN STELLA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. 42106855
PARA SU VALIDEZ ESTE DOCUMENTO REQUIERE DOS FIRMAS AUTORIZADAS Y PROTECTOGRAFO. - ESTE TITULO PUEDE SER CONSIGNADO UNICAMENTE A CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS DEL BENEFICIARIO. - EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA PAGA EL TITULO UNICAMENTE A QUIEN ORDENE EL JUZGADO.			
CONFIRMACION			
☐ ELECTRONICA (SAE) ☐ PERSONAL NOMBRE DE QUIEN CONFIRMO:		 FIRMA Y SELLO AUTORIZADOS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	

NIT. 800.037.800-8

- JUZGADO -

SB-FT-043-OCT/11



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Despacho: DESPACHO JUDICIAL 110014003004 JUZ 004 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Código de identificación del despacho (Ac.2017/7) 110014003004

República de Colombia Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PAGO DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Fecha: 18/05/2021 Oficio No.: 2021000091 REF Número de Radicación del Proceso (Ac. 2017/7, 1412/02 y 1413/02) 11001400300420180115300

Señores

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ciudad: BOGOTÁ (BOGOTÁ)

Apreciados Señores:

Demandado: MARIN GRANADOS YASMIN STELLA CEDULA 42108855

Demandante: CUERVO PAEZ ALFONSO CEDULA 11251696

Sevase pagar según lo ordenado mediante providencia del 10/05/2021, el(los) depósito(s) judicial(es), constituido(s) en el proceso de la referencia, a favor de:

CEDULA DE CIUDADANIA 11251696ALFONSO CUERVO PAEZ

Concepto del Depósito		
Depósitos Diferentes e Cuota Alimentaria		
Fecha Depósito	Número Depósito	Valor
10/03/2021	400100007974487	\$280.000.000.00
TOTAL VALORES DEPOSITOS		\$280.000.000.00

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Nombres y Apellidos

CEDULA 52311049

Número de identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

Nombres y Apellidos

CEDULA 19333611

Número de identificación

Espacio para confirmación

CSJ AUTORIZADOR FIRMA ELECTRONICA

Firma

Recibido por:

Firma

Nombre

Número de identificación

Fecha

20/05/2021

NOTA. Únicamente se diligencia los espacios correspondientes a firmas de las dependencias administrativas cuando el despacho judicial cuente con el apoyo de estas oficinas.

11/8/2021

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

PROCESO No. 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA:...

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mié 11/08/2021 12:06 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021.pdf,

Buenas tardes:

Reenvío para su conocimiento y trámite correspondiente lo más pronto posible.

Cordial Saludo;

Adriana Cárdenas

Abogada

3125969817 - 3003041601

----- Forwarded Message -----

From: Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

To: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sent: Friday, July 9, 2021, 01:21:46 PM GMT-5

Subject: PROCESO No. 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA:...

Bogotá, D.C., julio 9 de 2021

Señor(a)

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud autorizar o confirmar el pago del título por la suma depositada para hacer postura en la diligencia de remate Marzo 10 de 2021 - 11:30 am

Respetado señor Juez:

mail/box/ib/AAQKAGVIMzgnZGM1LWUwWYINDMxYS05ZJA4LTU3NJA5NTY0Yz11MwAQAO3sHKBgBFtBowammZ%2F5... 1/2

11/8/2021

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito solicitarle confirmar o autorizar el pago del título por concepto de la suma depositada por mi representado para hacer postura en la audiencia de remate programada para Marzo 10 de 2021 - 11:30 am, pago que no efectuar por a cuantía. Adjunto copia del título y la orden de pago.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., mayo 18 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito manifestarle que fue RECHAZADO el trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la deudora en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA como evidencia en el auto que se anexa. Dado lo anterior, comedidamente le solicito fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Anexo lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969877 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO
CONSTANCIA DE RECHAZO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

Deudor
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.
C.C. 42.106.855

Bogotá, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Sin adelantar ningún tipo de etapa dentro del trámite de la referencia, puesto que para las fechas de 5 de mayo del 2021, 1 de julio del 2021, 16 de septiembre del 2021, 13 de diciembre del 2021, ocho de abril del 2021 y por ultimo 28 de abril del 2021, el deudor solicito la suspensión de todos y cada una de las fechas de diligencia nombradas con anterioridad, no se encuentra motivo para continuar con el proceso de negociación de pasivos.

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo RECHAZAR EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.**

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia
ccequidadjuridica1@gmail.com

181

18/5/22, 9:35

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

**RADICADO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE:
ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de
remate**

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mié 18/05/2022 8:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., mayo 18 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

<https://outlook.office.com/mail/inbox/id/AAQkAGVIMzgwZGM1LWUwNWY1NDMxYS05ZjA4LTU3NjA5NTY0YzI1MwAQANQ15EZ9nOpLnSuz9s4Xo7k%3D>

18/5/22, 9:35

Correo: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente me permito manifestarle que fue RECHAZADO el trámite de Negociación de deudas de persona natural no comerciante presentado por la deudora en el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA como evidencia en el auto que se anexa. Dado lo anterior, comedidamente le solicito fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Anexo lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por
el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes
Gubernamentales. -

11001400300420180115300.

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto
con la anterior petición a folio 180. Sírvasse proveer..

EL SECRETARIO,



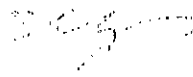
LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por
el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes
Gubernamentales. -

11001400300420180115300.

Hoy 25 de mayo de 2022, pasa al Despacho el presente asunto
con la anterior petición a folio 180. Sírvasse proveer..

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio primero (1º) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Reanudar el presente asunto, como quiera que fue rechazado el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante.
2. Vuelvan las diligencias al despacho, una vez ejecutoriada la presente providencia, con el fin de resolver lo que en derecho corresponda.
3. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 18 Hoy 2 de junio de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e849d7589f607e6bf9e62a6550e61c7ce211c39f6c1516ec28a5da920037d297**

Documento generado en 01/06/2022 10:16:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

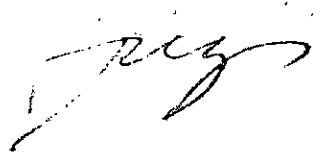
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

185-
INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por
el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes
Gubernamentales. -

11001400300420180115300.

Hoy 06 de julio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto
en cumplimiento a lo ordenado en el anterior auto. Sírvasse
proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO



186

Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., julio 1 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Reiteración solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, respetuosamente le reitero la solicitud fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro

3125969817 - 3003041601

fadricard@yahoo.com

Bogotá, D.C.

RADICADO No. 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS -

Reiteración solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Vie 1/07/2022 2:11 PM

Para:

- Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (629 KB)

Reiteración solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate.pdf;

Bogotá, D.C., julio 1 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Reiteración solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando conforme al poder que adjunto conferido para esta audiencia por **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de **DEMANDANTE**, respetuosamente le reitero la solicitud fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

INFORME SECRETARIAL conforme a los Acuerdo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y demás entes Gubernamentales. -

11001400300420180115300.

Hoy 06 de julio de 2022, pasa al Despacho el presente asunto con la anterior petición visible a folio 218. Sírvasse proveer.

EL SECRETARIO,



LUIS JOSE COLLANTE PAREJO

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2018-01153-00.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Señalar para la subasta virtual, siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), audiencia en la que tendrá lugar el remate del inmueble objeto de la cautela, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # 50S-369622, ubicado en la carrera 43 # 31-29 sur de la ciudad de Bogotá.

2. Tener en cuenta que, del certificado de tradición del bien objeto de la almoneda, se establece la inscripción de la medida de embargo en la anotación 034 (fls. 63 a 67), que se encuentra debidamente secuestrado (folio. 93) y avaluado (fls. 94 a 95).

3. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judicial # 110012041004 del Banco Agrario, asignada para de este Juzgado.

4. Advertir a la parte interesada que deberá elaborar y publicar el aviso de remate en la forma indicada en el artículo 450 del Código General del Proceso, e incluyendo la información que aquí se establece sobre el trámite de la audiencia.

El aviso deberá ser publicado por una sola vez en los diarios El Tiempo, El Espectador o el Nuevo Siglo (periódicos de amplia circulación) mediante la inclusión en un listado el domingo y con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en la que se deberían indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del Código General del Proceso.

5. Requerir a la parte interesada a efectos de que allegue la publicación del aviso de remate y un certificado de tradición del inmueble expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el remate y deberá adjuntarlo mínimo tres (3) días antes de la fecha señalada para el remate.

189

6. Instrucciones de la subasta virtual.

6.1. Previo a la fecha y hora señalada, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarla a los correos rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.

6.2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho - Remates 2021. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.

6.3. Los interesados deberán presentar: i. La oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de los previsto en el en el artículo 451 y SS ibídem, Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

6.4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo rematescmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: "¿Cómo realizarla oferta digital para participar en el remate virtual?". El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho - ventana información general.

Para consultar el expediente escaneado ingrese a la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho, remates 2021.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta.

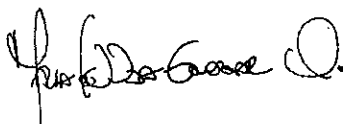
7. Recordar al usuario que no es necesario que se traslade a las instalaciones físicas del juzgado, y debe tener en cuenta que, la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual, es mediante la aplicación Teams, por lo que se le

recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 25
Hoy 19 de julio de 2022.
El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
CIVIL 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b29741395f88ab9a19f0d4ba392e028fd7dd8c2d8bc5bc19146b66bbf6933548**

Documento generado en 14/07/2022 05:20:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN
EQUIDAD JURÍDICA**

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

**AUTO
CONSTANCIA DE RECHAZO
PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS**

Deudor
YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.
C.C. 42.106.855

Bogotá, a los 28 días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).

Sin adelantar ningún tipo de etapa dentro del trámite de la referencia, puesto que para las fechas de 5 de mayo del 2021, 1 de julio del 2021, 16 de septiembre del 2021, 13 de diciembre del 2021, ocho de abril del 2021 y por ultimo 28 de abril del 2021, el deudor solicito la suspensión de todos y cada una de las fechas de diligencia nombradas con anterioridad, no se encuentra motivo para continuar con el proceso de negociación de pasivos.

Por lo anterior el suscrito en su gestión de OPERADOR, al no poder realizar el objeto de la misma, el cual consiste en que las partes puedan resolver las diferencias y encontrar fórmulas de arreglo, por la no comparecencia del deudor, mediante el presente oficio informo que resuelvo RECHAZAR EL TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE, del deudor **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS.**

En ese orden, habrá lugar de levantar los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanuden los procesos de la referencia en aras de evitar perjuicios hacia las partes.

Así las cosas,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del deudor **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**
2. **DESGLOSAR**, los documentos aportados en la solicitud.
3. **LEVANTAR**, los efectos jurídicos establecidos en el artículo 545 del C.G.P, por lo que se le oficia para que reanude el proceso ejecutivo de la referencia.
4. Los presentes quedan notificados en audiencia.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
Operador de Insolvencia
ccequidadjuridica1@gmail.com



EQUIDAD JURÍDICA
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD
JURÍDICA

NIT 900.149.122-6

VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Bogotá, 25 de agosto del 2022

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION POR RECHAZO

DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ

DEMANDADO: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS CC: 42106855

RADICADO: 201801153

Cordial Saludo.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.172.322, obrando en calidad de **Conciliador** debidamente nombrado y posesionado dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de la referencia, en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, ubicado en la Carrera 13 A # 8-38 oficina 711 Edificio Nippon Center de Bogotá D.C, me permito informarle que el día (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022)., se expidió **ACTA DE TERMINACION POR RECHAZO** del proceso de insolvencia que adelanta la demandada **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **42106855** por lo anterior es procedente activar el presente proceso.

Para efectos de notificaciones las recibo en Carrera 13 A # 8-38 oficina 711 Edificio Nippon Center de Bogota D.C. correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA

C.C. N°. 77.172.322 de Valledupar

Conciliador

Carrera 13A No. 89-38 Oficina 711 Edificio Nippon Center

Teléfono: (1) 5309259 - Celular: 310 769 8888

e-mail: notificaciones@equidadjuridica.com

Bogotá D.C.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DE SU REPRESENTANTE.

MEMORIAL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION POR RECHAZO RADICACION: 201801153

notificaciones@equidadjuridica.com <notificaciones@equidadjuridica.com>

Jue 25/08/2022 12:04 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, 25 de agosto del 2022

Señor

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D

REFERENCIA: MEMORIAL LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION POR RECHAZO
DEMANDANTE: ALFONSO CUERVO PAEZ
DEMANDADO: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS CC: 42106855
RADICADO: 201801153

Cordial Saludo.

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 77.172.322, obrando en calidad de **Conciliador** debidamente nombrado y posesionado dentro del trámite de insolvencia de la persona natural no comerciante de la referencia, en el **CENTRO DE CONCILIACION DE LA ASOCIACION EQUIDAD JURIDICA**, ubicado en la Carrera 13 A # 8-38 oficina 711 Edificio Nippon Center de Bogotá D.C, me permito informarle que el día (28) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), se expidió **ACTA DE TERMINACION POR RECHAZO** del proceso de insolvencia que adelanta la demandada **YASMIN STELLA MARIN GRANADOS**, identificado con cédula de ciudadanía número **42106855** por lo anterior es procedente activar el presente proceso.

Para efectos de notificaciones las recibo en Carrera 13 A # 8-38 oficina 711 Edificio Nippon Center de Bogota D.C. correo electrónico notificaciones@equidadjuridica.com

ELKIN JOSE LOPEZ ZULETA
C.C. N°. 77.172.322 de Valledupar
Conciliador

194

RADICADO 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL
DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN
GRANADOS - Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadricard@yahoo.com>
Mar 6/09/2022 2:11 PM

Mar 6/09/2022 3:14 PM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendojramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C. Septiembre 6 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa de audiencia de remate del inmueble, fijada para Septiembre 7 de 2022 - 9:00 am.

Adicionalmente, con el consabido respeto, me permito informarle que no aporfo certificado de libertad del inmueble que se persigue en el proceso porque la Oficina de Registro de Instrumentos Púbficos de Bogotá, Zona Sur, se encuentra sin servicio desde la semana pasada y hasta este momento todavía el sistema no funciona encontrándose cerrada la oficina de Venecia y ni en la plataforma ni en las otras Oficinas se puede descargar por falta del mismo. Adjunto pantallazo del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, como es de su conocimiento, la deudora ha tratado por todos los medios de dilatar el proceso e impedir la realización del remate incurriendo hasta en posibles delitos en trámites de insolvencia de persona natural no comerciante, de los cuales allegué al expediente el denuncia presentado ante la Fiscalía, por lo que le solicito efectuar la audiencia de remate por economía procesal.

Adjunto lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Florencia Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

195

Bogotá, D.C. Septiembre 6 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa de audiencia de remate del inmueble, fijada para Septiembre 7 de 2022 - 9:00 am.

Adicionalmente, con el consabido respeto, me permito informarle que no aporté certificado de libertad del inmueble que se persigue en el proceso porque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, se encuentra sin servicio desde la semana pasada y hasta este momento todavía el sistema no funciona encontrándose cerrada la oficina de Venecia y ni en la plataforma ni en las otras Oficinas se puede descargar por falta del mismo. Adjunto pantallazo del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, como es de su conocimiento, la deudora ha tratado por todos los medios de dilatar el proceso e impedir la realización del remate incurriendo hasta en posibles delitos en trámites de insolvencia de persona natural no comerciante, de los cuales allegué al expediente el denuncia presentado ante la Fiscalía, por lo que le solicito efectuar la audiencia de remate por economía procesal.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

Adjunto lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,

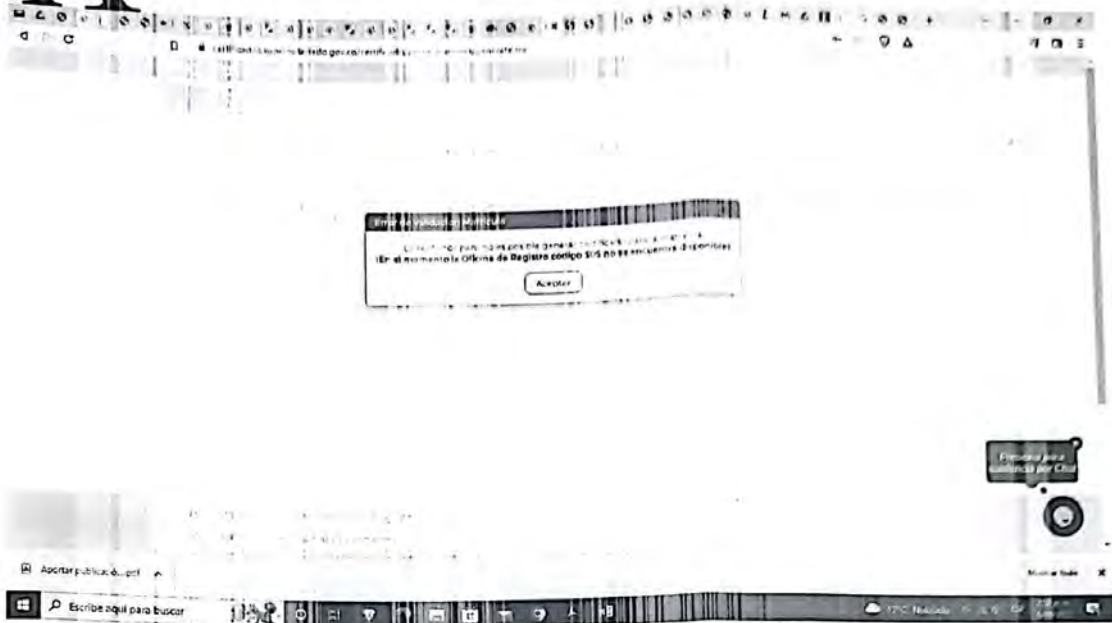


FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.
T.P. 290.851 del C. S. de la J.



Flex Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

196



Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

MÁXIMO

SONAS

SNR

HOY NO HABRÁ SERVICIO
POR FALTA DE SISTEMA.

AGRADECEMOS SU
COMPREENCIÓN.

Listado de Pirates (Arriba el Código de Barras del Proyecto)

[illegible]

En caso de no comparecer el trabajador, el presente documento quedará en poder de la empresa, la cual se compromete a devolverlo al trabajador en el momento de su reincorporación.

Artículo del Código General del Proceso

2. *El/los/as beneficiario/s de este subsidio no podrá/n ser el/los/as propietarios de la propiedad en el momento de la adjudicación del subsidio. Si el beneficiario no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se suscribirá la conformidad.*



Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

200

Bogotá, D.C. Septiembre 6 de 2022

JUZGADO 4 CIVIL MPAL.
69352 6SEP'22 PM 3:25

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Aportar publicación aviso de audiencia de remate del inmueble

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, PARTE DEMANDANTE en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar que pongo a disposición de su despacho, la publicación de prensa de audiencia de remate del inmueble, fijada para Septiembre 7 de 2022 - 9:00 am.

Adicionalmente, con el consabido respeto, me permito informarle que no aporé certificado de libertad del inmueble que se persigue en el proceso porque la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, se encuentra sin servicio desde la semana pasada y hasta este momento todavía el sistema no funciona encontrándose cerrada la oficina de Venecia y ni en la plataforma ni en las otras Oficinas se puede descargar por falta del mismo. Adjunto pantallazo del sistema de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Finalmente, como es de su conocimiento, la deudora ha tratado por todos los medios de dilatar el proceso e impedir la realización del remate incurriendo hasta en posibles delitos en trámites de insolvencia de persona natural no comerciante, de los cuales allegué al expediente el denuncia presentado ante la Fiscalía, por lo que le solicito efectuar la audiencia de remate por economía procesal.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Centro
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

Adjunto lo enunciado

Sin otro particular, me suscribo de usted,



FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

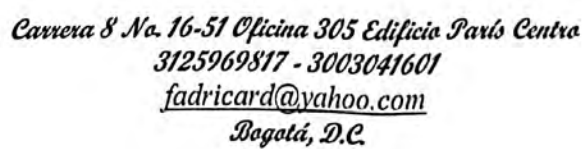
cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

SNR
SERVICIO NACIONAL
DE RENDIMIENTO
DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS

**HOY NO HABRÁ SERVICIO
POR FALTA DE SISTEMA.**

**AGRADECEMOS SU
COMPRENSIÓN.**





Flor Adriana Cárdenas Benavides
Abogada

Bogotá, D.C., septiembre 7 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE
MENOR CUANTÍA**

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de DEMANDANTE, suspendido como se encuentra el remate, respetuosamente me permito solicitarle fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.

T.P. 290.851 del C. S. de la J.

Carrera 8 No. 16-51 Oficina 305 Edificio París Central
3125969817 - 3003041601
fadricard@yahoo.com
Bogotá, D.C.

RADICADO No. 2018-1153 PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS - Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Flor Adriana Cárdenas Benavides <fadicard@yahoo.com>

Mié 7/09/2022 9:18 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá, D.C., septiembre 7 de 2022

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: 2018-1153

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ACCIÓN REAL DE MENOR CUANTÍA

DE: ALFONSO CUERVO PÁEZ

CONTRA: YASMÍN STELLA MARÍN GRANADOS

- Solicitud fijar nueva fecha de audiencia de remate

Respetado señor Juez:

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.076.497 de Bogotá, abogada en ejercicio con T.P. 290.851 del C.S. de la J., obrando como apoderada de **ALFONSO CUERVO PÁEZ**, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía 11.251.696 de Usme, en calidad de **DEMANDANTE**, suspendido como se encuentra el remate, respetuosamente me permito solicitarle fijar nueva fecha para la audiencia de remate del inmueble perseguido en el proceso del asunto.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

FLOR ADRIANA CÁRDENAS BENAVIDES

cc. 52.076.497 de Bogotá D.C.



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 392732424.
Fecha y Hora Transacción: 28/10/2022 03:42:41 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400300420180115300

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 11251696
Nombres del Demandante: ALFONSO CUERVO PAEZ

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 42106855
Nombres del Demandado: YASMIN STELLA MARIN GRANADOS

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Cerrar Sesión

USUARIO: **NMASQUER** ROL: **CSJ** CUENTA JUDICIAL: **110012041004** DEPENDENCIA: **110014003004** REPORTA A: **DIRECCION JUDICIAL SECCIONAL DEL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA** REGIONAL: **BOGOTA** FECHA ACTUAL: **28/10/2022 3:41:33 PM** ÚLTIMO INGRESO: **27/10/2022 04:50:16 PM** CAMBIO CLAVE: **10/10/2022 11:11:02** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

FIRMA ELECTRONICA

MUNICIPAL BOGOTA

PODER PUBLICO

Inicio Consultas ▶ Transacciones ▶ Administración ▶ Reportes ▶

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4

Fecha: 28/10/2022 03:41:31 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

110014003004

20180115300

¿Consultar dependencia subordinada?



Si



No

☒ Elija el estado

PENDIENTE DE PAGO ▼

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3



LISTA DE CHEQUEO REPARTO DIGITAL

JUZGADO QUE ENTREGA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO DE
ORIGEN

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 0 4 2 0 1 8 0 1 1 5 3 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

ALFONSO CUERVO PAEZ

DEMANDADO

JASMIN STELLA MARIN GRANADOS

TÍTULO VALOR BASE DE LA EJECUCIÓN

TOTAL TÍTULOS

CLASE

NÚMERO DEL TÍTULO VALOR

PAGARE

-1

18570095 - 18570163-19732958

3

LETRA

I

ESCRITURA

-1

346

1

FACTURAS

I

OTROS

CUANTIAS

MINIMA

MENOR

CUMPLIMIENTO REQUISITOS (Acuerdo PSAA13-9984 - PCSJA17-10678 y PCSJA18-11032, ultimo acuerdo)

REQUISITOS

SI

NO

ORDEN
DOCUMENTO
O FINAL

PAGINA FINAL

¿Ha tenido actividad en los últimos 6 meses?

☒

☐

60

285

¿Tiene Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución?

☐

☒

27

160

¿Tiene la liquidación de costas esta en firme?

☒

☐

31

172

¿Cuenta con la copia de la comunicación dirigida a la persona natural o jurídica (pagador) y entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada?

☐

☒

¿Tiene los depósitos convertidos por el portal Web del Banco Agrario, en caso de no tener, tiene la constancia de No título?

☒

☐

63

306

¿Tiene traslado de proceso portal web del Banco Agrario?

☒

☐

63

306

CUMPLIMIENTO REQUISITOS PROTOCOLO ACUERDO PCSJA20-11567 Y CIRCULAR 2027

REQUISITOS

¿La carpeta Electrónica del proceso judicial se identifica correctamente con el código único de identificación (C.U.I) compuesto por los 23 dígitos?

SI

NO

☒

☐

Favor diligenciar la siguiente información teniendo en cuenta el índice electrónico

CUADERNOS

ORDEN
DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNOS

ORDEN
DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNOS

ORDEN
DOCUMENTO FINAL

PAGINA FINAL

CUADERNO 1

64

307

CUADERNO 5

CUADERNO 9

CUADERNO 2

CUADERNO 6

CUADERNO 10

CUADERNO 3

CUADERNO 7

CUADERNO 11

CUADERNO 4

CUADERNO 8

CUADERNO 12

TOTAL
CUADERNOS

OBSERVACIONES ADICIONALES:

DILIGENCIADO POR EL FUNCIONARIO DEL JUZGADO REMITENTE		
Nombre del Funcionario/Servidor:	NOVIS DEL CARMEN MOSQUERA	FIRMA: NOVISMOSQUERA
Cargo:	SECRETARIA	

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11-001-40-03004-2018-01153-00

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	CD.DESP	SECUENCIA
REPARTIDO AL DESPACHO	001	8864
		FECHA DE REPAR: 15/nov/2022

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	PARTE
42106855	JASMIN STELLA MARIN GRANADOS	DEMANDADO
u7970	C01012-REPART	
	REPARTIDO	
	EMPLEADO	